



IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 22 de marzo de 2007.

No.03

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 06
LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA.	Pag. 06
APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.	Pag. 08
COMUNICADOS DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 12
COMUNICADO DEL LICENCIADO ARMANDO SALINAS TORRE SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pag. 28
INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pag. 32
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	

DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 34

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 38

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 82 Y 224 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 44

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CLARA REGULACIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GRANDES GENERADORES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 50

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL FIJA LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE VERIFICARA EL 27 DE MARZO DEL 2007, EN LA QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006, A LESLYN RODRÍGUEZ VALDERRAMA. Pag. 54

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE CREA LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD, DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 55

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE UN PRESUPUESTO PARA LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 128

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESTINEN RECURSOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA PARA MENORES EN EL DISTRITO FEDERAL. Pag. 132

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 136

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO 2007, AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO ÁLVARO OBREGÓN, PARA LA CREACIÓN DE UN ATLAS DE RIESGO, EL CUAL DEBERÁ IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LAS MINAS, RÍOS, TALUDES Y LADERAS EN SUS EXTENSIONES Y DIMENSIONES REALES, ASÍ COMO SU CORRESPONDENCIA COMO ZONAS DE ALTO RIESGO; DE IGUAL FORMA, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL, PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS INMINENTES, EN LAS MINAS DETECTADAS POR EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

Pag. 141

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE APOYEN CON RECURSOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS QUE VIERON AFECTADO SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DE LAS EXPLOSIONES DEL PASADO LUNES 6 DE NOVIEMBRE Y RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA SUBSANAR TAL AFECTACIÓN.

Pag. 147

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE LOS USUARIOS DE LOS MISMOS QUE UTILICEN MOTOCICLETA, TENGAN UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

Pag. 151

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, REALICE TODAS LAS ACCIONES ENCAMINADAS A IMPEDIR QUE LOS MANIFESTANTES DE LA ASAMBLEA POPULAR DEL PUEBLO DE OAXACA "APPO" REALICEN ACTOS QUE MENOSCABEN LOS INGRESOS DE LOS COMERCIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE EFECTÚAN SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO PARA IMPEDIR EL DETERIORO DE LAS CALLES Y CONSTRUCCIONES DE NUESTRO CENTRO HISTÓRICO.

Pag. 154

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO

FEDERAL, QUE DADO LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL ES COMPARTIDA CENTRO HISTÓRICO Y XOCHIMILCO, SE CONSIDERE EL DISEÑO DE UN FIDEICOMISO INTEGRAL QUE GARANTICE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SITIO DECLARADO POR LA UNESCO ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CONSIDERADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

Pag. 158

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UNA COLECTA ENTRE LOS DIPUTADOS A EFECTO DE OBTENER DONATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PAPELERÍA, MEDICINAS, PAÑALES Y LECHE PARA LOS MENORES DEL CENDI “AMALIA SOLÓRZANO DE CÁRDENAS”, UBICADO EN EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SANTA MARTHA ACATITLA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 162

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE EN SESIÓN SOLEMNE UN RECONOCIMIENTO A LOS GALARDONADOS EN LA 79 ENTREGA DEL PREMIO DE LA ACADEMIA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS (OSCAR), ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 166

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE DESIGNE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TENGA A SU CARGO EL PROGRAMA DE RETIRO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL CENTRO HISTÓRICO, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 167

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD REALICE VERIFICACIONES A FIN DE HACER CUMPLIR EL ACUERDO DE LOS REQUISITOS FÍSICOS Y MECÁNICOS EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y CONFORT QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (TAXI), QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 170

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, Y SE LES EXHORTA PARA QUE EVALÚEN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA CIUDAD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 173

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL C. JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO INFORME A ÉSTA SOBERANÍA, SOBRE LA RUTA CRITICA DE LOS TRABAJOS EN LOS DOS CÁRCAMOS DE REBOMBEO PARA LOS PUEBLOS DE LA ASUNCIÓN Y LA CONCEPCIÓN TLACOAPA Y SI DICHAS OBRAS GARANTIZARAN SOLUCIONAR EL GRAVE PROBLEMA DE INUNDACIÓN OCASIONADO POR LAS LLUVIAS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 176

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE MEDICIÓN Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y EMITA ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME TRIMESTRAL PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE DICHOS PROGRAMAS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 177

A las 11:45 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 47 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias, Secretario. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

(Se Inserta el Orden del Día)

ORDEN DEL DÍA.

Sesión ordinaria. 22 de marzo de 2007. :

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. Cuatro del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

5. Uno del Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual proporciona respuesta a un punto de acuerdo.

Iniciativas

6. Iniciativa de decreto que adiciona el artículo 34 bis y reforma los artículos 75 y 77 de la ley para el funcionamiento

de los establecimientos mercantiles y se adicionan dos párrafos al artículo 8 de la Ley de Salud, ambas del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en materia de Registro Público de Transporte del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 125, 139 y se adiciona un artículo 125 bis al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

9. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 82 y 224 del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 265 del código financiero del Distrito Federal con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Acuerdos

12. Acuerdo de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual fija las reglas para la celebración de la sesión solemne que se verificara el 27 de marzo del 2007, en la que se otorga la Medalla al Merito Deportivo correspondiente al año 2006, a Leslyn Rodríguez Valderrama.

Dictámenes

13. Dictamen a la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Equidad y Género.

14. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno que dentro del presupuesto de egresos del Distrito Federal asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

15. Dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, para la implementación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

16. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

17. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2007, al Órgano Político - Administrativo Álvaro Obregón, para la creación de un atlas de riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes y laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zonas de alto riesgo, de igual forma, la asignación de recursos presupuestales adicionales en el mismo ejercicio fiscal, para la mitigación de riesgos inminentes, en las minas detectadas por el órgano político - administrativo, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

18. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Distrito Federal para que apoyen con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de noviembre y se rinda un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

19. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, a efecto de que los usuarios de los mismos que utilicen motocicleta, tengan una reducción en la tarifa correspondiente, que presenta la Comisión de Fomento Económico.

20. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca "APPO" realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan

sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro centro histórico, que presenta la Comisión de Fomento Económico.

21. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que dado la declaratoria de patrimonio mundial, cultural y natural es compartida Centro Histórico y Xochimilco se considere el diseño de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO, específicamente para la región considerada en la delegación Xochimilco, que presenta la Comisión de Cultura.

Proposiciones

22. Con punto de acuerdo para realizar una colecta entre los diputados a efecto de obtener donativos para la adquisición de material didáctico, papelería, medicina, pañales y leche para los menores del CENDI ubicado en el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

23. Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice en sesión solemne un reconocimiento a los galardonados en la 79 entrega del premio de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas (Oscar), originarios del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Con punto de acuerdo para que comparezca la autoridad del Centro Histórico ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de Alimentos, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

25. Con punto de acuerdo por el cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Transportes y Vialidad a que realice verificaciones a fin de hacer cumplir el acuerdo de los requisitos físicos y mecánicos en términos de seguridad y confort que deben cumplir las unidades de transporte público de pasajeros (taxis), que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

26. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los diputados integrantes de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que donen un día de dieta a la colecta nacional 2007 que realiza la Cruz Roja Mexicana, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla

Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27. Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Obras y Servicios y del Secretario de Protección Civil, ambos del Distrito Federal ante esta representación y se les exhorta para que evalúen el estado en el que se encuentra toda la infraestructura pública del Distrito Federal principalmente las obras realizadas con recursos del FIMEVIC y puentes peatonales provisionales, a efecto de determinar los puntos de riesgo existentes en la ciudad, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

28. Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta Soberanía, sobre la ruta crítica de los trabajos en los dos cárcamos y si dichas obras garantizarán solucionar el grave problema de inundación ocasionado por las lluvias, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

29. Con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que instruya a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para dar cabal y oportuno cumplimiento a los programas de medición y control de las condiciones de la calidad de agua potable que suministra a los habitantes de la delegación Iztapalapa y emita ante esta honorable Asamblea Legislativa un informe trimestral pormenorizado de las acciones y resultados de dichos programas, que presenta el diputado Arturo Santana Alfaro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

30. Efeméride sobre el Día Mundial del Agua, que presentan los grupos parlamentarios representados en esta asamblea legislativa.

31. Efeméride sobre del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que presentan los grupos parlamentarios representados en esta Asamblea Legislativa.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Lima.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día martes veinte de noviembre del año dos mil siete, con una asistencia de 49 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión e instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día; en votación económica, se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió dos comunicados de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante los cuales solicitó prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizaron las prórrogas y se instruyó hacerlo del conocimiento del Presidente de la Comisión solicitante.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 89 de la Ley Orgánica, 104 y 121 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 6, 13 y 16 del orden del día, habían sido retirados.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12

de la ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Transporte y Vialidad.

Después, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Fomento Económico y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Continuando con el orden del día, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informe sobre la integración de la plantilla laboral de esta soberanía de personas con discapacidad; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Ricardo García Hernández a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo a la Oficialía Mayor y a la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en cumplimiento al artículo 26 A del Código Financiero del Distrito Federal, informe la recaudación y gasto de los ingresos autogenerador y/o de aplicación automática en las 16 Delegaciones del Distrito Federal en el período de enero a octubre de 2006; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de la comisión dictaminadora; el Presidente instruyó se efectuara se efectuara la votación nominal; no obstante el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó se repitiera la lectura del resolutivo; enseguida se volvió a realizar la votación nominal y con 34 votos a favor, 24 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la

diputada promovente Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Acto continuo, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública presentaron para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 156 del Código Financiero del Distrito Federal; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Celina Saavedra Ortega a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 54 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la diputada promovente María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Enseguida, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública presentaron para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen a la iniciativa de Ley por la que se adicionan diversos artículos del Código Financiero del Distrito Federal y se reforma el artículo 1º de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Enrique Vargas Anaya a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal 51 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Educación, Ley de las Niñas y los Niños y Ley de Transporte y Vialidad, todas del Distrito Federal, para establecer el derecho a uniforme, transporte escolar y alimentación a los alumnos residentes inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria; y abrogación de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes del Distrito Federal; en votación económica se dispuso la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Hipólito Bravo López, a nombre de las comisiones dictaminadoras.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN

Para hablar en contra se concedió, hasta por diez minutos, el uso de la palabra al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y para hablar a favor, hasta

por el mismo tiempo, al Diputado Hipólito Bravo López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación nominal, con 44 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente, Armando Tonatiuh González Case.

Después, la Comisión de Juventud presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Social a presentar una evaluación técnica del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, que evidencie la efectividad de las acciones ejecutadas en la disminución de la delincuencia y la drogadicción en las Unidades Territoriales en donde opera, así como el impacto sobre la población beneficiaria; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Romero Herrera a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno, Licenciado José Ángel Ávila Pérez para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Social, Martí Batres Guadarrama y del Director del Instituto de la Juventud, Licenciado Javier Hidalgo Ponce, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del día, fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar nuevamente a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en particular las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos para que por su conducto se soliste a las autoridades de la Secretaria de Educación Pública que de las modificaciones y ampliaciones que resulten durante el ejercicio del gasto del presupuesto 2007 se destine una partida tal como sucede con las Universidades Públicas del resto del país para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en un porcentaje del 50 por ciento del presupuesto que requiera para cumplir con sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura, considerando que dicho porcentaje representa el promedio de financiamiento que otorga el Gobierno Federal a las universidades públicas estatales del país; en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 14 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LX Legislatura, para los efectos correspondientes.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que se publique el Reglamento de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Dando continuidad al orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre el Sistema de Transporte Colectivo Metrobús, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, Doctor Luís Téllez Kuenzler, para que en el ámbito de sus facultades revise y considere las rutas aéreas definidas en el ascenso y descenso de los helicópteros que sobrevuelan y cruzan las zonas habitacionales colindantes en la parte oriente del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Laura Piña Olmedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Salud elabore un padrón actualizado y confiable de las agrupaciones y organizaciones civiles que brindan servicios prehospitarios en el Distrito Federal; misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, a fin de presentar un punto de acuerdo por el que se solicita al Ciudadano Jesús Valencia Guzmán, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, se el informe por escrito a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al diputado promovente sobre la justificación para el despido de 190 trabajadores de estructura, confianza, honorarios y eventuales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en el período que abarca del 2 de diciembre de 2006 al 28 de febrero de 2007, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a las Secretarías de Protección Civil y Obras y Servicios, revisen las condiciones de los puentes peatonales provisionales situadas en el segundo piso del Periférico y se inicien los trabajos para la construcción de los pasos peatonales permanentes y al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón implemente las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los peatones que utilizan estos puentes peatonales; en votación económica se considero de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Continuando con el orden del día, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a los 16 Jefes Delegacionales a que tomen las acciones o medidas necesarias para evitar que vendedores ambulantes obstruyan las rampas de acceso a las inmediaciones de los hospitales y centros de salud del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Después, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Daniel Salazar Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se cita a comparecer al Licenciado Horacio Martínez Meza, Jefe Delegacional en Iztapalapa ante la Comisión de Protección Civil, a efecto de que informe el riesgo que corren cientos de viviendas, edificios y centros educativos por las grietas que afectan a la Delegación Iztapalapa ocasionadas por las sobreexplotación de los mantos acuíferos; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que lleve a cabo el estudio y acciones correspondientes tendientes a la creación de un hospital de atención integral de especialidades en la Delegación La Magdalena Contreras, con el fin de contribuir a la dirección de las políticas públicas en materia de salud encaminadas a la atención de los sectores vulnerables, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia

Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La propuesta se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social.

Dando continuidad al orden del día, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para hacer un exhorto al Honorable Congreso de la Unión a no privatizar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, procurando que en todo momento conserve su carácter social, integral, solidario, redistributivo y público; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. Para hablar en contra de la propuesta se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a los diputados Jorge Triana Tena y Jorge Federico Schiaffino Isunza, de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, durante la intervención del primero de ellos el diputado promovente solicitó plantear una pregunta al orador, misma que fue admitida y respondida al final de la intervención, asimismo la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza solicitó la palabra para hechos, sin embargo no procedió su solicitud debido a que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución en el que no existe debate; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la tribuna al diputado promovente y al Diputado Isaías Villa González, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Enseguida, en votación económica se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiere lugar.

Finalmente, para presentar una efeméride sobre el Natalicio del Licenciado Benito Pablo Juárez García a nombre de los diversos Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea, se concedió el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, a las siguientes diputadas y diputados. Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Leonardo Álvarez Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, la Presidencia levantó

la Sesión y citó para la que tendría lugar el jueves 22 de marzo de 2001, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntal asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 4 comunicados del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Primer Comunicado.

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Secretaría de Gobierno

México, Distrito Federal 6 de marzo de 2007

SG/002799//2007

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL 2º PERIODO ORDINARIO
DEL 1º AÑO DE EJERCICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDPPPA/CSP/1557/2006 de fecha 26 de diciembre de 2006, suscrito por el entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal un informe sobre los cementerios existentes en su demarcación.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la información de la **Delegación Gustavo A. Madero**, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, a través del oficio JDGAM/303/2007 de fecha 7 de marzo del actual,

signado por el Lic. Francisco Chiguil Figueroa, Jefe Delegacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

_____ “0” _____

Delegación Gustavo A. Madero
Coordinación de Asesores

México, D. F. a 7 de marzo de 2007.

OFICIO: JDGAM/303/2007

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

Por este medio me permito distraer su atención para enviar a usted la información solicitada en su similar MDPPPA/CSP/1557/2006, relativa a un Punto de Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el pasado 26 de diciembre de 2006, en el que se solicita a los Jefes Delegacionales, enviar un informe pormenorizado de la cantidad, características y clasificación de cementerios que se encuentran en sus demarcaciones.

En este sentido, anexo fichas técnicas que contienen la información requerida de cada uno de los once panteones que se encuentran en este territorio delegacional, lo anterior a efecto de que institucionalmente, sea usted el conducto para enviar dicha información al Órgano Legislativo.

Sin otro particular quedo de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL JEFE DELEGACIONAL
LIC. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	San Juan Aragón		
Domicilio:	Allende y Emiliano Zapata s/n		
Colonia:	Pueblo San Juan de Aragón	C.P. 07950	
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 2	Tel. 57-51-89-52

Clasificación Administrativa	Oficial	X		Concesionado	
-------------------------------------	---------	---	--	--------------	--

Tipo de Cementerio	General		Delegacional		Vecinal	X	Histórico	
---------------------------	---------	--	--------------	--	---------	---	-----------	--

Año que se fundo:	1932
Superficie:	10,000m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	2802
	Perpetuidades:	1450
	Temporalidades:	1100
	Fosas Temporalidad Máxima:	252
Nichos construidos:		200
Disponible:		200

Observaciones:	El panteón es administrado por personal de la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en el libro es del día 7 de junio de 1911 Cuenta con Censo y Automatización.
-----------------------	---

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	Atzacolco Viejo		
Domicilio:	Cerrito y Av. Centenario s/n		
Colonia:	Gabriel Hernández	C.P. 07080	
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 4	Tel. 57-81-13-76

Clasificación Administrativa	Oficial	X		Concesionado	
-------------------------------------	---------	---	--	--------------	--

Tipo de Cementerio	General		Delegacional	X	Vecinal		Histórico	
---------------------------	---------	--	--------------	---	---------	--	-----------	--

Año que se fundo:	1883
Superficie:	2345m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	1276
	Perpetuidades:	930
	Temporalidade:	346

Observaciones:	El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en los libros es 1906
-----------------------	---

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón: <i>Atzacalco Nuevo</i>	
Domicilio: <i>Av. San Juanico y M. Flores s/n</i>	
Colonia: <i>Gabriel Hernández</i>	C.P. <i>07080</i>
Autoridad Responsable: <i>JUD de Orientación Jurídica</i>	Dirección Territorial 4 Tel. <i>57-51-13-76</i>

Clasificación Administrativa	<i>Oficial</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Concesionado</i>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	----------------	-------------------------------------	--	---------------------	--------------------------

Tipo de Cementerio	<i>General</i>	<input type="checkbox"/>	<i>Delegacional</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Vecinal</i>	<input type="checkbox"/>	<i>Histórico</i>	<input type="checkbox"/>
---------------------------	----------------	--------------------------	---------------------	-------------------------------------	----------------	--------------------------	------------------	--------------------------

Año que se fundo:	<i>1949</i>
Superficie:	<i>8051m²</i>
Régimen jurídico de la propiedad:	<i>Expropiación</i>
Horario de funcionamiento:	<i>9:00 a 16:00 hrs.</i>

Capacidad de fosas:	Total:	<i>4317</i>
	Perpetuidades:	<i>2972</i>
	Temporalidades:	<i>1345</i>

Observaciones:	<i>El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en el libro es 1949</i>
-----------------------	---

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	Santa Isabel Tola		
Domicilio:	Nezahualcóyotl y Cacama s/n		
Colonia:	Santa Isabel Tola	C.P.	07010
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 4	Tel. 57-51-13-76

Clasificación Administrativa	Oficial	X		Concesionado	
-------------------------------------	---------	---	--	--------------	--

Tipo de Cementerio	General		Delegacional		Vecinal	X	Histórico	
---------------------------	---------	--	--------------	--	---------	---	-----------	--

Año que se fundo:	1935
Superficie:	2345m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total	785
	Perpetuidades	317
	Temporalidades	392

Observaciones:	El panteón es administrado por personal de la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en el libro es 1931
-----------------------	---

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	Guadalupe Hidalgo		
Domicilio:	General Pedro Anaya y Rayón num. 7.		
Colonia:	Martín Carrera	C.P.	07070
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 5	Tel. 55-77-09-41

Clasificación Administrativa	Oficial	<input checked="" type="checkbox"/>		Concesionado	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	---------	-------------------------------------	--	--------------	--------------------------

Tipo de Cementerio	General	<input checked="" type="checkbox"/>	Delegacional	<input type="checkbox"/>	Vecinal	<input type="checkbox"/>	Histórico	<input type="checkbox"/>
---------------------------	---------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------

Año que se fundo:	1878
Superficie:	45148m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	13974
	Perpetuidades:	12874
	Temporalidades:	1100
Nichos construidos:	Ocupados:	
	Disponibles:	

Observaciones. El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en el libro es de 6 de febrero 1874

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	Tepeyac		
Domicilio:	Recinto del Tepeyac s/n		
Colonia:	La Villa de Aragón	C.P. 07050	Tel. 55-77-03-36
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 5	Tel. 57-60-04-57

Clasificación Administrativa	Oficial	X		Concesionado	
-------------------------------------	---------	---	--	--------------	--

Tipo de Cementerio	General		Delegacional		Vecinal		Histórico	X
---------------------------	---------	--	--------------	--	---------	--	-----------	---

Año que se fundo:	1876
Superficie:	178830m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	2500
	Perpetuidades:	2500
	Temporalidades:	0
	Fosas disponibles:	0

Observaciones:	El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en el libro es del día 6 de febrero de 1874 Cuenta con un Museo de Sitio el cual cuenta con guías para recorridos Cuenta con Censo y Automatización
-----------------------	---

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	<i>San Pedro Zacatenco</i>		
Domicilio:	<i>Cartagena Sur 29</i>		
Colonia:	<i>San pedro Zacatenco</i>	C.P. <i>07950</i>	Tel. <i>51-19-09-41</i>
Autoridad Responsable:	<i>JUD de Orientación Jurídica</i>	Dirección Territorial <i>6</i>	Tel. <i>55-77-40-92</i>

Clasificación Administrativa	<i>Oficial</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Concesionado</i>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	----------------	-------------------------------------	--	---------------------	--------------------------

Tipo de Cementerio	<i>General</i>	<input type="checkbox"/>	<i>Delegacional</i>	<input type="checkbox"/>	<i>Vecinal</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Histórico</i>	<input type="checkbox"/>
---------------------------	----------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	----------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------

Año que se fundo:	<i>1922</i>
Superficie:	<i>10,067m²</i>
Régimen jurídico de la propiedad:	<i>Expropiación</i>
Horario de funcionamiento:	<i>9:00 a 16:00 hrs.</i>

Capacidad de fosas:	<i>Total</i>	<i>2989</i>
	<i>Perpetuidades</i>	<i>2039</i>
	<i>Temporalidades</i>	<i>950</i>

Observaciones:	<i>El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en libros del día 28 de octubre de 1919 Cuenta con Censo y Automatización</i>
-----------------------	---

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón: San Bartolo Atepehuacan		
Domicilio:	Avenida 45 metros y 15 de agosto	
Colonia:	San Bartola Atepehuacan	C.P. 07330
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 6 Tel. 55-77-40-92

Clasificación Administrativa	Oficial	X		Concesionado	
-------------------------------------	---------	---	--	--------------	--

Tipo de Cementerio	General		Delegacional		Vecinal	X	Histórico	
---------------------------	---------	--	--------------	--	---------	---	-----------	--

Año que se fundo:	1912
Superficie:	1,782m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	547
	Perpetuidades:	165
	Temporalidades:	382

Observaciones:	El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en el libro es del día 28 de diciembre de 1936 Cuenta con Censo y Automatización.
-----------------------	--

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón: Santiago Atepetlac			
Domicilio: Av. Rojo Gómez y Calle 28 s/n			
Colonia: Santiago Atepetlac	C.P. 07600	Tel. 53-67-07-53	
Autoridad Responsable: JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 7	Tel. 55-86-37-58	

Clasificación Administrativa	Oficial	X		Concesionado	
-------------------------------------	---------	---	--	--------------	--

Tipo de Cementerio	General		Delegacional		Vecinal	X	Histórico	
---------------------------	---------	--	--------------	--	---------	---	-----------	--

Año que se fundó:	1910
Superficie:	6,240m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	3377
	Perpetuidades:	757
	Temporalidades:	5620
Nichos construidos	Total:	95
	Ocupados:	81
	Disponibles	14

Observaciones: El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en el libro es del mes de septiembre de 1933
--

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	Ticomán		
Domicilio:	Av. Acueducto s/n		
Colonia:	Candelaria Ticomán	Tel.	51-19-03-75
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 2	Tel. 57-54-41-06

Clasificación Administrativa	Oficial	<input checked="" type="checkbox"/>		Concesionado	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	---------	-------------------------------------	--	--------------	--------------------------

Tipo de Cementerio	General	<input type="checkbox"/>	Delegacional	<input type="checkbox"/>	Vecinal	<input checked="" type="checkbox"/>	Histórico	<input type="checkbox"/>
---------------------------	---------	--------------------------	--------------	--------------------------	---------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

Año que se fundó:	1925
Superficie:	5,859m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	177
	Perpetuidades:	1600
	Temporalidades:	177
Nichos construidos	Total:	400
	Ocupados:	200
	Disponibles:	200

Observaciones: El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero
El primer registro de inhumación con el que se cuenta en los libros es del día 24 de agosto de 1925
Cuenta con Censo y Automatización

CIUDAD
DE
MEXICO
Capital en Movimiento

Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno

FICHA TÉCNICA

Nombre del Panteón:	Cuautepec		
Domicilio:	Av. Francisco Villa y Av. 5 de Mayo s/n		
Colonia:	Cuautepec Barrio Bajo	C.P.	
Autoridad Responsable:	JUD de Orientación Jurídica	Dirección Territorial 9	Tel. 53-08-13-18

Clasificación Administrativa	Oficial	X		Concesionado	
-------------------------------------	---------	---	--	--------------	--

Tipo de Cementerio	General		Delegacional		Vecinal	X	Histórico	
---------------------------	---------	--	--------------	--	---------	---	-----------	--

Año que se fundó:	1932
Superficie:	22200m ²
Régimen jurídico de la propiedad:	Expropiación
Horario de funcionamiento:	9:00 a 16:00 hrs.

Capacidad de fosas:	Total:	3791
	Perpetuidades:	2589
	Temporalidades:	1202
	Fosas disponibles:	
Fosas en abandono:		80

Observaciones:	El panteón es administrado por la Delegación Gustavo A. Madero El primer registro de inhumación con el que se cuenta en los libros es del día 03 de mayo de 1927
-----------------------	---

Segundo Comunicado

México, Distrito Federal 20 de marzo de 2007

SG/002884//2007

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL 2º PERIODO ORDINARIO
DEL 1º AÑO DE EJERCICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/0055/2007 de fecha 17 de enero de 2007, suscrito por el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislativa, Dip. Isaías Villa González, relativo al Punto de Acuerdo en el que “se exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, a que normen criterios y mecanismos efectivos para la verificación de la publicidad exterior, en el ámbito de su competencia, al retiro de los mismos que se encuentran fuera de la norma o en su caso, que no cumplan con las medidas de seguridad establecidas en el marco regulatorio para tal fin, cuyo objeto primordial sea el de evitar accidentes”.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la **Delegación Cuauhtémoc**, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, a través del oficio DCJ/2057/2007 de fecha 13 de marzo del actual, signado por el Ing. José Luis Muñoz Soria, Jefe Delegacional.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

“0”

DCJ/2057/2007

México D. F., a 13 de marzo de 2007

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E

En atención a su oficio número SG/1511/2007 de fecha 19 de enero del año en curso, por medio del cual solicita el

punto de acuerdo o de conformidad de este Órgano Político – Administrativo referente al contenido del oficio MDDPPRPA/CSP/005/2007 de fecha 17 de enero de 2007, signado por el Dip. Isaías Villa González, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en el que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, en la sesión del pasado 17 de febrero del mismo año, el cual en su punto segundo acuerda:

SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal a que normen criterios y mecanismos efectivos para la verificación de la publicidad exterior, en el ámbito de su competencia, al retiro de los mismos que se encuentran fuera de la norma o en su caso, que no cumplan con las medidas de seguridad establecidas en el marco regulatorio para tal fin, cuyo objeto primordial sea el de evitar accidentes.

Al respecto le informo, que con el propósito de mantener la vigilancia y el cumplimiento de los ordenamientos legales y normativos así como el estado y las condiciones de la colocación y estructuras de los anuncios y/o publicidad exterior, existentes o por existir dentro de los límites territoriales de esta Demarcación, este Órgano Político-Administrativo toma conocimiento y manifiesta su conformidad respecto del Punto de Acuerdo para normar criterios y mecanismos efectivos para la verificación de la publicidad exterior que nos ocupa.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC.

Tercer Comunicado.

México, Distrito Federal 15 de marzo de 2007

SG/002767//2007

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL 2º PERIODO ORDINARIO
DEL 1º AÑO DE EJERCICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/0253/2007 de fecha 21 de febrero de 2007, suscrito por el entonces

Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, Dip. Isaías Villa González, relativo al Punto de Acuerdo en el que “se solicita a los Jefes Delegacionales la información relativa a la instalación de los consejos para la asistencia y prevención de la violencia familiar delegacionales”.

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la información de la **Delegación Álvaro Obregón**, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, a través del oficio AO/DGDS/479/07 de fecha 8 de marzo del actual, signado por el C. Rubén Ponce González, Director General de Desarrollo Social de esa demarcación.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

_____ “0” _____

*Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Desarrollo Social
Dirección de Atención a la Salud y Desarrollo Comunitario*

México D. F., 08 de Marzo de 2007.

No. Oficio AO/DGDS/479/07

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL GOBIERNO DEL D.F.**

PRESENTE.

En atención a su oficio número SG/02071/07, de fecha 28 de febrero del 2007, referente a la proposición de punto de acuerdo emitido por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del DF, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2007, mediante el cual se solicita a los Jefes Delegacionales, información relativa a la instalación de los Consejos Delegacionales para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, comunico a usted que dicho Consejo Delegacional operar desde el año 2002, sesiona cada 3 meses y esta integrado por representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas para el logro de sus objetivos.

Así mismo le informo que el próximo día 26 de marzo del 2007, se tiene agendada la XI Sesión Ordinaria de Consejo, en la que se procederá a su instalación y se tomará protesta a sus nuevos integrantes, con motivo del

cambio de administración de este Órgano Político-Administrativo.

Sin otro asunto en particular, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E

**RUBEN PONCE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

Cuarto Comunicado

México, Distrito Federal, a 15 de marzo de 2007

SG/002769//2007

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL 2º PERIODO ORDINARIO
DEL 1º AÑO DE EJERCICIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPPRPA/CSP/0260/2007 de fecha 21 de febrero de 2007, suscrito por el entonces Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, Dip. Isaías Villa González, relativo al Punto de Acuerdo en el que “se solicita a los Jefes Delegacionales la información relativa a la instalación de los consejos para la asistencia y prevención de la violencia familiar delegacionales”.

*Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la información de la **Delegación Iztapalapa**, misma que ha sido remitida a esta Secretaría, a través del oficio D.G.D.S./12.400/213/2007 de fecha 9 de marzo del actual, signado por el C. David Machorro Parada, Director General de Desarrollo Social de esa demarcación.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**

_____ “0” _____

México D. F., a 9 marzo de 2007

Oficio No. D.G.D.S./12.400/213/2007

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTE.

En atención a su similar SG/2079/07, al respecto, le informo que la Delegación Iztapalapa el Consejo Delegacional para la Asistencia y la Prevención de la Violencia Familiar, viene funcionando ininterrumpidamente sin menoscaba de cambio de autoridad delegacional, las sesiones se llevan a cabo trimestralmente, siendo la Vigésima Primera Sesión, en diciembre 15 de 2006, la última que realizó la Delegación; las diferentes Instituciones que en ella intervienen, expusieron sus informes de actividades en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar, correspondiente al cuarto trimestre 2006, Un punto relevante en esta reunión fue el reconocimiento de tener una relación más cercana con los actores políticos para proteger un pilar importante en nuestra sociedad, que es la familia, de igual forma la importancia de crear redes para brindar un servicio mejor y eficaz, quedando como un compromiso para la siguiente Sesión la elaboración de una carpeta que permita la creación de estas redes.

Las Instituciones que intervienen en el Consejo Delegacional para la Asistencia y la Prevención de la Violencia Familiar en Iztapalapa, participan en esta materia de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	COMO PARTICIPAN:
Delegación Iztapalapa, a través de la Dirección General de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> • Concentra información de las Instituciones que participan en el Consejo • Informa a las Instancias Centrales sobre los programas y actividades que se realizan • Brindan asesorías jurídicas, psicológicas, pláticas y talleres y canalizaciones en coordinación con los 7 Módulos Delegacionales de Atención a la Mujer y la Familia (MODAM).
Coordinador General de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Capta e informa sobre las denuncias hechas en materia de violencia familiar y abuso sexual • Brinda talleres, pláticas y cursos.
Dirección Jurídica en Iztapalapa	<ul style="list-style-type: none"> • Capta e informa sobre las denuncias hechas en materia de violencia familiar.
Fiscalía Desconcentrada de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Iztapalapa.	<ul style="list-style-type: none"> • Capta, informa y atiende las denuncias hechas en materia de violencia familiar y abuso sexual.
Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar en Iztapalapa.	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende y orienta las denuncias hechas en materia de violencia familiar. • Brinda talleres y pláticas.

<i>Dirección General de Servicios Educativos en Iztapalapa.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Brinda materias extraescolares a nivel preescolar, primaria y educación especial, Contra la Violencia, (Eduquemos para al Paz por Ti, por Mi y por todo el Mundo) con la intención de que los niños aprendan a resolver conflictos y la Materia Optativa Cultura de la Legalidad que les enseña a detectar conductas lícitas e ilícitas que puedan llevar al delito.</i>
<i>Voluntario Social en Iztapalapa A.C.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Detecta y canaliza casos de violencia.</i> • <i>Brinda, pláticas, talleres y orientación psicológica.</i>
<i>Unidad del Instituto de las Mujeres en Iztapalapa.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Atiende y canaliza las denuncias hechas en materia de violencia familiar.</i>
<i>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Brinda Asesorías Jurídicas e información general.</i>
<i>Centros de Integración Juvenil Poniente</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Atiende y orienta a jóvenes con problemas sobre todo de adicciones que conllevan a la violencia en el noviazgo.</i>
<i>Hospital Pediátrico de Iztapalapa</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Brindan talleres sobre la salud y medicina familiar y atiende casos en esta materia.</i>
<i>Hospital General de Iztapalapa, Comunidad Económica Europea.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Brinda pláticas de prevención, promoción y educación para la salud y de Prevención de la Violencia, psicoterapias de pareja e individuales y canalizaciones.</i>
<i>Comisión de Derechos Humanos Unidad Oriente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Brinda talleres, asesorías y revisa casos en esta materia</i>

Algunos de estos organismos se comprometen no sólo a brindar los servicios de su institución, sino que concientes de la necesidad por disminuir y erradicar este rezago social, hacen un esfuerzo por llegar a los diferentes sectores de nuestra sociedad.

Por último, se relaciona el calendario de fechas tentativas para la realización de las cuatro Sesiones de Consejo, contempladas para el 2007.

<i>FECHA</i>	<i>CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR</i>	<i>UBICACIÓN</i>
<i>12/04/2007</i>	<i>Vigésima Segunda</i>	<i>Sala de Autoridades Locales de la Sede Delegacional</i>

12/07/2007	Vigésima Tercera	Sala de Autoridades Locales de la Sede Delegacional
11/10/2007	Vigésima Cuarta	Sala de Autoridades Locales de la Sede Delegacional
13/12/200	Vigésima Quinta	Sala de Autoridades Locales de la Sede Delegacional

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DAVID MACHORRO PARADA**

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Licenciado Armando Salinas Torre, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/12085/07

México, D. F., 14 de marzo de 2007.

*CC. Secretarios de la H. Asamblea
Legislativa del Distrito Federal*

P r e s e n t e s

En atención al oficio número MDDPPRPA/CSP/0032/2007 signado el 10 de enero último por el C. Diputado Isaías Villa González, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia del similar número BOO.00.04.08.- 083 suscrito el 7 del actual por la C. MCC. Heidi Storsberg Montes, Coordinadora General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo relativo a la construcción de la vialidad de la Barranca de Huayatlaco.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ARMANDO SALINAS TORRE
Subsecretario.

_____“0”_____

**COORDINACIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL
COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA**

OFICIO No. BOO.00.04.08-083

Referencia: 161237

México, D.F., a 7 de marzo de 2007.

LIC. ARMANDO SALINAS TORRE
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

P R E S E N T E

Hago referencia al Punto de Acuerdo aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 10 de enero de 2007, relacionado con la construcción de la vialidad de la Barranca de Hueyatenco, en la Zona Metropolitana del Valle de México, Delegación Cuajimalpa y específicamente al resolutivo Sexto, mediante el cual se solicita a la SEMARNAT información clara y detallada sobre los antecedentes de la realización de la obra.

Al respecto me permito enviar a usted el informe elaborado por el Organismo de Cuenca Aguas de Valle de México y Sistema Cutzamala, validando por la Subdirección General de Administración del Agua, ambos de esta CONAGUA, en el que se describen las acciones realizadas por esta Institución en torno al asunto en comento, desde el año de 1992 hasta la fecha.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA COORDINADORA
MCC. HEIDI STORBERG MONTES

INFORME PARA LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA VIALIDAD DE LA BARRANCA DENOMINADA INDISTINTAMENTE HUAYATLACO, HUEYETLACO, Ó HUEYATLACO.

- 1) El 25 de marzo de 1992, la Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA") otorgó un permiso de obra para el entubamiento de un tramo de aproximadamente 2.2 Km., en el tramo de la Barranca Huayatenco, colindante al oriente con las Colonias Ampliación y el Olivo y al poniente con la Colonia San Fernando, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- 2) El 10 de abril de 1992, el Gerente de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México (en ese entonces "GRAVAMEX") de la CONAGUA, informó que se contaba ya con la autorización solicitada, misma que requería del pago del trámite correspondiente.
- 3) El 29 de junio de 1998, el Gobierno del Estado de México solicitó al Gerente Regional de GRAVAMEX se actualizara dicho permiso.
- 4) El 8 de noviembre de 1999, el Director General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México señaló que con motivo de la liquidación de COTREM se suspendieron los trabajos de entubamiento faltando por entubar 850 m, por lo que solicitó el refrendo del permiso otorgado. Asimismo, indicó que la terminación de los trabajadores se llevaría a cabo a través de un fideicomiso y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México y del Ayuntamiento de Huixquilucan, remitiendo la información siguiente:
 - Copia del permiso de entubamiento
 - Copia del estudio hidrológico con que se otorgo el permiso
 - Copia del estudio hidrológico actualizado y revisado para el entubamiento actual
 - Proyecto del entubamiento actual
- 5) El 24 de mayo del 2000, el Gerente de GRAVAMEX, para atender la solicitud señalada anteriormente, requiere al Director General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México, que presentara la siguiente información:
 - Gaceta Oficial donde se crea la Dirección General de Vialidad, Autopista y Servicios Conexos.
 - Nombramiento del funcionario solicitante.
 - RFC de la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos.
 - Identificación con foto del Funcionario solicitante.
- 6) El 5 de junio del 2000, el Director General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México, contestó el requerimiento mencionado enviando la siguiente información:
 - Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 23 de junio de 1997, en la que se abroga la Ley que creó la COTREM y establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México proveerá lo necesario para el cumplimiento del decreto establecido en la misma.
 - Nombramiento del funcionario solicitante
 - RFC del Gobierno del Estado de México

7) *El 8 de septiembre de 2000, el Gerente de GRAVAMEX, comunico al Director General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado de México, las siguientes observaciones al proyecto de obras.*

- *Con relación al diseño hidráulico, las velocidades que se obtienen varían de 6.2 a 8.5 m/s, superiores a la máxima permitida de 3.5 m/s para tuberías de concreto reforzado.*
- *El plano que contiene el trazo del entubamiento, existe un cruce con la vialidad entre los vértices V7 y V8, cuyos cadenamientos son 0+546.6 y 0+585.5 respectivamente, donde el colchón es de 0.5 m, mientras que para tuberías hasta de 1.83 m el colchón mínimo de ser de 1.30 m, según las mismas.*

Por lo anterior, se recomendó lo siguiente.

- *Si se requiere utilizar tuberías de concreto reforzado, es necesario disminuir las velocidades, reduciendo para ello la pendiente. En caso contrario, es necesario utilizar otro tipo de tubería que resista velocidades mayores. Realizar un análisis económico para definir que tipo de tubería les conviene utilizar.*
- *En el caso del cruce con la vialidad, se recomienda cumplir con el colchón mínimo, o si se mantiene el colchón de 0.5 m., realizar el diseño estructural del cruce mediante un cajón de concreto que resista las cargas vivas debido al tráfico.*

8) *El 26 de septiembre del 2001, el Director General de la Dirección de Vialidad y Servicios Conexos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado de México solicitó al Encargado de GRAVAMEX que le informara sobre el avance respecto de la solicitud de refrendo del permiso de entubamiento, así como respecto a la **concesión de la zona federal**, misma que sería utilizada para la construcción de la vialidad de la Barranca Hueyetlaco, toda vez que según él ya se había cumplido con lo solicitado por GRAVAMEX. Asimismo, señaló que era de las obras de mayor importancia y que contaba con una gran presión social para su continuación, pero no se tiene conocimiento de que el solicitante hubiera atendido las observaciones realizadas al proyecto por la CONAGUA, motivo por el cual no se emitió resolución a su petición del refrendo del permiso otorgado.*

9) *El 11 de enero del 2007, a las 16:30 horas, personal de la gerencia de Inspección y Medición de la Subdirección General de Administración del Agua, con el apoyo de GRAVAMEX, llevó a cabo una visita de inspección en el tramo de la Barranca Huayatlaco, Estado de México. La orden de visita fue dirigida al Gobierno del Estado de México, por tener en proceso de construcción un puente que cruza la citada barranca sin contar con permiso para ocupar el cauce de la citada barranca con el desplante de las columnas que soportaran el puente. Durante el desarrollo de la visita, se le solicitó a la persona que atendió la diligencia que presentara los permisos y manifestara lo que a su derecho conviniera, y al no presentar ninguna información se procedió a la clausura temporal de las obras mediante la instalación de 34 sellos, otorgándosele al Gobierno del Estado de México un plazo de 15 días hábiles para manifestara lo que ha su derecho conviniera, y al no presentar ninguna información se procedió a la clausura temporal de las obras mediante la instalación de 34 sellos, otorgándosele al Gobierno del Estado de México un plazo de 15 días hábiles para manifestar a lo ha su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara convenientes, mismo que venció el 1 de febrero pasado.*

10) *Los días 31 de enero y 1º de febrero de 2007, el apoderado legal del Gobernador del Estado de México y Director General Jurídico y Consultivo del Gobierno del Estado de México, hizo uso del derecho de defensa que se concedió mediante acta de visita número 1/2007. De los escritos presentados por dicha persona, se argumenta sustancialmente lo siguiente:*

- *Niega que el Gobierno del Estado de México haya construido obra alguna sobre el cauce y zona federal de la Barranca Hueyetlaco, en el Municipio de Huixquilucan.*
- *Informa que el 31 de diciembre de 2002 se celebró acuerdo entre la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México y el Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real", a favor de la empresa Consorcio Inmobiliario Lomas, S.A. de C.V. ("LOMAS"), para que esta realizara las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona.*
- *Indica que LOMAS celebró contrato con Postensados y Diseños de Estructuras, S.A. de C.V. ("POSTENSADOS"), para que esta*

- elaborara el proyecto ejecutivo y la construcción del tramo de vialidad de la Barranca de Hueyetlaco.*
- *Con lo anterior, el Gobierno del Estado de México pretendió deslindarse de responsabilidad respecto a la construcción de la vialidad y de la ocupación de la zona federal del cause de la barranca de Hueyetlaco.*
- 11) *El 6 de febrero del año en curso de dictó acuerdo en el que se admitieron los escritos y pruebas ofrecidas por el Gobierno del Estado de México, y se tuvieron por hechas las manifestaciones esgrimidas y que se valoraran en su oportunidad procesal. Asimismo se mantuvo la orden de clausura por no haberse acreditado que existe concesión o asignación para la ocupación de la zona federal en cuestión, ni haberse desvirtuado las circunstancias de riego.*
- 12) *Para deslindar responsabilidades y, en su caso, iniciar o no en contra del Gobierno del Estado de México un PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCIONES, que pudiese culminar con la clausura definitiva y la demolición de las obras, se han realizado las siguientes indagaciones.*
- *El 7 de febrero de 2007 se solicitó a la Gerencia Técnica de GRAVAMEX (ahora Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México) el dictamen técnico sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el permiso de construcción otorgado el 25 de septiembre de 1996, para el entubamiento de un tramo de la Barranca de Huayatlaco y con base en esto definir en esto definir con exactitud los riesgos que implica la vialidad que se clausuro.*
 - *El 9 de febrero de 2007, se requirió a LOMAS y a POSTENSADOS que informaran respecto a lo manifestado por el Gobierno del Estado de México y su participación en la construcción de la vialidad.*
 - *El 6 de febrero de 2007 se envió atento oficio al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte con el propósito de que informará sobre la tramitación del permiso para la construcción, operación y explotación de la vialidad de la barranca de Hueyetlaco, que pretende comunicar al Estado de México con el Distrito Federal, a fin de determinar quien realiza las obras.*
- *El 9 de febrero se giro atento oficio al Subsecretaria de Gestión para Protección Ambiental de la SEMARNAT, a fin de que informará a esta autoridad si ejecuto diligencias de clausura en las obras viales de la Barranca de Hueyetlaco, y en su caso remitiera copia certificada de dicho expediente.*
 - *El 6 de febrero de 2007, se solicitó a la Subdirección General Técnica de la CONAGUA, copia certificada del permiso para Construcción del 25 de septiembre de 1996, expedido a nombre del Club de Golf Bosques, S.A. de C.V.*
- 13) *Respecto a los requerimientos de información emitidos, se han recibido las siguientes respuestas:*
- *La SEMARNAT informó el 12 de febrero de 2007, que el Gobierno del Estado de México había solicitado y obtenido la Manifestación de Impacto Ambiental respecto a la construcción de la vialidad en comento.*
 - *El Organismo de Cuenca del Valle de México de la CONAGUA (antes GRAVAMEX), remitió el 19 de febrero de 2007, remitió los expedientes que con motivo de las solicitudes de concesión para el entubamiento de la Barranca de Hueyetlaco, ha solicitado el Gobierno del Estado de México a través de su Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
 - *El 23 de febrero del año en curso, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal informó que no se encontraba presentando ante ella documento ó permiso que avalara la construcción del Punte de Hueyetlaco.*
 - *El 2 de marzo del año en curso LOMAS, a través de su representante legal, contestó el requerimiento que le fuera realizado señalando en esencia que suscribió un fideicomiso con el carácter de fideicomitente, en el que se determina que su responsabilidad respecto de la obra vialidad de la Barranca de Hueyetlaco es contribuir con sus aportaciones al desarrollo de la misma; que existe un convenio de coordinación entre el Gobierno del Estado de México y Gobierno del Distrito Federal en el que establecieron el proyecto de zona vial poniente, siendo una de las vialidades que integran dicho proyecto la de "Barranca de Hueyetlaco, construcción de una vialidad de 1.26 Km. de longitud, la cual comprende un distribuidor vial con una incorporación principal de la Barranca de Hueyetlaco a la*

Avenida El Olivo; y una incorporación secundaria de la avenida La Palma a la Barranca de Hueytlaco, con una ubicación en la Delegación Cuajimalpa de Morelos y el Municipio Huixquilucan; y que el titular de las autorizaciones para la realización de la citada vialidad es el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones de la entidad, incluyendo la autorización en materia de Impacto ambiental.

14. *El 14 de febrero del año en curso, el C. Juez Octavo de Distrito Naucalpan de Juárez, Estado de México, admitió a trámite la demanda de amparo que en contra de la orden de visita y de clausura de la obra vial en el puente de Hueytlaco, promovió Banco Mercantil del Norte, S.A de C.V. (“BANORTE”), por supuesta violación a la Garantía de Audiencia en virtud de que esta institución bancaria sostiene ser la ejecutora de la obra de construcción, derivado del cumplimiento de un contrato de fideicomiso en el cual el Gobierno del Estado de México aparece como fiduciario. En el acuerdo de admisión se negó la suspensión provisional solicitada, y en la audiencia incidental del juicio se determinó negar la suspensión definitiva solicitada por el quejoso, por estimar el Juez que la Clausura se trata de un acto consumado y que esta se realizó para evitar una situación de riesgo y proteger el interés social.*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del diputado promovente.

Para presentar una iniciativa de decreto que adiciona el artículo 34-Bis y reforma los artículos 75 y 77 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se adicionan dos párrafos al artículo 8° de la Ley de Salud, ambas del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado González Case.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Muchas gracias, diputado Presidente de la Mesa Directiva.

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido

*Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, base primera fracción V incisos i) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracciones XIII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración **la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona la ley de salud y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles ambas del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:*

ANTECEDENTES

La obesidad y la diabetes son males que irremediamente aquejan a nuestro país y por lo tanto al Distrito Federal, en buena medida por el ritmo de vida de nuestra ciudad, el poder adquisitivo de la población o la poca información con la que contamos acerca de los alimentos que ingerimos; lo que da como consecuencia una alimentación desbalanceada, que nos ha hecho cambiar las frutas, verduras y comida casera por comida alta en grasas y carbohidratos; acompañadas de bebidas azucaradas; en lugares de agua.

La ciudad de México con más de nueve millones de habitantes, tiene una intensa movilización diaria de personas, que a lo largo de sus calles interactúan y que requiere para ello ciertos de servicios que le permitan llenar algunas de sus necesidades, como es la alimentación.

En este sentido y de acuerdo al INEGI, nuestra ciudad cuenta con 35 mil 235 unidades económicas en materia de alojamiento y preparación de alimentos. Establecimientos donde a diario millones de personas ingieren alimentos sin conocer el grado de nutrientes con lo que cuenta o no.

Dicho fenómeno ha dado lugar que crezca la obesidad y los casos de diabetes; en este sentido es necesario recordar que la obesidad es un fenómeno mundial y precisamente la comida chatarra es una de las principales causas, sin dejar a un lado que la obesidad lleva a la diabetes.

Además en el 2006 había 6.5 millones de enfermos de diabetes, de los cuales el 22 por ciento no saben que la padece, de acuerdo a la Secretaría de Salud.

Sin olvidar que si esta enfermedad no se controla puede causar ceguera, daños renales y vasculares, así como amputación de piernas y que cada año mueren cerca de 50 mil personas por diabetes.

En este sentido y a pesar de que la Secretaría de Salud ha llevado a cabo campañas enfocadas a cuidar la alimentación de la población, no se ha logrado detener el fenómeno.

En aproximadamente 235 países los consumidores exigen alimentos bajos en calorías, grasas y azúcares.

Desde que hace 20 años inicio el fenómeno de alimentos ligeros, este ha ido aumentando, hasta traspasar los supermercados y llegar a las mesas de restaurantes.

Estados Unidos es el principal consumidor de productos ligeros, consecuencia de ello es que cadenas de comida rápida como Mc Donalds o Burger King, han creado menús ligeros, al ser estas cadenas de las que son señaladas como principales responsables de la obesidad.

Mientras que en países como Argentina y Honduras, existe ya la opción de contar con menús Light o con información nutricional de los alimentos que sirven.

En nuestro país la cadena de restaurantes Vips cuenta con el denominado menú "En Balance", que además es aprobado por el Centro Antidiabético-México.

Es por ello que presento ante ustedes la siguiente iniciativa de reforma y adición a la ley de Salud y la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles ambas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de los malos hábitos alimenticios es que el sobrepeso aumenta cada día en las personas, trayendo como consecuencia otros males como son: Diabetes, Alteraciones metabólicas, problemas cardiovasculares, respiratorios, digestivos, renales, sexuales, neurológicos, psicológicos y sociales.

Es así que la obesidad es considerada una epidemia en este siglo XXI; consecuencia del consumo excesivo de calorías; por encima de las que requiere nuestro cuerpo.

En este sentido, especialistas consideran que la dieta del ser humano debe contener hidratos de carbono en proporciones de 60 y 70 por ciento, en grasas de 20 a 25 por ciento; mientras que 15 por ciento en proteínas.

Siguiendo esta dieta es que se mantiene un balance óptimo, aunque es necesario variar en cuanto a los alimentos y que en su combinación haya complementación.

Como consecuencia de esta mala alimentación solamente en el Distrito Federal el 40 por ciento de los menores padecen obesidad, lo que significaría que el 95 por ciento de ellos al llegar a edad adulta continuaran con este mal. Mientras que el 12.5 por ciento de jóvenes es obeso.

Siendo la ciudad de México la entidad que ocupa el segundo lugar en cuanto a obesidad de menores.

Mientras que de acuerdo al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" de la Secretaría

de Salud la obesidad afecta al 60 por ciento de la población mayor de 25 en la ciudad de México, sin dejar a un lado que en 5 años aumento en 40 por ciento el numero de personas obesas.

Mientras que la Organización Mundial de Salud certifica que seis de cada 10 mexicanos tienen problemas de sobrepeso, lo que da lugar a que nuestro país ocupe el segundo lugar en cuanto a obesidad.

Ante esta situación es que resulta necesario que restaurantes, restaurantes de comida de comida rápida, cafés, fondas, taquerías, tonterías; además de bares, hoteles, pulquerías, cervecerías, cantinas, peñas y cines que ofrezcan ofrezcan bebidas y alimentos, muestren no solo el platillo y el precio, sino también en sus menús o cartas deberán contener con detalle el valor nutricional de los platillos y bebidas que ofrecen, además de comidas elaboradas sin sal o azúcar y con bajas calorías.

*Es así que la presente iniciativa, propone la **adición de un artículo 34 Bis a la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles**, para que en el menú o carta de restaurantes se detalle la cantidad de sodio; calorías; carbohidratos; proteínas; grasa y azúcar que contienen los alimentos.*

De igual manera se deberá tener un apartado de alimentos y bebidas ligeros, elaborados sin sal y/o azúcar, de bajo contenido en grasa de acuerdo a los datos nutricionales y el listado de alimentos recomendados; que deberá proporcionar la Secretaria de Salud del Distrito Federal a los titulares de restaurantes, establecimientos de hospedaje y de establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento tipo B.

Es así que para aquellos que no cumplan esta disposición serán sancionados económicamente y con la clausura del establecimiento.

De igual manera se adiciona la Ley de Salud del Distrito Federal, para que la Secretaria de Salud entregue los datos nutricionales y el listado de alimentos recomendados a los titulares de los establecimientos, lo que evitara un gasto extra para los dueños de los establecimientos.

El objeto de esta iniciativa es la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud, por lo que poner al alcance de todos información verídica, clara y accesible en cuanto a la composición y las propiedades de los alimentos que se consumen, podrá iniciar una nueva cultura de consumo de alimentos; al tiempo que se busca que se ofrezcan alimentos con adecuado balance.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona la ley de Salud y la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles ambas del Distrito Federal:

DECRETO

PRIMERO: Se adiciona el artículo 34 Bis y se reforman los artículos 75 y 77 de la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

Artículo 34 Bis.- Además deberán iniciar en la carta o menú, la información nutricional de cada una de las bebidas y alimentos que la integran, especificando cual es el porcentaje o cantidad que contienen de:

- a) Sodio;
- b) Calorías;
- c) Carbohidratos;
- d) Proteínas;
- e) Grasa, y
- f) Azúcar

La carta o el menú deberá tener un apartado de alimentos y bebidas ligeros, elaborados sin sal y/o azúcar, de bajo contenido en grasa o que de acuerdo a los datos nutricionales que proporcione la Secretaría de Salud, reúnan las condiciones necesarias para la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud.

ARTÍCULO 75.-

Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XVI segundo párrafo y XVIII; 10 fracciones I, III, V, VIII, IX, X, y XI; 15; 16; 32; 33; 34 tercer y cuarto párrafos; **34 Bis**, 37, 43, 44, 52, 55 fracciones I, II, III y IV; 57; 59 fracciones III y IV; 61; 65 fracción I, 67-Bis fracciones I, II y III de la ley.

ARTÍCULO 77.-

Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Delegación deberá clausurar los eventos o los Establecimientos Mercantiles, en los siguientes casos:

XV. Cuando sea falsa la información nutrimental que aparece en el menú o carta.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Se adicionan dos párrafos al artículo 8 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 8.- La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:

I a XXII.....

Elaborar y proporcionar a los titulares de restaurantes, establecimientos de hospedaje y de establecimientos mercantiles con licencia de funcionamiento tipo B que señala la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, un listado de alimentos recomendados y datos nutricionales de alimentos y bebidas.

Además de sugerencias que sirvan para cuidar la dieta de los usuarios, para la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A t e n t a m e n t e

Dip. Armando Tonatiuh González Case.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado González Case. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de las Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 74 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en materia de registro público de transporte del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado Pliego Calvo.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputadas y diputados; diputado Presidente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe Diputado **TOMÁS PLIEGO CALVO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 72, 73, 74 y 76 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX del artículo 73, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo de hoy no puede realizar sus actividades ordinarias sin la prestación del servicio público de transporte, mucho menos en ciudades como la nuestra, debido a las largas distancias que existen entre los centros habitacionales y los laborales, educacionales y de esparcimiento, con el consiguiente aumento de la demanda de transporte urbano, tanto público como privado.

El doctor Jorge Fernández Ruiz define al servicio público de transporte como:

“La actividad técnica, realizada directa o indirectamente por la administración pública, con propósito de satisfacer la necesidad de carácter general consistente en el traslado de las personas o de sus bienes muebles de un lugar a otro; cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico de derecho público”.¹

¹ Fernández Ruiz, Jorge. Derecho Administrativo. (Servicios Públicos). Ed. Porrúa, México, 1995, p. 368.

Entendiendo al transporte como un servicio cuya actividad consiste en llevar personas o bienes de un lugar a otro, este puede ser público y privado; de pasajeros y de carga; urbano, suburbano, foráneo, nacional e internacional. Es importante destacar el transporte urbano en sus diversas modalidades: metro, tren ligero, metrobús, tranvía, trolebús, autobús, microbús, combi, taxi, camión de carga, grúa y vehículo de tracción.

El transporte público colectivo urbano se define de la siguiente manera:

“Es la actividad técnica, realizada con propósito de satisfacer la necesidad de carácter general consistente en el traslado de las personas de un lugar a otro, dentro de una ruta fija y de acuerdo a horarios preestablecidos; cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un régimen jurídico exorbitante del derecho privado.”²

En 1993 se produjo el último microbús, cuya vida efectiva fue calculada en siete años; sin embargo existen en el Distrito Federal aproximadamente 28 mil³ de estos muertos vivientes, entre combis y micros, transportando diariamente por la ciudad a los pasajeros que viajan de un lado a otro, de manera caótica y peligrosa.

En cuanto a las concesiones otorgadas originalmente, se ha perdido el control a lo largo de los años, ya que se han enajenado o rentado de manera particular, pese a la prohibición expresa de la Ley de Transporte y Vialidad que señala que las concesiones otorgadas no se pueden enajenar o rentar.

El periodista Miguel Ángel Velázquez, en la sección denominada “Ciudad Pérdida”, del periódico la jornada, señaló: “actualmente el transporte público es un monstruo sin cabeza. Retomar el control, es básico para ordenar el caos”.⁴

Al 2006 se tenía un registro de 2 millones 700 mil vehículos en la ciudad, tanto de transporte público como privado, a los que se suman un millón más de unidades que ingresan diariamente a las vialidades del Distrito Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala que es facultad de SETRAVI fijar las

² Fernández Ruiz, Jorge. Servicios Públicos Municipales, INAP, México, 2002, p. 289.

³ <http://www.setravi.df.mx>

⁴ Velázquez, Miguel Ángel, periódico La Jornada, Ciudad Perdida, 2 de febrero de 2007

medidas conducentes y autorizar; cuando procedan, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo de empresas, así como de las terminales, talleres, sitios y demás instalaciones que se requieran para la prestación adecuada de los servicios.

El registro de concesiones que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad se realiza por medio del Registro Público de Transporte. En el artículo 71 de la propia ley se dispone que el Registro Público de Transporte tiene encomendado el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en la materia.

El Registro Público de Transporte se integra según el artículo 73 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, por los siguientes registros:

- I.- Registro de concesiones;
- II.- Registro de permisos de transporte privado y mercantil;
- III.- Registro de licencias y permisos de conducir;
- IV.- Registro de representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales concesionarias y permisionarios del servicio de transporte, privado y mercantil de pasajeros y de carga;
- V.- Registro de vehículos matriculados en el Distrito Federal;
- VI.- Registro y seguimiento de infracciones, sanciones y delitos;
- VII.- Registro de operadores no aptos y de aquellos solicitantes de permisos o licencias para conducir que se encuentren en la misma situación; y
- VIII.- Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

De lo anterior se desprende que no existe un registro de los Titulares de las concesiones y que tampoco es posible contar con elementos que le permitan a la autoridad conocer el nombre de los operadores de las unidades, lo cual repercute de manera directa en el control y supervisión en el desempeño del servicio concesionado.

El encargo concreto para llevar y actualizar un Registro Público del Transporte se establece en el artículo 93 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual indica las diversas facultades que le competen a la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad, y entre ellas destaca para el caso que nos atañe la fracción VII, que

radica en la atribución de: “Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, en lo que se refiere a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, privado y de carga”.

En cuanto al Registro Público de Transporte, Miguel Ángel Velázquez afirma que casi no hay registros y los que existen están incompletos,⁵ observación nada alejada de la realidad, ya que en el 2001, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la recomendación 1/2001 contra la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, por irregularidades en la supervisión y control del servicio de microbuses. La recomendación data del 22 de enero de 2001 y fue elaborada a partir de varias notas periodísticas publicadas en 1999 que daban cuenta del alto porcentaje de accidentes en vialidades provocados por conductores de microbuses, y de la falta de mecanismos de control sobre estos vehículos y los chóferes.⁶

No obstante que la Dirección de Transporte de la SETRAVI cuenta con un equipo suficiente y profesional de inspectores y tiene una red de comunicación con otras instancias para detectar irregularidades, infracciones y delitos cometidos por concesionarios y choferes de este medio de transporte público de pasajeros, este no ha sido del todo eficiente, pues se requiere de una actualización real y permanente de la base de datos, por esta razón uno de los objetivos de esta iniciativa es que el público pueda tener libre acceso a la información del Registro en materia de concesiones.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto regular la problemática actual de la falta de control de las concesiones otorgadas por el Estado, de los datos que tiene inscritos la Secretaría de Transporte y Vialidad en el Registro Público de Transporte.

Uno de los mayores retos para el gobierno de esta ciudad es la transparencia y ataque a la corrupción que se gesta en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal. Constantemente existen noticias que dan a conocer la corrupción existente incluso en el Registro Público de Transporte. Por ejemplo en el 2003 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ejerció acción penal contra 26 servidores públicos del extinto Instituto del Taxi, involucrados entre otras cosas en la alteración de padrones del Registro Público de Transporte.⁷

⁵ Idem.

⁶ González, Susana, “Supervisión de micros”, periódico la Jornada, 5 de julio de 2004.

⁷ Romero Gabriela y Gómez Laura, “Involucrados en corrupción, 40 ex funcionarios del Instituto del Taxi”. Periódico la Jornada, a 5 de abril de 2003.

Consideramos necesario modernizar y llevar a Internet los datos del Registro Público de Transporte, en cuanto a las concesiones, ya que es una condición necesaria para combatir la corrupción. Si la población no ve este impacto positivo, de más eficiencia y menos corrupción, continuaremos viviendo las consecuencias de un transporte público caótico. Así un objetivo de la presente iniciativa estriba en establecer en el cuerpo de la ley la posibilidad de que la población tenga acceso a los datos del Registro Público de Transporte, en cuanto a las concesiones, considerándola como información pública.

Es pertinente señalar que la Secretaría de Transporte y Vialidad, mediante acuerdo publicado el 15 de enero de 2004, conforme al Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, clasificó la información de los datos inscritos en el Registro Público de Transporte como información de acceso restringido, por un periodo de diez años.

La citada ley entiende como información de acceso restringido todo tipo de información en posesión de entes públicos, bajo las figuras de reservada o confidencial. El artículo 22 de la mencionada Ley establece que la información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en la propia ley.

La justificación de la Secretaría de Transporte y Vialidad para clasificar los datos del Registro Público de Transporte como información restringida, la fundamentó en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su fracción XII; que establece que la información será restringida cuando pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos. Sin embargo nos parece que esta justificación no es acertada, pues en realidad si se considera como información pública los terceros particulares podrían obtener múltiples beneficios, además claro del gran beneficio para la administración pública del Distrito Federal.

De hecho ya se desconcentra el manejo de la información que administra el Registro Público del Transporte, en ciertos casos, lo que ha permitido cumplir con los lineamientos de mejora impulsados por la administración capitalina, en beneficio de los ciudadanos sujetos a procesos judiciales. Cabe mencionar que la SETRAVI ya permite el acceso en línea al padrón a la Secretaría de Seguridad Pública para apoyar las labores de prevención del delito y al Ministerio Público local para la procuración de justicia. Otros usuarios del Registro son las Secretarías de Finanzas y del Medio Ambiente, así como la Secretaría de Hacienda, el Poder Judicial Federal y la Procuraduría General de la República, la Secretaría

de Seguridad Pública Federal y la INTERPOL, a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

También cabe señalar que en el 2005 se firmó un convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como parte del Programa de Revolución Administrativa implementado por el Gobierno de la Ciudad, la Secretaría de Transportes y Vialidad abrió el acceso a los padrones de transporte al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que jueces y magistrados puedan tener de manera expedita las bases de datos del registro de vehículos y licencias de conducir y así fortalecer la impartición de justicia.

El artículo 74 de la Ley de Transporte y Vialidad establece que sólo se permitirá el acceso al público en general, respecto a los datos relacionados en las fracciones I y IV del artículo que le antecede, es decir, en cuanto a las concesiones, y estrictamente en cuanto a información que no involucre cuestiones personales y confidenciales de los titulares de los derechos respectivos; lo cual nos parece poco transparente; ya que los datos contenidos en el Registro Público de Transporte debería ser considerados cabalmente como información pública, con lo que se busca colocar al Distrito Federal a la vanguardia en transparencia.

Con la presente iniciativa se pretende contribuir a mejorar el Registro Público de Transporte mediante un libre acceso a la información pública de los datos inscritos en este Registro, en cuanto a las concesiones. Por otra parte se busca garantizar la transparencia y atacar la corrupción mediante la publicidad de estos actos contenidos en el Registro Público de Transporte. Además se pretende mejorar la organización, clasificación y manejo de la información que maneja la Secretaría de Transporte y Vialidad. Esta iniciativa contribuye a la transparencia, democratización y plena vigencia del estado de derecho.

Con la reforma planteada se pretende además que este órgano legislativo subsane las anomalías que se presentan en el Registro Público de Transporte, para lo cual se propone abrir la posibilidad de que el público pueda tener libre acceso a través de Internet de los datos contenidos en este Registro, en cuanto a las concesiones, para que la población actúe como un control ciudadano.

La Ciudad de México, es la más poblada del mundo y dada su complejidad y número de habitantes se requieren de respuestas simplificadas, ágiles, precisas, legales, transparentes e imparciales, por parte de los gobernantes, para evitar los conflictos en materia de transporte de la capital. No nada más se trata de ordenar el caos, sino de regresar al gobierno de la ciudad el control del transporte público, urge un cambio para evitar que este conflicto se agrave.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 72, 73, 74 Y 76 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 72, 73, 74 y 76 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX del artículo 73, para quedar como sigue:

Artículo 72.-

El Registro Público de Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte en todas sus modalidades en el Distrito Federal.

Artículo 73.- ...

I.- Registro de los titulares de las Concesiones.

II a VII ...

VIII.- Registro de operadores por concesión, de transporte público individual y colectivo de pasajeros y de carga.

IX. ...

Artículo 74.-

La información contenida en el Registro Público de Transporte, deberá ser colocada en la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal y a petición de parte que acredite su interés legítimo, El Registro Público de Transporte proporcionará en un plazo no mayor a diez días hábiles la información contenida en sus acervos; excepto datos personales que pongan en peligro la integridad física de los titulares de los derechos respectivos.

Artículo 76.-

El Registro Público de Transporte; además de los supuestos del presente Capítulo, proporcionará los datos que se requieran por Ley; o bien, a solicitud formal y por escrito de autoridad competente que funde y motive, la necesidad de la información.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La Secretaria de Transporte y Vialidad contará con un plazo de 120 días a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del presente Decreto para realizar las acciones correspondientes para su debido cumplimiento.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

A t e n t a m e n t e

Dip. Tomas Pliego Calvo

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 8 del orden del día ha sido retirado.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Martínez Fisher.

LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

En 1996 se realizaron modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal atendiendo a una serie de necesidades específicas de la Ciudad para conducir el rumbo del crecimiento urbano hacia un futuro dinámico y cambiante. Esta visión generó diversos fenómenos positivos por un lado, y negativos por el otro, en especial la sobreproducción de vivienda poco accesible en términos económicos en la zona centro de la Ciudad y la saturación de servicios de agua y drenaje en estas zonas, generado por el ya conocido Bando 2.

A casi 10 años de la publicación de estas reformas, los factores que determinaron el enfoque de la Ley han cambiado, actualmente la normatividad de la Ciudad en materia de dinámica urbana necesita ajustes pertinentes y necesarios para brindar certeza jurídica a los actores que participan en ella, una participación social amplia y mejores instrumentos para el control del cambio del uso de suelo por medio del mecanismo de derechos adquiridos.

Con el reciclamiento de zonas habitacionales en las delegaciones centrales, se ha controlado mediante el crecimiento de la mancha urbana en la periferia de la ciudad, pero con este tipo de medidas se han generado fenómenos negativos, que tienen que ver con la gran generación de vivienda y sobre utilización de los servicios públicos, haciéndolos insuficientes e ineficientes. Además, existe ya un reclamo ciudadano importante en las zonas centrales del Distrito Federal para ir ampliando la oferta de suelo de construcción de vivienda hacia otras zonas y frenar el abuso de desarrolladores privados en estas Delegacionales, en donde ya está saturada la oferta de vivienda, servicios y estacionamiento.

Por tales motivos es necesario realizar una revisión puntual de cada una de las disposiciones contenidas en dicha ley, ajustando los principios normativos a las necesidades y problemática que hoy en día enfrenta el Distrito Federal.

La propuesta de modificación, abarca 4 aspectos:

1. Un nuevo planteamiento de zonas permitidas para construcción de vivienda en el Distrito Federal.

Con el Bando número 2, dado a conocer el 7 de diciembre de 2000, el Gobierno de la Ciudad implementó una política de restricciones a la construcción de unidades habitacionales y desarrollos comerciales en las delegaciones periféricas y promovió el crecimiento poblacional de las delegaciones centrales: Cuauhtémoc, Benito Juárez Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, la explicación para esto fue permitir “la recarga de los

mantos acuíferos y donde se produce la mayor parte del oxígeno para la Ciudad”; sin embargo, no se tomó en cuenta que la zona central es en donde las redes de distribución de agua son más viejas y presentan mayor disposición a fugas.

Las zonas más vulnerables en caso de sismo se encuentran en dos de las delegaciones sujetas a redensificación, el sur de Cuauhtémoc y el norte de Benito Juárez. El redoblamiento con edificios de vivienda y el incremento de los servicios, aumenta la probabilidad de un desastre en caso del sismo.

El hecho de promover el crecimiento poblacional en las delegaciones centrales, se dio un fin de “aprovechar la infraestructura y servicios que se consideraban como sub-utilizados”, pero no se tomó en cuenta a la población flotante que diariamente acude a trabajar en oficinas, escuelas y comercios de zona, esta población consume servicios como agua, electricidad, utiliza vialidades y necesita estacionamientos que no son suficientes hoy en día.

La aplicación de Bando 2 no ha dado los resultados esperados en virtud de que la densidad poblacional ha seguido disminuyendo, como ejemplo basta mencionar la Delegación Benito Juárez, en donde después de seis años la población ha disminuido a de 360 mil 478 habitantes de acuerdo con el censo 2005. Asimismo, la construcción irregular en zonas de conservación ecológica no ha sido detenida. La mancha urbana sigue creciendo.

Por esto, es necesario detener la saturación en cuanto a edificaciones que se han dado en los últimos años en las delegaciones centrales, en virtud de que se han modificado los usos de suelo y los departamentos se utilizan como comercios y oficinas.

Al modificar el Gobierno de la Ciudad lo previsto por el Bando 2, se debe reformar la fracción I del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, eliminando la disposición sobre la redensificación de las 4 delegaciones centrales y de esta forma buscar que los desarrolladores inmobiliarios se interesen en los contornos, a fin de que se dé una redensificación y arraigo de la población hacia esos lugares, siempre y cuando se certifique la factibilidad de los servicios de agua y drenaje. Lo anterior tendrá que definirse en el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad y los consecuentes Programas Delegacionales y Parciales que en su momento esta Asamblea aprobará.

2. Un enfoque metropolitano y megalopolitano

La conurbación es el fenómeno de expansión de un área urbana determinada que absorbe de manera física y funcional localidades próximas a ella, por lo que se trata

de la unión de dos o más áreas urbanas pertenecientes a distintas jurisdicciones político-administrativas.

La conurbación está regulada por el artículo 115 constitucional, al establecer que “cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley federal de la materia”. A fin de tratar problemas que se presentan propios de la conurbación los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México han establecido comisiones metropolitanas para atenderlos y darles una solución conjunta.

De acuerdo con el artículo 122, Apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes; de este modo es importante que el Gobierno del Distrito Federal tenga más representatividad en los órganos de planeación de la ciudad y de la zona metropolitana del Valle de México, por eso se plantea la necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda participe en las comisiones metropolitanas para la elaboración del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada.

El acelerado crecimiento poblacional de la zona no ha permitido una verdadera planeación urbana, por lo que poco a poco se va adecuando la legislación a la realidad urbana. En la actualidad la Zona Metropolitana del Valle de México abarca las 16 delegaciones del Distrito Federal, un municipio del estado de Hidalgo (Tizayuca) y 59 del Estado de México.

3. Legalidad, transparencia y certeza jurídica en el cambio de uso de suelo por el mecanismo de derechos adquiridos.

Con el fin de erradicar los procesos de falsificación y certificación de documentos apócrifos, los cuales fomentan la corrupción y la apertura de usos incompatibles por medio de los derechos adquiridos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá realizar inventarios de uso de suelo, intensidades y construcciones actuales, de manera específica, lo que permitirá contar con parámetros de certificación de derechos adquiridos reales, igualmente es conveniente que realice revisiones periódicas al Registro Delegacional de manifestaciones de construcción.

En el caso del reconocimiento de los derechos adquiridos se propone que el interesado deberá presentar documentos originales para su certificación, eliminando la opción de

presentar copias certificadas a fin de evitar los procesos de falsificación y certificación de documentos apócrifos.

El debido manejo y actualización de la información sobre usos de suelo es de vital importancia, por lo que estos sistemas de información deberán actualizarse por lo menos una vez al año, a fin de tener información real de cada predio con un anexo fotográfico. Con estas medidas se podrá evitar la falsificación de usos de suelo.

4. Mayor participación social en el proceso de planeación urbana

Los programas de desarrollo urbano son un instrumento para ordenar el crecimiento de los asentamientos urbanos, hoy en día es necesario zonificar correctamente el uso del suelo, contar con obras de infraestructura y equipamiento urbano suficientes y optimizar el uso de los servicios públicos para satisfacer las necesidades de la población.

Esta forma busca dar una mayor apertura a la participación de la ciudadanía, no solo de manera colectiva, sino también en lo individual a fin de que los vecinos aporten sus propuestas sobre los temas que les interesan y afectan directamente.

La normatividad en materia de Desarrollo Urbano afecta directamente la vida de los vecinos. Es por esta razón que consideramos se debe dar una mayor apertura a la participación social en el proceso de elaboración, aprobación e inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano, tanto General como parciales, por eso se propone publicar el aviso de inicio de estos procesos en Internet, así como informar por oficio a los comités vecinales, comités ciudadanos y asociaciones vecinales representativas interesadas.

Es necesario realizar ajustes a las autorizaciones en el cambio de uso de suelo, en virtud de que actualmente se realizan prácticamente en automático para locales comerciales, de servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, con la reforma, el cambio de uso de suelo deberá ser solicitado mediante la realización del trámite administrativo.

5. Nuevo esquema de Transferencia de Potencialidad

Se propone un cambio en el sistema de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano con el objeto de etiquetar los recursos a proyectos de mejoramiento que se realicen en la zona de transferencia y recepción de la potencialidad, evitando que todo el recurso obtenido se canalice al Fideicomiso del Centro Histórico. La reforma considera que a este fideicomiso se envíe un porcentaje menor del 50% de los recursos obtenidos, así se podrán utilizar los recursos directamente en la zona donde se generan, por ejemplo para dar mantenimiento a la carpeta

asfáltica o remodelar edificios con valor artístico y patrimonial.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 fracción IV inciso b), 2 fracción V, 3 fracción I, 9 fracción III, 11 fracciones IV, IX, XVII, XXX, XL, 12 fracciones VIII, XI, 17, 20 fracción X, 22 fracciones III, IV inciso b) párrafo tercero, VI, 23 fracciones I, III, 28 Bis, 50 párrafo segundo, 61 párrafo primero, 74 fracciones I incisos a) y c), II inciso b) párrafo primero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

...

IV ...

- b) La participación democrática de los ciudadanos en lo individual o mediante los diversos grupos sociales y organizaciones representativas; y

...

Artículo 2. ...

...

- V. Propiciar el arraigo de la población redensificación desde las delegaciones centrales hacia los contornos siguientes del Distrito Federal, y la disminución del proceso de migración hacia los municipios metropolitanos de las entidades federativas vecinas, siempre y cuando se acredite con un certificado la factibilidad de agua y drenaje que expida la autoridad correspondiente;

...

Artículo 3. ...

- I. Propiciar el arraigo de la población y fomentar la incorporación de nuevos pobladores en el Distrito Federal en zonas donde se certifique la factibilidad de servicios de agua y drenaje;

...

Artículo 9. ...

...

- II. Participar en las comisiones de conurbación, metropolitana.

Artículo 11. ...

...

- III. Revisar los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación, así como sus proyectos de modificación, que le remitan los vecinos en lo individual, así como los comités vecinales, comités ciudadanos y asociaciones vecinales representativas interesadas que establezca la ley de la materia, para su congruencia con el Programa General;

...

- IX. Autorizar las transferencias de potencialidad entre inmuebles, respetando los establecidos en los programas, siempre y cuando se cuente con fines o proyectos específicos en donde depositar el excedente producto de la transferencia y se aplique en la zona donde se realice dicho procedimiento;

...

- XVII. Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad y de mitigación que correspondan productos de estos estudios;

...

- XXX. Promover, dictaminar y coordinar los sistemas de actuación privado, social y por cooperación, vigilando la adecuada ocupación de los recursos por concepto de obras de mitigación o por cualquiera de estos sistemas de actuación dentro de su área de ejecución, determinando un fin específico de mejoramiento del entorno urbano;

...

- XL. Revisar periódicamente el registro Delegacional de manifestaciones de construcción, e integrar periódicamente reportes de las solicitudes procedentes de cambio de uso de suelo, legalmente tramitados y sustentados para ser incorporados al Programa Delegacional;

...

Artículo 12. ...

...

- VIII. Promover la participación social mediante grupos, comités vecinales, comités ciudadanos y

asociaciones vecinales representativas interesadas y/o ciudadanos en lo individual, para la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los programas delegacionales y parciales;

...

XI. Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad y de mitigación que correspondan producto de estos estudios;

...

Artículo 17. El Programa General será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y demás Programas y Planes de carácter metropolitano.

...

Artículo 20. ...

...

X. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución, y los destinos específicos de los recursos por obras de mitigación y sistemas de actuación; y

...

X. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución, y los destinos específicos de los recursos por obras de mitigación y sistemas de actuación; y

...

Artículo 22. ...

...

IV. Todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas. Los fedatarios públicos, en su caso, deberán acompañar al apéndice de las escrituras las certificaciones en que se acredite lo anterior; en el caso de que existan derechos adquiridos en los términos de la fracción siguiente, se deberá acompañar la documentación original que lo acredite;

V. ...

...

b) ...

La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberán ser

original legible que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo. En el caso de documentación apócrifa, se actuará conforme lo señala el artículo 87 de esta Ley.

...

VI. Los propietarios o poseedores, en los términos del Código Civil, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los programas, y sean notificados al padrón de usos del suelo vigentes mencionado en la fracción XLIII del artículo 11 de esta Ley.

Artículo 23. ...

I. La Secretaría publicará el aviso del inicio del proceso de elaboración del programa o de sus modificaciones, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, por una vez, en la página de Internet de la Delegación correspondiente y en la página del gobierno de la ciudad y mediante un oficio dirigido a comités vecinales, comités ciudadanos y asociaciones vecinales representativas interesadas que establezca la ley de la materia;

...

II. Una vez que haya sido integrado el proyecto, la Secretaría publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, en la página de Internet de la Delegación correspondiente y en la página del gobierno de la ciudad y mediante un oficio dirigido a comités vecinales, comités ciudadanos y asociaciones vecinales representativas interesadas que establezca la ley de la materia, de acuerdo con las siguientes bases:

...

Artículo 28 Bis. ... El Sistema de Información Geográfica contendrá la zonificación, las aplicaciones normativas por predio, las intensidades y construcciones actuales con reporte fotográfico, así como las restricciones señaladas en los programas de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables, para hacer pública la información en materia de usos del suelo.

Artículo 50. ...

El objeto del Sistema será lograr el máximo aprovechamiento de los bienes y servicios de la ciudad para generar recursos que sean destinados a proyectos

específicos para el mejoramiento, rescate y protección de las áreas de conservación patrimonial inmediatas a donde se realice la transferencia, considerando un porcentaje menor del 50% para el mejoramiento del centro histórico, así como de áreas de actuación en suelo de conservación. En el caso del suelo urbano, se utilizarán los derechos de excedentes potenciales en intensidad de construcción de un predio a otro, prevista por el programa aplicable. En el caso del su de conservación, se calcularán los valores ambientales del predio emisor por la autoridad competente, para aplicar en el predio receptor los recursos que resulten de la potencialidad ambiental transferible.

...

Artículo 61. ...

...

...

...

Los estudios de impacto urbano o urbano-ambiental y los dictámenes emitidos por la Secretaría serán públicos y se mantendrán para consulta de cualquier interesado.

Asimismo, deberán publicarse en la página de Internet de la Secretaría.

Artículo 74. ...

I...

a) *Para locales comerciales de servicios. Administración y oficinas de bajo impacto urbano que no se encuentren dentro del Programa Parcial, de hasta 250 m² de superficie construida. Quedan exceptuados los siguientes usos: Gasolineras y verificentros; rastros frigoríficos; mudanzas y paquetería.*

...

b) ...

c) *Para proyectos de vivienda de interés social en áreas en donde sea factible su aplicación, siempre y cuando no cause impactos urbanos, ambientales y sociales negativos.*

II. ...

a) ...

b) ...

...

...

Un representante de los comités vecinales, comités ciudadanos y asociaciones vecinales representativas interesadas que establezca la ley de la materia, designado por los miembros de la misma, un representante de la zona de influencia en donde se ubica la solicitud de cambio de uso del suelo.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se adicionan las fracciones XLII y XLIII al artículo 11, un párrafo segundo al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 11. ...

...

XLII. *Participar con las comisiones Metropolitanas para la elaboración del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada, así como sus proyectos de modificación;*

XLIII. *Realizar inventarios de usos del suelo, intensidades y construcciones actuales, con un grado de detalle específico, predio por predio y anexar un reporte fotográfico, integrado en un Sistema de Información pública y podrá ser consultado en Internet.*

Artículo 17. ...

El Programa General deberá buscar congruencia entre los instrumentos de planeación metropolitanos y megalopolitanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil siete.

Firman los Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Jorge Triana Tena, Dip. Margarita María Martínez Fisher, Dip. Daniel Ramírez del Valle, Dip. José Antonio Zepeda Segura, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. María del Carmen Segura Rangel, Dip. Agustín Castilla Marroquín, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Paula A. Soto Maldonado, Dip. Celina Saavedra Ortega.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Martínez Fisher. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 82 y 224 del Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Saavedra.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 82 y 224 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. CARLOS MARTÍN OLAVARRIETA MALDONADO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.

*Los que suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracciones I y V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica, y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente “**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 82 y 224 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”, conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para consolidar un estado democrático, se requiere, que todos los seres humanos que lo conforman tengan acceso a los elementos necesarios para su pleno desarrollo. La democracia exige bases humanas, éticas y de respeto, que no sólo son condiciones para aquélla, sino que son

cimientos, prerequisites de cualquier sociedad democrática. Tiene que ver con el hecho de que se tome en serio al otro, a sus convicciones, a sus creencias. La libertad así se desarrollará en un mundo en donde los unos se respetan con los otros y en donde lejos de verse como adversarios se vean como complemento. Este es el caso de hombres y mujeres que se desarrollan, que crecen juntos, que solucionan los problemas de la sociedad; no con base en las necesidades de un sexo, sino en beneficio de lo que es mejor para México.

Esta sociedad en donde hombres y mujeres establecen un marco de respeto, de cooperación y en la que no hay más distinción sino la del empeño en las actividades que desarrollan, es la sociedad ideal. Sin embargo, todavía tenemos grupos que históricamente se encuentran con desventajas, desde un punto de vista del entorno cultural y de la búsqueda de oportunidades, lo que genera una desigualdad en la capacidad de desarrollarse en un entorno familiar, comunitario y laboral. Un claro ejemplo de esta circunstancia es sin duda alguna, las desventajas en que todavía en estos días se encuentra la mujer respecto de estos ámbitos.

Ahora bien, desde la esfera de la política podemos generar condiciones para acabar con esta desigualdad entre géneros, si entendemos que la política tiene una dimensión ética, que contempla la correcta selección de los medios para realizar objetivos dignos y valiosos; uno de éstos es facilitar a las mujeres su pleno desarrollo en todos los ámbitos en los que deseé incursionar. Esta búsqueda de la plena igualdad es un principio ético obligatorio, porque se fundamenta en la naturaleza misma de la persona, ya que el “deber ser”, se deriva del “ser”, y en el caso de las mujeres éste sólo se puede cumplir con su destino cuando se guía por sólidas normas éticas y por ideales que lo eleven a niveles superiores de liderazgo social y político.

Así es menester señalar que las mujeres por su situación actual de desventaja requieren de espacios para su participación plena en la vida laboral, política, social y cultural del país, que propicien la igualdad de oportunidades, la equidad y la paridad entre hombres y mujeres.

En este contexto, es indispensable proteger y potencializar las capacidades de un género que históricamente ha sido relegado en la toma de decisiones; es tomar en nuestras manos la voluntad política para introducir, de manera transversal, un enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

La presente iniciativa pretende establecer cuotas de género en la conformación del Consejo General, en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en la integración del Pleno del Tribunal

Electoral del Distrito Federal garantizando una mayor presencia femenina en la elección de los Consejeros Electorales y en los Magistrados del Tribunal Electoral, ambos del Distrito Federal.

Es necesario precisar que en los últimos años y con la finalidad de generar las condiciones de equidad de género, se han implementado acciones afirmativas como las cuotas de género, también conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres. Las cuotas por razón de género, son las reservas que tienen su fundamento en la legislación con la finalidad de permitir una mayor presencia del sector subrepresentado en los cargos de decisión y en la integración y conformación de los poderes del Estado.

El establecimiento de cuotas es un mecanismo para mejorar la participación política de las mujeres que debe ser regulado jurídicamente; de carácter obligatorio para todos los actores, de manera que garantice su aplicación; controlable en su aplicación e inequívocamente evaluable a través de los números y porcentajes de inclusión de mujeres.

A través de las cuotas de género se establece una reserva rígida con un mínimo garantizado de plazas, particularmente escasas y disputadas, asignando un número o un porcentaje para ciertos grupos socialmente en desventaja a los que se requiere favorecer.

Dadas las actuales disparidades, un tratamiento igualitario a hombres y mujeres no es suficiente como estrategia para alcanzar la igualdad de género. Un tratamiento igualitario en un contexto de desigualdad puede significar la perpetuación de las disparidades.

Las cuotas de género, evidentemente tienen un carácter temporal, se trata de acciones transitorias que reviertan las desigualdades; aceptar estas medidas con carácter permanente sería pervertir estas prácticas, significaría contrario a lo que en este momento se busca; que una sociedad democráticamente cuantitativa pierda su esencia, pues cada grupo de los que la forman exigirían leyes y estatutos particulares, pervirtiendo así la soberanía popular por el poder concreto de cada grupo, de cada lobby que consigue para sus representados una situación de excepción o un régimen de impunidad.

Es por esto, que la presente iniciativa no tiene como fin mismo la permanencia de las cuotas de género, sino que es el punto de partida desde el cual se articulan objetivos, estrategias y acciones cuya ejecución es responsabilidad de todas y todos, cada sector en sus áreas de competencia unidos en un objetivo compartido: suprimir todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

Esta iniciativa se inscribe como una acción más de las que ya se han venido realizando por las generaciones

que nos antecedieron; las mujeres tienen derecho a participar plenamente de los frutos de la democracia, pues también ellas han contribuido al desarrollo de este país, basta recordarlas en las trincheras de los movimientos populares, en la vigilancia de las elecciones, en las oficinas, en las escuelas participando y contribuyendo a construir espacios en donde todos tengamos la misma posibilidad de desarrollo.

La presente iniciativa tiene la finalidad de contribuir al cumplimiento de la Recomendación General Número 5, emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU, adoptada en su 7o. periodo de sesiones, en donde recomienda que los Estados Partes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en los ámbitos educativo, económico, político, laboral, cultural y social.

La lucha en contra de la discriminación a la mujer, debe abarcar mayores espacios que simplemente los relacionados con las cuotas de género, e implica la posibilidad de un desarrollo pleno de éstas en las actividades que realizan. Así, es necesario referirnos a los espacios tradicionales en donde se desarrolla la mujer, esto es de las propias actividades desarrolladas en el ámbito privado para estar en condiciones de dedicar mayor tiempo a sus actividades profesionales o a la actividad política. Por eso, independientemente de las cuotas de género hay que poner más énfasis en hacer efectiva la conciliación de la vida familiar y la actividad laboral, con reestructuración de horarios, apoyo en servicios sociales, además de una profunda educación para que se compartan roles tradicionales que culturalmente son asignados a un sólo género.

Sin duda alguna, el reto de la sociedad consiste en abandonar estereotipos y patrones de conducta asignados tradicionalmente a las mujeres y posibilitar que éstas puedan tener un amplio desarrollo profesional, sin que esto les genere un deterioro de su calidad de vida familiar.

Sin duda alguna, este patrón sociocultural tiene un fuerte arraigo en la sociedad mexicana, basta recordar lo que escribe Octavio Paz en su libro, "Laberinto de la Soledad" cuando refiere:

"...Como casi todos los pueblos, los mexicanos consideramos a la mujer como un instrumento, ya de los deseos del hombre, ya de los fines que le asignan la ley, la sociedad o la moral. Fines, hay que decirlo, sobre los que nunca se ha pedido su consentimiento y en cuya realización participa sólo pasivamente, en tanto que

“depositaria” de ciertos valores. Prostituta, diosa, gran señora, amante, la mujer transmite o conserva, pero no crea, los valores y energías que le confían la naturaleza o la sociedad. En un mundo hecho a la imagen de los hombres, la mujer es sólo un reflejo de la voluntad y querer masculinos... La feminidad nunca es un fin en sí mismo, como lo es la hombría... La mujer no sólo debe ocultarse sino que, además, debe ofrecer cierta impasibilidad sonriente al mundo exterior. Ante el escarceo erótico debe ser “decente”; ante la adversidad “sufrida”. En ambos casos su respuesta no es instintiva ni personal, sino conforme a un modelo genérico. Y ese modelo, como en el caso del “macho”, tiende a subrayar los aspectos defensivos y pasivos, en una gama que va desde el pudor y la “decencia” hasta el estoicismo, la resignación y la impasibilidad”.

Es por la deuda que se tiene con las mujeres que el combate contra la eliminación de todas las formas de discriminación es la lucha de todos y todas, es preciso reconocer que este esfuerzo lo han emprendido hombres y mujeres de todas las ideologías, de todos los partidos políticos, de grupos populares, de intelectuales, comunicadores, estudiantes; es una causa común; porque es justa y porque de materializarse esta aspiración, tenderemos una mejor sociedad. Abatir la discriminación de la mujer es el reto de nuestra democracia y de nuestro desarrollo como comunidad.

La lucha de las mujeres por conseguir sus derechos políticos y una mayor participación en la vida pública ha sido ardua. Así, tenemos que el antecesor del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nacional Revolucionario (PNR) postuló a María del Refugio García y a Soledad Orozco como candidatas a diputadas en Michoacán y Guanajuato, respectivamente, quienes se toparon con un dictamen de inelegibilidad. Si bien, dicho partido desde su fundación en el año de 1929, estipuló la participación de las mujeres en la vida política del país y aún constituyó un sector femenino para hacer efectivo dicho compromiso, la participación de las mujeres en la rebelión cristera dentro de la Liga de Mujeres Católicas, aumentó los temores del régimen de que la iglesia católica pudiera influir en el voto de las mujeres.

Durante el Gobierno de Felipe Carrillo Puerto en Yucatán, en 1924, se concedió el derecho del voto a la mujer y el derecho a ocupar un cargo público de carácter municipal. Ese mismo año, en San Luis Potosí también se concedió esta prerrogativa a las mujeres, con la salvedad de que solo podrían ejercerlo aquellas mujeres que supieran leer y escribir, además de que tuvo una muy corta vigencia, pues en la administración siguiente dicha disposición quedó sin efectos.

En 1925 el Estado de Chiapas otorgó el sufragio a las mujeres en las elecciones municipales, entre 1934 y 1936,

los Estados de Guanajuato, Puebla, Veracruz, Durango, Tamaulipas e Hidalgo, también otorgan el sufragio femenino para el caso de las elecciones municipales.

En 1947 el entonces Presidente Miguel Alemán, promovió una reforma al artículo 115 de la Constitución Política Federal para otorgar los derechos ciudadanos a la mujer en las elecciones municipales.

En 1951 se firma el Convenio para la igualdad de la remuneración de la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

En 1953, se firma la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, que garantiza a éstas la igualdad de derechos políticos respecto de los hombres, entre ellos el de poder votar y ser votada en las elecciones y participar en la vida política del país. Ese mismo año, se reforma el artículo 34 de la Constitución Federal de la República a fin de conferir plenitud de derechos políticos a la mujer, a pesar que desde mayo de 1939 la reforma que daba el voto a la mujer se encontraba ratificada por todos los Estados de la República; reforma que logró incorporar a la primera mujer diputada por Baja California, toda vez que ahí se realizó una elección extraordinaria en 1954.

En el año de 1957, se firmó en la Organización de las Naciones Unidas la “Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada” y, en 1967, la “Declaración de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”.

Con fecha 31 de diciembre de 1974, se reformó el artículo 4º de la Constitución Federal, estableciendo la igualdad jurídica del hombre y la mujer y el derecho de toda persona a decidir libre e informadamente sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

En 1975, la Organización de las Naciones Unidas lo declara como el Año Internacional de la Mujer y se lleva a cabo la primera Conferencia Internacional sobre la Mujer.

Con base en la Plataforma de Acción de la Conferencia de Beijing, en 1997, se crearon las Comisiones de Equidad y Género en las Cámaras de Diputados y Senadores, con la finalidad de trabajar de manera transversal con las demás Comisiones, para garantizar que los distintos productos legislativos no incluyan preceptos discriminatorios contra las mujeres y se implementen lineamientos y directrices que logren cerrar la brecha entre ambos géneros, a través de acciones afirmativas para las mujeres.

En 1998, se creó el Parlamento de Mujeres, Comisión Legislativa Bicameral integrada por Senadoras y Diputadas Federales, con el propósito de servir como instancia de deliberación análisis y promoción de una

agenda legislativa y de políticas públicas tendientes a eliminar la discriminación en contra de la mujer.

El 12 de enero de 2001, se publica la ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres, como organismo público autónomo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, y se establece formalmente el 8 de marzo de ese mismo año.

En el esfuerzo conjunto de las mujeres encontramos la organización integrada por miembros de Consejos Electorales Estatales en la denominada Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE, A.C.), misma que se constituye el 28 de agosto de 2003, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; se funda con un total de 22 Consejeras de 35 que habían en ese momento; los objetivos que persiguen en general son: Promover en las Legislaciones de los Estados o autoridades competentes, la equidad de género en la integración de los organismos electorales; colaborar con Organismos Electorales, instituciones públicas y privadas, especialmente académicas, como cuerpo de asesoría y consulta en materia electoral; promover el intercambio de experiencias y conocimientos electorales estatales para eficientar el desempeño profesional y la toma de decisiones de las socias consejeras en el ámbito de sus atribuciones; generar vínculos nacionales e internacionales para fomentar el estudio de la Ciencia Política Electoral, participando como observadoras electorales, en la implementación de proyectos de investigación, y actividades promotoras de la cultura cívica, el respeto a la mujer indígena y la participación ciudadana; entre otras.

En este orden de ideas, la presente iniciativa se enriqueció con las opiniones de esta asociación, aportando valiosos elementos de análisis en relación a la participación de la mujer.

En este sentido, es importante destacar como precedente de esta iniciativa el que el Instituto Federal Electoral aprobó el 31 de mayo de 2005, el Acuerdo CG133/2005 por el que se estableció el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales, durante los procesos electorales federales del 2005-2006 y 2008-2009, donde la conformación de los Consejos Locales, se realizó atendiendo a la paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral, logrando que un 47% de los Consejeros Electorales propietarios fueran mujeres y que en 29 Consejos Electorales Distritales Federales adoptaran esta medida.

En el mismo sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 2006, establece en su artículo 14 que: los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Si bien es cierto, que en diversas legislaciones electorales de los Estados y a nivel Federal, se han presentado e incluso ya operan diversas leyes y ordenamientos en donde se establece la cuota de género con la finalidad de que las mujeres tengan más espacios en el ámbito legislativo y ejecutivo de su respectivo Estado, en cuanto hace a los Institutos Electorales Administrativos o Jurisdiccionales, se percibe que estas políticas transversales aún no se han aplicado.

En el Distrito Federal, contamos con autoridades electorales que se han consolidado, desde que se contempla su existencia y funcionamiento con la expedición y publicación del Código Electoral del Distrito Federal, el 5 de enero de 1999.

Así, las autoridades electorales del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de las funciones asignadas, se deben de regir por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Les corresponde la aplicación de las normas contenidas en el ordenamiento comicial del Distrito Federal.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es un organismo público autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es el encargado de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

El Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como fines y acciones contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político – electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la realización de los procedimientos de participación ciudadana; promocionar el ejercicio del voto y promover y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

El Instituto Electoral del Distrito Federal ejerce sus funciones a través del Consejo General, que es a su vez el órgano superior de dicha autoridad Electoral Administrativa.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, quienes durarán en su encargo siete años improrrogables, el Secretario Ejecutivo, y representantes de los partidos políticos con derecho a voz.

Es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designar al Consejero Presidente y a los seis Consejeros Electorales, así como tres Consejeros Electorales suplentes generales en orden de prelación. Éstos, como hemos mencionado, son designados sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del órgano legislativo local a propuesta de los Grupos Parlamentarios con asiento en dicho órgano colegiado.

De igual manera, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los cuarenta Distritos Uninominales en que se divide el Distrito Federal, cuenta con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital, que funcionarán durante los procesos electorales.

Estos Consejos Distritales se integrarán por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes el Consejo General para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, dicho Consejo nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, mismos que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

También integran los Consejos Distritales un representante propietario por cada Partido Político o Coalición y un Secretario Técnico Jurídico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Por su parte, nuestro sistema contempla que los actos y resoluciones en materia electoral puedan ser revisados por un órgano jurisdiccional, esto es un sistema que abarca todo tipo de controles, recursos o reclamaciones contra cualesquiera actos del procedimiento electoral.

En este orden de ideas, tenemos al Tribunal Electoral del Distrito Federal, que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la resolución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción; y tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales de los procedimientos de participación ciudadana del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal funcionará en forma permanente en Pleno y se conforma con cinco Magistrados Electorales uno de los cuales fungirá como su presidente. El Magistrado Presidente y los Magistrados

Electorales del Tribunal Electoral del Distrito Federal serán nombrados por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Conforme a este procedimiento se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación.

Para este procedimiento la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitará y recibirá las propuestas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en una lista de por lo menos dos candidatos para cada uno de los cargos de Magistrados Electorales a designar.

Ahora bien, es de reconocer los espacios de participación que han ido conquistando las mujeres en la conformación de los Institutos Electorales; sin embargo, también es cierto que son insuficientes los espacios de dirección que ocupan dentro de los mismos.

En el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, ninguna mujer ha sido Consejera Presidenta y actualmente de los siete miembros propietarios de dicho Órgano Superior de dirección solamente dos son mujeres, y en el caso de los tres suplentes, solamente hay una mujer lo que representa una representación de 70% para el caso de los hombres y de 30% para el género femenino.

Es por tal circunstancia que se proponen adiciones al artículo 55 del Código Electoral del Distrito Federal, para incorporar la perspectiva de género al momento de designar a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual se propone que en la integración de este máximo Órgano de Dirección de la Autoridad Administrativa Electoral, no pueda haber, en el caso de los Consejeros Electorales propietarios más de cuatro Consejeros de un mismo sexo.

En el caso de las suplencias, el máximo que se permite para el nombramiento de Consejeros Electorales de un mismo sexo es de dos.

Esta disposición sería igualmente aplicable en el caso de los Consejeros Electorales de los Cuarenta Distritos Uninominales en que se divide el Distrito Federal. En este sentido, se repite el espíritu de la reforma del artículo 55, del ordenamiento comicial local, y así tener una presencia que busque ser lo más equitativa en la composición de estos órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con estas disposiciones, se pretende que pueda incluirse un mayor número de mujeres en estos órganos colegiados.

Ahora bien, tratándose de la integración del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, la inequidad en la representación de las mujeres es muy grave. Así tenemos

que hasta antes de la reforma del 19 de octubre de 2005, al Código Electoral del Distrito Federal, el Código Electoral distinguía entre los Magistrados Numerarios y los Supernumerarios, de los cuales cinco eran de la primera denominación y los cuatro restantes entraban dentro del segundo concepto, en este caso solo existía una mujer como Magistrada Supernumeraria.

A raíz de la precitada reforma y como hemos comentado con anterioridad, actualmente el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, tiene cinco Magistrados propietarios, entre los cuales no existe ninguna mujer y de tres Magistrados Electorales suplentes en donde encontramos, ahora sí, una mujer por lo que tenemos un tribunal en donde el 100% de los Magistrados Electorales propietarios son varones.

Estas situaciones deben ser corregidas a través de acciones afirmativas de género, es innegable el incremento de las mujeres en los espacios de decisión. Sin embargo, tenemos que generar políticas temporales que logren impulsar la equidad de género y de esta manera suprimir toda forma de discriminación basada en el mismo. Por lo que sostenemos que estas acciones para que sean efectivas están sujetas a una temporalidad.

En este tenor, se propone reformar el artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de que la Asamblea Legislativa al designar a los cinco Magistrados Electorales propietarios el máximo que se permita de un mismo género sea de tres.

En el caso de los Magistrados Suplentes el máximo de nombramientos será de dos propuestas del mismo género.

Asimismo, la lista de propuestas a Magistrados Electorales que envíe el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá considerar la equidad de género, por lo que no podrá enviar más del 50% de propuestas del mismo género.

En caso de incumplimiento, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estará facultada para regresar la lista de propuestas que envíe el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que dé cabal cumplimiento a la equidad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 82 Y 224 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”,

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman y adicionan los artículos 55, 82, y 224 del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. ...

En la elección de Consejeros Electorales deberá observarse el principio de equidad de género. En todo caso, en el nombramiento de los Consejeros Electorales propietarios, incluido el Consejero Presidente, no podrá exceder de cuatro nombramientos de un mismo género.

Tratándose del nombramiento de los Consejeros Electorales suplentes generales, no podrá exceder de dos nombramientos de un mismo género.

En caso de que alguna de las personas propuestas no obtuviere la votación requerida, deberá presentarse una nueva propuesta.

II. a III. ...

...

Una vez que el suplente haya protestado el cargo respectivo, la Asamblea Legislativa en un plazo no mayor a treinta días naturales designará al nuevo suplente. En este supuesto, la Asamblea Legislativa deberá observar el principio de equidad de género y no alterar lo estipulado en el párrafo tercero, de la fracción I de éste artículo.

IV. ...

Artículo 82. ...

a) ...

...

En la designación de Consejeros Electorales titulares y suplentes, deberá observarse el principio de equidad de género, aplicando las mismas disposiciones señaladas para la integración del Consejo General.

b) y c) ...

...

Artículo 224.

...

En la elección de Magistrados Electorales deberá observarse el principio de equidad de género. En todo caso, en el nombramiento de los Magistrados Electorales propietarios, no podrá exceder de tres nombramientos de un mismo género.

Tratándose del nombramiento de los Magistrados Electorales suplentes, no podrá exceder de dos nombramientos de un mismo género.

La elección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se realizará conforme a las bases siguientes:

- a) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitará y recibirá las propuestas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en una lista de por lo menos ocho candidatos para cada uno de los cargos de Magistrados Electorales a designar. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá observar el principio de equidad de género, para lo cual en la lista que envíe a la Asamblea Legislativa, las propuestas no podrán rebasar el 50% de un mismo género.

Si la lista que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal envíe a la Asamblea Legislativa no cumple con los porcentajes establecidos en el párrafo anterior, ésta regresará la lista a dicho Tribunal a efecto de que se cumpla con este porcentaje.

b) a d) ...

e) ...

Una vez que el suplente haya protestado el cargo respectivo, la Asamblea Legislativa en un plazo no mayor a treinta días naturales designará al nuevo suplente; en caso de encontrarse en receso legislativo, la designación se hará en el periodo de sesiones inmediato. En este supuesto la Asamblea Legislativa deberá cumplir lo estipulado en este artículo con respecto a la equidad de género.

...

...

f) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Asamblea Legislativa a los 22 días del mes de marzo de 2007.

Firman la presente iniciativa los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín.; Dip. Miguel Angel Errasti Arango.; Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez; Dip. Alfredo Vinalay Mora.; Dip.

José Antonio Zepeda Segura.; Dip. Margarita María Martínez Fisher.; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel.; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo.; Dip. Daniel Ramírez del Valle.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, con el objeto de establecer una clara regulación en el cobro del impuesto sobre recolección de residuos sólidos de los grandes generadores, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario de Acción Nacional. Tiene la palabra, señor diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CLARA REGULACIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GRANDES GENERADORES.

DIP. MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

El que rúbrica, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de residuos sólidos en el Distrito Federal hasta el 22 de abril de 2003, se rigió únicamente por el Reglamento para el Servicio de Limpia, que fue expedido el 6 de julio de 1989 y que abrogó el anterior reglamento de 1941.

Respecto de la recolección de residuos sólidos, el Reglamento de 1989 ya establecía como atribución de las Delegaciones, el llevar a cabo la recolección de basura (residuos sólidos) así como la aplicación de las sanciones por violaciones al mismo.

Con relación a los establecimientos mercantiles, industriales, industriales o similares se establecía que cuando el volumen de basura (residuos sólidos) generada por día, superase los 200 kilogramos, los propietarios, poseedores o administradores podían convenir con la Delegación correspondiente la recolección y transporte de residuos, cubriendo los derechos que para el efecto establecía la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, de 24 de octubre de 1929. Cabe destacar que la recaudación por concepto de estos derechos nunca fue significativa.

En el supuesto de que no se conviniese en los términos señalados anteriormente, el reglamento establecía, que los propietarios, poseedores o administradores debían sufragar los costos de recolección y transporte de la basura (residuos sólidos), a los lugares que determinara la Delegación respectiva, debiendo acatar las disposiciones sanitarias aplicables.

En la búsqueda por cubrir las necesidades de los capitalinos en materia de protección al ambiente y el adecuado resguardo del equilibrio ecológico, el 22 de abril de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la nueva Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

El artículo segundo transitorio de esta ley, establece que el Reglamento para el Servicio Público de Limpia en el Distrito Federal permanecerá vigente en todo lo concerniente a la nueva ley, en tanto el Gobierno del Distrito Federal expide el nuevo Reglamento.

Al amparo de esta Ley de Residuos Sólidos esta permitido compartir la prestación del servicio público con el sector privado mediante título de concesión otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que autoriza y registra a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos. A esta Secretaría corresponde

también imponer las sanciones por violaciones a la ley, en lo que a vías primarias respecta.

A las Delegaciones corresponde llevar a cabo la recolección de residuos sólidos, aún tratándose de los generadores de alto volumen, entendiendo por estos últimos a las “personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 50 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen” (Art. 3º fracción XIV).

En lo que se refiere al reglamento para el servicio público de limpia, al amparo de la nueva Ley de Residuos Sólidos se hace necesario remitirnos al Código Financiero del Distrito Federal (de 31 de diciembre de 1994) para establecer el monto a recaudar por concepto de derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos.

Tradicionalmente, los grandes generadores como restaurantes y empresas diversas han preferido por así convenirles entregar sus residuos sólidos a los camiones recolectores de limpia a cambio de una “propina”, en un arreglo de carácter particular ajeno a las autoridades, ya que el costo para las empresas si tuvieran que pagarlo en la tesorería, resultaría superior con mucho comparado con el “arreglo”.

Es por lo anterior, que creemos necesario se modifique el pago de derechos respecto de la recolección y recepción de residuos sólidos, así el supuesto normativo entraría en una dinámica eficiente y dejaría de ser letra muerta.

El artículo 265 del Código Financiero para el Distrito Federal establece actualmente:

Sección Décima Quinta

De los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos

Artículo 265.- *Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:*

- I. *Por servicio de recolección a partir de los 50 KG, por cada kilogramo o fracción \$1.88*
- II. *Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos o fracción \$14.26*

- III. *Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción \$87.35*
- IV. *Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción \$13.47*
- V. *Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción \$158.10*

Para los efectos de estos derechos se considerarán residuos de manejo especial aquellos establecidos en la legislación aplicable.

El servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos se prestará siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos.

EL pago de estos derechos se hará previamente a la recolección o a la recepción de los residuos.

Se deroga.

Cuando los mercados públicos celebren convenios con la autoridad competente para el depósito de residuos sólidos orgánicos generados en alto volumen y realicen el traslado de dichos residuos por cuenta propia al lugar autorizado por al Secretaría de Obras y Servicios quedarán exentos del pago a que se refiere la fracción II del presente artículo.

Respecto de este precepto deben realizarse dos precisiones:

1. *La falta de correspondencia entre el monto establecido por concepto de derecho y la inflación real.*
2. *La falta de participación de las Delegaciones en los ingresos recaudados, limitando su intervención a la simple recolección.*

En este rubro, es menester precisar que los Órganos Político-Administrativos invierten gran parte de su presupuesto en la adquisición de insumos para prestar el servicio de recolección y que dicha inversión en ocasiones es insuficiente para atender toda la demanda, de ahí que resulta óptimo establecer un sistema de participación en estas recaudaciones, que haga posible que las Delegaciones inviertan dichos recursos en la adquisición de bienes para la prestación del servicio público de limpia.

La presente reforma al Código Financiero del Distrito Federal tiene como objetivo hacer eficaz la aplicación del artículo 265 que establece los montos a tributar por

concepto de derechos por los servicios de recolección y recepción de los residuos sólidos. Si bien, tal tributación se encuentra perfectamente establecida, el monto (nos parece inapropiado), la manera de operar el cobro y la recaudación prevista, no se adecuan a la realidad.

En la práctica un número poco significativo de empresas contribuyen por los servicios de recolección de basura, no obstante que la generación de sus residuos sólidos rebasa los 50 kilogramos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal. Esta situación puede obedecer a diversos factores, entre los que destaca el hecho de que el pago de derechos por este concepto debe ingresarse a la Tesorería del Distrito Federal, sin embargo son los Órganos Político-Administrativos los que llevan a cabo el servicio de recolección y en consecuencia, son los que tienen un levantamiento real de los “generadores de alto volumen”.

Tomando en cuenta que del total de los residuos sólidos que se generan en el Distrito Federal, que ascienden a más de 12 mil toneladas al día, aproximadamente el 20% corresponden a grandes generadores de residuos sólidos, por lo que en caso de aplicarse de manera adecuada el supuesto normativo que se propone, el GDF estaría en posibilidades de recaudar diariamente un monto aproximado a los 6 millones de pesos, mismos que podrían ser invertidos en la modernización y eficacia de los servicios urbanos en el Distrito Federal.

Los objetivos principales de esta reforma son:

- 1) *Adecuar a la realidad la tributación establecida por concepto de los derechos de los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos;*
- 2) *Fijar los lineamientos para establecer la participación de los Órganos Político-Administrativos de los ingresos que se recauden por este concepto.*

Adicionalmente, como ya se indico con antelación, en la actualidad mucha de la basura de los grandes generadores es recolectada de manera periódica por el servicio público de limpia de toda el área metropolitana, lo que conlleva a la evasión de pago de derechos.

Con el cobro de dicha recolección, se podría modernizar el parque vehicular, la infraestructura y en general el equipo y condiciones de trabajo de los trabajadores de limpia, brindando un mejor servicio a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es viable proponer la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CLARA REGULACIÓN EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GRANDES GENERADORES, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 265.- Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por el servicio de recolección a partir de los 50 Kg. por cada kilogramo o fracción ... \$2.50
- II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos fracción \$50.20
- III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 100 kilogramos o fracción \$87.35
- IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 100 kilogramos o fracción \$25.00
- V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 100 kilogramos o fracción \$158.10

Para los efectos de estos derechos se considerarán los residuos de manejo especial aquellos establecidos en la legislación aplicable.

El servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos se prestará siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos.

El pago de estos derechos se hará previamente a la recolección o a la recepción de los residuos, debiendo enterarse por periodos quincenales dentro de los primeros cinco días correspondientes a cada periodo por el que deba efectuarse el pago ante las oficinas autorizadas por la autoridad fiscal, salvo los casos que autorice la Secretaría.

En el caso en que el monto de los derechos causados resulte superior al efectuado conforme a las estimaciones realizadas por el contribuyente, se pagarán las diferencias con los recargos que correspondan conforme al artículo 64 de este Código, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de causación del derecho.

Quando los mercados públicos celebren convenios con la autoridad competente para el depósito de residuos sólidos orgánicos generados en alto volumen y realicen el traslado de dichos residuos por cuenta propia al lugar autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios quedarán exentos del pago a que se refiere la fracción II del presente artículo.

La Secretaría de Finanzas celebrará convenios con los Órganos Político Administrativos a efecto de que una vez determinado el monto mensual recaudado por concepto de los derechos que se detallan en este artículo, participe con el 50% del recurso recaudado a las Delegaciones, mismas que lo destinarán a la adquisición de insumos utilizados en la prestación del servicio de limpia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el presente Decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, la Secretaría de Finanzas instrumentará los convenios fiscales con los Órganos Político Administrativos efecto de hacer viable la participación de estos en la recaudación de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, materia de este Decreto.

Leído en el Recinto Legislativo a los 22 días del mes de marzo de 2007

Firman los Dip. Daniel Ramírez Del Valle, Dip. María del Carme Segura Rangel, Dip. Agustín Castilla Marroquín, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Margarita Martínez Fisher, Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. Paula Soto Maldonado, Dip. Jorge Trina Tena, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado Ramírez del Valle. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se fijan las reglas para la celebración de la sesión solemne que se verificará el día 27 de marzo del 2007, en la que se otorgará la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2006 a Leslyn Rodríguez Valderrama. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE VERIFICARÁ EL 27 DE MARZO DEL 2007 EN LA QUE SE OTORGARÁ LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006 A LESLYN RODRÍGUEZ VALDERRAMA.

PRIMERA.- La sesión se realizará como Sesión Solemne con el único fin de otorgar la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2006 a Leslyn Rodríguez Valderrama, conforme al dictamen aprobado por el Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el día 15 de marzo del 2007.

SEGUNDA.- La Sesión Solemne iniciará a las 11:00 horas el día martes 27 de marzo del año 2007 en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERA.- El Presidente de la Mesa Directiva, pedirá a la Secretaría dar lectura a las reglas aprobadas por el Pleno para celebrar la Sesión Solemne.

CUARTA.- Se rendirán honores a la Bandera con el apoyo de la Escolta y Banda de Guerra de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTA.- La Presidencia de la Comisión de Deporte, hará uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

SEXTA.- Habrá un pronunciamiento sobre la Medalla al Mérito Deportivo, correspondiente al año 2006, a Leslyn Rodríguez Valderrama, por un integrante de cada uno de los grupos parlamentarios que integran esta Asamblea Legislativa, incluyendo a la Coalición Parlamentaria, por un término de 10 minutos para cada uno de estos conforme a un orden creciente de representación bajo el siguiente orden:

- a) Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- b) Partido Verde Ecologista de México.
- c) Partido Nueva Alianza.

d) Partido Revolucionario Institucional.

e) Partido Acción Nacional.

f) Partido de la Revolución Democrática.

SÉPTIMA.- La Presidencia de la Comisión de Deporte y los coordinadores de los grupos parlamentarios, harán entrega de la Medalla al Mérito Deportivo al ciudadano Leslyn Rodríguez Valderrama.

OCTAVA.- La Presidencia de la Comisión de Deporte y los coordinadores de los grupos parlamentarios, harán entrega de un reconocimiento al ciudadano Joaquín Capilla Pérez.

NOVENA.- El ciudadano Leslyn Rodríguez Valderrama hará uso de la Tribuna por un tiempo máximo de 10 minutos.

DÉCIMA.- Se entonará el Himno Nacional.

DÉCIMA PRIMERA.- Se retirará la Escolta y la Bandera Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Presidencia de la Mesa Directiva declarará concluida la Sesión Solemne.

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias: Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Presidente; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Secretario; Dip. Jorge Triana Tena, integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquín, integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Cítese al deportista que ha sido galardonado.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Equidad y Género a la iniciativa de Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres para el Distrito Federal, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y los diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

DICTAMEN CON PROPUESTA DE LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD, DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Equidad de Género de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE LEY DE EFECTIVA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas del Distrito Federal presentada ante el

Pleno de esta Asamblea Legislativa por los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Esta Comisión de Equidad y Género, con las facultades que les confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracción XII, XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVII, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocan al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2006, los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, presentaron al Pleno de esta Asamblea Legislativa en el Distrito Federal, la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas del Distrito Federal.

2.- El Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea, mediante oficio MDPPPA/CSP/1205/2006, de fecha 30 de Noviembre de 2006, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género, la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas del Distrito Federal.

3.- Mediante oficios CEG-ST/DLQC/010/06, CEG-ST/DLQC/011/06, CEG-ST/DLQC/012/06, CEG-ST/DLQC/013/06, de fecha 30 de noviembre de 2006, se envió a cada una de las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Equidad y Género la iniciativa referida, para su conocimiento, comentarios, observaciones y posterior análisis y discusión.

4.- Mediante oficio CEG/DLQC/009/2007, de fecha 08 de enero de 2007, se solicitó prórroga al Presidente de la Mesa Directiva en turno, para analizar y dictaminar la iniciativa referida.

5.- Mediante oficio MDDPPRPA/CSP/008/2007, de fecha 10 de enero de 2007, el Diputado Isaías Villa González, Presidente de la Mesa Directiva en turno, aprobó autorizar la prórroga solicitada por esta Comisión.

6.- Mediante oficios CEG-ST/DLQC/01/2007, CEG-ST/DLQC/02/2007, CEG-ST/DLQC/03/2007, CEG-ST/DLQC/04/2007, de fecha 18 de enero de 2007, se informa a las Diputadas y Diputado que integran esta Comisión que se autorizó la prórroga solicitada.

7.- Mediante oficios _____, _____, _____, _____, de fecha _____ del año en curso, la Presidenta y el Secretario de la Comisión de Equidad y Género, convocaron a cada una de las Diputadas integrantes de la misma, a la sesión de trabajo de la Comisión para el análisis y en su caso la aprobación del dictamen en comento. Anexando a la misma el proyecto de dictamen.

8.- Con fecha 8 de marzo de 2007, se celebró la sesión de trabajo de la Comisión de Equidad y Género para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas del Distrito Federal, las cuales fueron aprobadas por la mayoría de las Diputadas y Diputados presentes, de conformidad con los siguientes:.

CONSIDERANDOS

I. Una parte importante de los habitantes de la Ciudad de México ha asumido de manera conciente y gradual que el principio de igualdad es un derecho fundamental de todas las personas, y concibe que nadie debe ser discriminado por razones de sexo, discapacidad, pertenencia a algún pueblo indígena, lugar de nacimiento, religión ni ninguna otra causa.

Este factor, aunado al establecimiento formal del derecho de igualdad en nuestro marco jurídico, permite afirmar que la discriminación, entendida como dar un trato de inferioridad a cualquier persona por uno o varios de los motivos expuestos, debe ser erradicada por completo.

II. En el ámbito de género no resulta tan complicado encontrar casos de discriminación, pues incluso con la gran cobertura de normas y leyes que obligan a tratar por igual a las mujeres y a los hombres, lo cierto es que aún se mantiene un trato desigual para las mujeres, en virtud de que se parte de una situación de discriminación con respecto a los hombres. En esta perspectiva, la Organización de las Naciones Unidas aporta los siguientes datos:

- En 50 por ciento de los hogares mexicanos hay al menos una mujer que trabaja y contribuye con sus ingresos a la economía familiar.
- Las mujeres representan 36 por ciento de la población económicamente activa.
- Aunque las mujeres lleven a cabo actividades productivas, siguen siendo responsables de las tareas domésticas y del cuidado de la familia, a lo que dedican en promedio 27.1 horas a la semana, en tanto que los hombres destinan tan sólo 10.6 horas; en la práctica, esto implica una doble o triple jornada de trabajo para ellas.
- En los casos en que realizan un trabajo igual, o de igual valor, las mujeres perciben, en promedio, entre 11 y 30 % menos ingresos que los hombres.
- De cada 10 funcionarios en puestos de dirección del sector público, sólo dos son mujeres.
- Aproximadamente 20 por ciento de los hogares mexicanos —conformados por más de 16 millones de personas— son encabezados por mujeres, que constituyen el principal sostén de la familia. Adicionalmente, dichos hogares enfrentan, en promedio, condiciones de mayor vulnerabilidad ante la pobreza, de manera que en el ámbito urbano generan 31.4 % menos ingresos que las viviendas donde el jefe de hogar es un hombre, y la proporción de jefas de hogar sin instrucción casi duplica la de jefes de hogar en esa condición: 16.3 y 9.5 %, respectivamente.
- Según apuntaba en 1995 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1970 a 1990 la discrepancia entre los géneros en materia de educación se redujo a menos de la mitad en los países en desarrollo, aunque, en contraste, las mujeres todavía representan el 70% de los 1,300 millones de personas que viven en la pobreza.
- Los Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, en 2006, demuestran que las condiciones no son las óptimas, pues los resultados de las mujeres llegan a desplomarse hasta en un 50 por ciento.

En este sentido, y aun y que la igualdad está plasmada en el nivel jurídico formal y que de una u otra manera se inserta en la conciencia colectiva de quienes residen habitualmente en el Distrito Federal, en la práctica no existe una igualdad real, plena e integral.

III. De tal manera, el gran reto consiste en alcanzar un auténtico desarrollo con igualdad social y uno de los mayores obstáculos para lograrlo es la limitante de acceso

a oportunidades para las mujeres. No sobra decir que esto se debe a que en la sociedad mexicana ha imperado por siglos la desigualdad entre hombres y mujeres, mediante acciones y costumbres que tienden a mantener la situación sin cambios reales; de tal manera, es necesario propiciar modificaciones profundas en los valores e ideas para edificar de manera conjunta, ciudadanos e instituciones, el respeto pleno al derecho de igualdad.

El origen de la desigualdad radica también en la división tradicional del trabajo, que erróneamente plantea que el hombre corresponde a la esfera de lo productivo y lo público, mientras que la mujer pertenece al ámbito de lo reproductivo, doméstico y privado; de ahí proviene la discriminación de las mujeres en el mercado laboral, menores salarios, ínfimo acceso a los niveles decisivos en la esfera política y económica, y la carga de un trabajo “invisible” y poco valorado.

IV. Este tipo de desigualdades han sido evidenciadas por el movimiento social de las mujeres desde hace varias décadas, donde existe una constante que se replica a nivel internacional: se han logrado enormes adelantos en materia de educación y salud, pero quedan seriamente rezagadas respecto de los hombres en cuanto a su participación económica y política.

Asimismo, las organizaciones internacionales manifiestan claramente su preocupación por corregir estas prácticas y alcanzar un auténtico estado de igualdad; en ese ámbito, cobra relevancia la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por México en 1981, que proclama en su segundo artículo el principio de igualdad entre mujeres y hombres y se compromete a “asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio”.

Antes de eso, la Organización Internacional del Trabajo acordó desde 1951 que la inclusión igualitaria de la mujer y el hombre en el empleo, es decisiva para el desarrollo económico de cada país y reconoció la participación de las mujeres en la lucha contra la pobreza, al establecer, en el Convenio No. 100, la “igualdad de remuneración y de prestaciones entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor”.

Y, más recientemente, la Asamblea General de las Naciones Unidas del 8 de Septiembre del 2000 emitió la Declaración del Milenio, uno de cuyos objetivos señala la necesidad de “promover la igualdad entre ambos sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible”.

Estos tres instrumentos subrayan la importancia de la participación igualitaria de la mujer en el desarrollo de su país y vinculan este principio con la obligación de los Estados para asegurar las condiciones que garanticen esa igualdad.

V. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD), afirma que existen dos enfoques predominantes sobre la participación de las mujeres en el desarrollo: el de mujeres en desarrollo (MED) y el de género en el desarrollo (GED). Este último enfoque considera las relaciones de poder entre mujeres y hombres como un factor de desigualdad social que las coloca en una posición de subordinación; su objetivo es lograr la igualdad entre los géneros por lo que, al tomar en cuenta que las desigualdades económicas, culturales y sociales se derivan de prácticas culturales que asignan roles específicos a mujeres y hombres, adopta el término género, con lo que pretende modificar las relaciones de autoridad y poder y democratizar las relaciones sociales y familiares en su conjunto.

La importancia del referido enfoque de género, es la orientación en la transformación del trato desigual de género y de las raíces que producen esa desigualdad. De acuerdo a este criterio, es un diseño de desarrollo que pretende revertir el sometimiento de las mujeres y que al aplicarlo se asume la responsabilidad de abrir las posibilidades al empoderamiento de las mujeres y al cambio de los autoritarismos de género en busca de la igualdad. Por tal motivo, el enfoque de género debe ser indispensable en el desarrollo de políticas públicas y guiar la construcción de nuevos ordenamientos en pro de las mujeres y de la igualdad de género.

VI. La creación de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es un salto cualitativo de enorme relevancia para crear una base firme de protección general, lo que coadyuvará a alcanzar y garantizar la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

Este dictamen presenta un proyecto con miras a consolidar la igualdad de género en la Ciudad de México, contribuyendo con un marco jurídico de carácter específico y actualizado que, además, impulse acciones afirmativas y el acceso transversal de la perspectiva de género hacia otros ordenamientos locales. En complemento a lo anterior, responde a la necesidad de una jurisdicción local que armonice con los principios y lineamientos internacionales, entre los que destacan las siguientes determinaciones:

- a) El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo afirma que para alcanzar cifras de desarrollo humano pleno es fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, entendida como la igualdad de posibilidades de*

ser y/o actuar; esto se logrará, según señala, creando más oportunidades para mujeres y hombres, así como las condiciones para que ambos —en igualdad de circunstancias— accedan a ellas. Las mujeres deben ser agentes beneficiarias del cambio en la ruta de asegurar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

- b) *A su vez, de las 31 recomendaciones a México en materia de derechos humanos por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuatro se refieren a los derechos humanos de las mujeres, como la número 17, que mandata: “Fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la equidad de género (institutos, coordinaciones, comisiones)”.*
- c) *De igual forma, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, considera que para lograr la plena igualdad es necesario modificar el papel tradicional del hombre y la mujer en la sociedad y en la familia, por lo que conviene que los Estados Parte adopten medidas especiales para:*
- *Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos (Art. 5, inciso b).*
 - *Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública (Art. 11, párrafo 2, inciso c).*
 - *Adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos (Art. 16, párrafo 1, inciso d).*
- d) *Aunado a lo anterior, la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de la ONU realizada en Pekín en 1995, acordó que los gobiernos y otros actores deberán promocionar una estrategia activa y visible del mainstreaming,*

con el propósito de establecer y fortalecer la voluntad política necesaria para lograr la igualdad y la equidad de género e incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas, para que, antes de que se tomen las decisiones, se realice un análisis de los efectos producidos en mujeres y hombres. Esta implica un proceso político que pretende alcanzar un cambio en el pensamiento, la organización y el trabajo institucional por completo, que propicie la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida desde la perspectiva de la igualdad de género.

El dictamen que esta Comisión presenta sobre la iniciativa original de Ley de Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres, hoy planteada como Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal acoge las recomendaciones planteadas en los instrumentos internacionales antes citados, en el sentido de mejorar y fortalecer el marco legislativo en la materia; de ser aprobada por esta Soberanía, la capital de la República sería una de las primeras entidades que atiende varias de estas recomendaciones internacionales.

Asimismo, este dictamen pretende establecer las bases para profundizar en la igualdad de género y para que la Ciudad de México se coloque a la vanguardia en la observancia y aplicación de la ley y avance en su transformación social, económica, política y cultural. Otorgar certeza para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, además de ser un derecho humano, es una necesidad estratégica para la consolidación de una ciudad democrática, plural y más justa.

Es preciso agregar que el presente instrumento incorpora y considera la mayoría de las omisiones y vacíos legales que se presentan en las diferentes leyes federales y locales, que no logran concentrar en un sólo ordenamiento la normatividad tendiente a asegurar el desarrollo pleno de los derechos de igualdad.

A la par de la elaboración del presente, esta Comisión ha realizado el dictamen de las iniciativas que proponen reformas a la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Ley de Salud, la Ley de Educación y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas para el Distrito Federal, con el cometido de dotar a la Ciudad de México de una legislación que incorpore criterios avanzados en el derecho a la igualdad, fortalezca la estructura institucional para su aplicación, combata los estereotipos de hombres y mujeres en la sociedad, garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la salud y la educación, así como el derecho de conciliación y complementa la legislación para prevenir la violencia contra la mujer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen al tenor del siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 y 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión considera pertinente realizar diversas modificaciones a la iniciativa presentada por los Diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, Enrique Pérez Correa y demás Diputados y Diputadas signantes, a fin de expedir una ley clara y precisa para las y los beneficiarios de la misma, como para aquellos a quienes corresponde su aplicación.

La iniciativa originalmente presentada, constaba de 43 artículos y ningún transitorio en V títulos; el dictamen de ley que se presenta, consta de 38 artículos y dos transitorios, comprendidos en VI títulos:

Título Primero.- Disposiciones Generales. Está compuesto por los artículos 1 al 6 y establecen el objeto de la presente ley, los conceptos y principios que la rigen.

Título Segundo.- De las autoridades e instituciones. Está compuesto por los artículos 7 al 9 y establecen las autoridades, instituciones, su competencia y la coordinación interinstitucional.

Título Tercero.- De la política en materia de igualdad sustantiva. Está compuesto por los artículos 10 al 19 y establecen la política e instrumentos en materia de igualdad sustantiva.

Título Cuarto.- De los objetivos y acciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Está compuesto por los artículos 20 al 34 y establecen los objetivos y acciones; la participación y representación política; igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales; y, de la igualdad en el ámbito civil, de la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo y del derecho a la información, todo lo anterior en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Título Quinto.- De la vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Está compuesto por los artículos 35 al 37 y establecen la vigilancia a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Título Sexto.- De las responsabilidades. Está compuesto por el artículo 38 que establece las sanciones a que se hacen acreedores por las violaciones a la presente ley.

A partir del estudio y análisis detallado realizado por la Comisión Dictaminadora, se considera procedente realizar las siguientes modificaciones a la Iniciativa de Ley de Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal:

1.- El texto original de la iniciativa, establece que su título sea "Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal". En tanto, esta Dictaminadora considera que a efecto de aplicar en sentido estricto el concepto equidad e igualdad y en atención a lo que establecen instrumentos internacionales, la legislación nacional y local, lo cual facilitaría la aplicación de este nuevo ordenamiento legal, se determina llevar a cabo la modificación del título referido, para quedar como "Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal" considerando que:

- a) La Ley marco de la presente iniciativa es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, misma que está concebida como Ley reglamentaria del artículo 4to. Constitucional, reconociendo a la mujer como sujeto de derechos y obligaciones, trato legal igual para mujeres y hombres, considerando las diferencias reales, mediante la aplicación de políticas, programas y mecanismos compensatorios, como son las acciones afirmativas, diseñadas como un instrumento para revertir las inequidades prevalecientes. La Ley General establece los lineamientos mínimos para que los estados y esta entidad federativa lleven a cabo acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá expedir las disposiciones legales que promuevan los principios, políticas y objetivos que en materia de igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la materia.

El término igualdad es reconocido en diversos instrumentos internacionales, como en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en 1994, y en la cual 179 gobiernos aprobaron un Programa de Acción orientado a 20 años, reconociendo que la ampliación de los medios de acción de la mujer y la igualdad entre hombres y mujeres, entre otros, son componentes básicos de los programas de población y desarrollo; la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995 celebrada en Beijing que reforzó la importancia de los derechos de la mujer y la ampliación de sus medios de acción, de los derechos humanos de la mujer y el reconocimiento de que para resolver los problemas más acuciantes del mundo es menester contar con la plena participación y el empoderamiento de las

mujeres de todo el mundo; la Conferencia de Beijing destacó los derechos de las mujeres y la Plataforma de Acción de Beijing, surgida de la Conferencia, estableció las doce esferas de especial preocupación para la igualdad de la mujer; asimismo, en el año 2000, 189 Estados Miembros convinieron en ayudar a los países más pobres del mundo a lograr adelantos sustanciales hacia una vida mejor para sus pueblos antes del año 2015. De la Declaración del Milenio aprobada por esos líderes mundiales se derivó un marco para el progreso, constituido por ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Estos ocho objetivos vinculados entre sí, y sus 18 metas asociadas, son el resultado de decenios de experiencia y debates a todos los niveles, inclusive las series de conferencias internacionales celebradas en el decenio de 1990 sobre la infancia, la población y el desarrollo, los derechos humanos, la mujer, el desarrollo social, el VIH/SIDA y el financiamiento para el desarrollo. En La Cumbre Mundial 2005, reunión en la que se dieron cita líderes mundiales que reafirmaron la necesidad de mantener en el lugar más prominente de la agenda de desarrollo, entre otros, la igualdad entre hombres y mujeres; ello generó un compromiso de alto nivel de promover la igualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación contra la mujer. En el marco nacional, cabe señalar que la igualdad es un derecho fundamental establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que “no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley”⁸.

El criterio que sostiene La Suprema Corte de Justicia respecto al concepto de igualdad, considera que: “La garantía de igualdad jurídica, prevista en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe entenderse bajo el concepto de que todos los hombres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social... De esta manera, los poderes públicos tienen la obligación constitucional de garantizar que todas las personas que se encuentren en una misma situación de hecho sean tratadas igual, sin privilegio ni favoritismo alguno. Esta

garantía se reitera en los tratados internacionales celebrados por la nación mexicana, denominados “Declaración Universal de Derechos Humanos” y “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, concretamente en los artículos 7o. y 26, respectivamente, disposiciones que, de conformidad con el artículo 133 de nuestra Carta Magna, son considerados la Ley Suprema de la Unión, y en las cuales se establece el derecho de las personas a la igualdad legal, que implica igual protección de la ley sin discriminación alguna”⁹.

Los anteriores razonamientos tienen por objeto uniformar el lenguaje de los instrumentos normativos; a la luz de los cuales, el término “igualdad”, es utilizado como un derecho humano fundamental y como una garantía constitucional cuya protección corresponde al Estado por lo que, a juicio de esta Dictaminadora, debe incluirse en la denominación de la ley.

En tanto, la Recomendación General número 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, referente a Medidas Especiales de Carácter Temporal, se refiere a “igualdad sustantiva”, en términos de igualdad de oportunidades (para la mujer) que le permitan conseguir la igualdad de resultados, mismos que pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, que pueden manifestarse en cuanto la mujer disfruta de derechos en proporciones iguales que los hombres, en diferentes campos. En este sentido, la denominación “sustantiva” da al término de igualdad un carácter de objetivo a lograr y de acción afirmativa, por lo que su cumplimiento requiere de una estrategia tendiente a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre la mujer y el hombre.

Tratándose del término “equidad”, éste proviene del latín “aéquitas”, de “aequus”, cuyo significado es: igual. Tiene una connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, la equidad es lo justo en plenitud. Dentro de un contexto similar puede significar también:

⁸ Registro No. 176705

Localización: Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005

Página: 40

Tesis: 1a. CXXXVIII/2005

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

⁹ Registro No. 185619

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002

Página: 1271

Tesis: XXIII.3o. J/2

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Penal

- (Del lat. *aéquitas*, *atis*.) f. *Ecuanimidad. Propensión a juzgar con imparcialidad y de acuerdo con la razón.*¹⁰

*Equidad, es un Principio General del Derecho*¹¹ *que consiste en que, a falta de ley aplicable o controversia no resuelta por el texto legal vigente en un momento determinado, la laguna se cubre con la aplicación de este principio; esta aplicación, corresponde a la autoridad a cargo de la cual se encuentra garantizar el cumplimiento de la norma, de acuerdo a su imparcial valoración y como lo hubiera hecho el legislador de haber tenido presente la situación planteada, de manera libre mas nunca arbitraria, por ello se le ha llamado justicia del caso concreto. El espíritu de “equidad” soporta la idea de rectitud y de justicia; por lo tanto, de estos razonamientos resulta la necesidad de delimitar los conceptos de equidad y de igualdad, así como la utilidad del término para los efectos de esta ley, pues de lo antes expuesto se deduce que resulta más viable y práctico la sustitución de “equidad” por “igualdad”, esto debido a que la evidencia que se encuentra en el lenguaje de la norma jurídica es reiterativo al referirse a igualdad mas no a equidad y, esta Dictaminadora considera fundamental homogeneizar el lenguaje que otros instrumentos jurídicos aportan.*

- b) *La certeza de la aplicabilidad de la norma jurídica se ubica en el campo de lo práctico, de lo que corresponde a la autoridad: su aplicación ante una situación fáctica. En este caso la connotación de “efectiva” es, intrínseca del principio de equidad pues corresponde a la autoridad aplicadora imponer la legislación correspondiente. Por lo que, se propone la inclusión de “sustantiva”, tratándose de la igualdad.*
- c) *De acuerdo con los Principios de Montreal, relativos a los derechos económicos, sociales y culturales de la Mujer,¹² la igualdad sustantiva tiene que ver con los*

¹⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Equidad>

¹¹ Los principios generales son fuente de derecho para colmar las llamadas lagunas de la ley. A ellos debe recurrir el juzgador únicamente en el caso de que la ley sea omisa, es decir, cuando faltando el texto aplicable no sea posible resolver la controversia mediante los métodos de interpretación”
Fuente: GALINDO Garfias Ignacio. Derecho Civil. Ed. Porrúa. 21 ed. México, 2002.

¹² Los Principios de Montreal fueron adoptados por un grupo de expertos en derechos humanos, incluso defensores de los derechos de la mujer, académicos y otros expertos independientes provenientes de todo el mundo, reunidos en Montreal, Canadá, en diciembre de 2002. Aunque se reconoce que el logro de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una aspiración tanto para la mujer como para el hombre, los Principios ponen en relieve las realidades en la vida de las mujeres, sus luchas y sus reclamos. Se espera que la aplicación de estos Principios ayude a asegurar que las niñas y mujeres de todo el mundo puedan disfrutar en plenitud e igualdad todos los derechos humanos.

Dirección electrónica: cera@equalityrights.org

Sitio Web: www.equalityrights.org/cera

efectos o resultados de las leyes y programas cuyo objeto es suministrar derechos económicos, sociales y culturales. Para que las mujeres realmente gocen de una igualdad “de facto” o “sustantiva”, el Estado deberá interpretar los derechos humanos de la mujer y aplicar las leyes, políticas y programas en tal manera que se tenga en consideración la desventaja real de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

*El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre (igualdad sustantiva); además, se requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar las diferencias biológicas que hay entre ambos, así como las que la sociedad y la cultura han creado. Así pues, la Comisión Dictaminadora asume denominar la propuesta como “**Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal**”.*

2.- La propuesta original de la iniciativa presentada por la Coalición Social Demócrata establece el artículo 1, bajo los siguientes términos:

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, esencialmente mediante la eliminación de la discriminación de las mujeres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Distrito Federal hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos de la vida y, particularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social, familiar y cultural.

Sin embargo, esta Dictaminadora, considera pertinente que este ordenamiento jurídico contemple elementos que no contiene la iniciativa original, por lo que se retoman aspectos que contribuyen para mejorar el primer artículo. Por lo anterior, se propone que su texto sea el siguiente:

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y

tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.

Para la elaboración de este artículo se consideró:

- a) *Que el primer aspecto tiene que ver con definir el ámbito de aplicación de la norma, ya que la obligatoriedad de un ordenamiento debe delimitarse a un territorio y, su aplicabilidad a sujetos que se ubiquen dentro de una hipótesis o supuesto normativo; por lo que, se agrega que la observancia de esta ley se circunscribe a un territorio determinado, es decir, al Distrito Federal.*
- b) *El alcance y significado del término proteger, va más allá del simple hecho de establecer en un ordenamiento el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva, pues su espíritu conlleva la obligación del Estado de llevar a cabo acciones tendientes al desarrollo sí de las personas, pero sobre todo del adelanto de la mujer, para lograr la igualdad sustantiva con el hombre, sin considerarse un acto discriminatorio dirigido a este último. Es evidente que entre ambos existe una diferencia biológica indiscutible, pero en términos de trato legal, aún se deben realizar esfuerzos significativos que lleven a su mínima expresión y eliminen estas diferencias. En el fondo, estas acciones fomentarán los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias de la discriminación contra la mujer, así como compensarlas.*

Asimismo, la eliminación de todas las formas de discriminación, representan una herramienta para las autoridades encargadas de aplicar y dar cumplimiento eficaz a esta ley.

- c) *A efecto de contemplar cualquier forma de discriminación, en el texto de este artículo, las manifestaciones de discriminación de que pueda ser objeto una mujer, se refieren de manera enunciativa, mas no limitativa; de lo contrario, cualquiera que pueda acogerse a esta norma y manifieste ser discriminada por una forma específica que no se encuentre en este artículo, dejará de ubicarse en la hipótesis legal y, por lo tanto, no sería sujeto de este ordenamiento.*

- d) *La propuesta de esta Dictaminadora considera que bajo el término de “el ámbito de lo público y lo privado”, se encuentran reunidos todos los aspectos de la vida de las personas (laboral, familiar, civil, político, educativo, económico, social, cultural, etcétera) y los contempla como una unidad. Las relaciones entre las personas se dan de acuerdo con las circunstancias imperantes en un lugar y en un momento determinado; por lo que, sin pretender transgredir garantías constitucionales, el ámbito de lo privado se explica cuando una situación específica produce efectos que vulneren los derechos protegidos por este ordenamiento, ya que la aplicación del mismo no se limita ni se divide u obstaculiza por el solo hecho de que una persona desarrolle ciertas actividades intramuros, pues es una necesidad pública proteger los derechos humanos y garantizar el alcance de la norma jurídica, sin que para su satisfacción deba romperse el orden constitucional.*
- e) *A efecto de avanzar en el proceso formativo de promoción de igualdad entre mujeres y hombres y, ante las circunstancias que prevalecen hoy día respecto de la violación de los derechos humanos de las mujeres que, sin duda son las que más padecen las condiciones de desigualdad, discriminación, exclusión y limitación basada en el género para acceder a oportunidades. Esta dictaminadora propone que como objeto de esta ley, también se encuentre el “establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres”, con lo cual se busca promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo de las mujeres y avanzar en la construcción de instrumentos legales con enfoque de género para lograr una nueva cultura por el respecto a la persona humana; ya que, desigualdad, discriminación, exclusión y limitación se encuentran ligadas a modelos históricos y culturales que constituyen aún, uno de los problemas estructurales más severos de las sociedades y, en el caso concreto, de la mexicana. Ante un problema de esta dimensión, se requieren acciones firmes, se hace indispensable que toda legislación se acompañe de la instrumentación de políticas públicas que haga eficaz una ley sin menoscabo ni anulación de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, sobre todo de la mujer.*

En los trabajos preparatorios de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Recomendación General No. 25 (30° Período de Sesiones, 2004) Sobre el Párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, referente a Medidas Especiales de Carácter Temporal, se utilizaron diversos

términos para referirse a las medidas especiales de carácter temporal, como lo es: “acción afirmativa”, “acción positiva”, “medidas positivas”, “discriminación en sentido inverso” o “discriminación positiva”; en tanto que, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer habla de medidas especiales de carácter temporal, en términos de acelerar la mejora de la situación de la mujer para lograr su igualdad sustantiva o de facto con el hombre. A su vez, el término “especiales”, significa que las medidas están destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter de “temporal” de dichas medidas especiales, no significa que la duración en la aplicación de las mismas sea por un periodo corto, ya que el lapso de su vigencia está en función del resultado eficaz que tiene a los fines de la solución de un problema concreto y no mediante el establecimiento un plazo determinado. Las medidas especiales de carácter temporal tienen como finalidad acelerar el logro de la igualdad sustantiva o de facto de la mujer.

- f) Un aspecto más que esta dictaminadora consideró de importante mención es “establecer criterios” a través de mecanismos institucionales que permitan a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal el cumplimiento de esta ley, ya que uno de los requerimientos para lograr adaptar plenamente esta ley a la sociedad, es que la administración pública central, acompañada de la autoridad legislativa y judicial, a través de sus instancias desarrolle una estrategia de aplicabilidad para el mejoramiento de la condición de la mujer frente al proceso de igualdad entre mujeres y hombres, es decir, las líneas mínimas sobre las que se regirá para alcanzar los objetivos de este ordenamiento legal.

3.- En lo que respecta al artículo 2 de esta iniciativa, cuyo texto original es:

Artículo 2.- Para efectos de aplicación de esta ley, serán principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las Leyes del Distrito Federal.

Esta dictaminadora considera oportuno eliminar de la redacción del artículo en mención, la parte que se refiere a la aplicación de esta ley, pues se sobreentiende que sus efectos sólo devienen de la aplicación de la misma. En cuanto a los principios rectores de esta ley, múltiples son los que resultan aplicables; sin embargo, se refieren de manera enunciativa, más no limitativa. Al respecto, resulta conveniente que en este artículo se mencione que los principios aplicables se encuentran reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en instrumentos internacionales aplicables a

México, en la legislación federal y del Distrito Federal, pues su contenido es muy variado y enriquece la construcción de esta ley. Estos principios se identifican con el espíritu del presente ordenamiento, toda vez que:

- a) El presente ordenamiento jurídico está inspirado, también en principios, es decir, los conceptos fundamentales o ideas centrales que dan sentido a las instituciones a que se refiere en el cuerpo legal, son expresiones que alientan a la autoridad aplicadora de la norma y contribuyen en la solución de un caso concreto que aspira a una razón máxima de justicia. Pues vale la pena citar que dichas expresiones sirven de base a todo sistema de leyes, desempeñando una doble función, a saber: interpretativa e integradora. Bajo la primera de estas funciones, se encuentra el valor intrínseco del precepto, es decir, el espíritu de la norma, mas no para la creación del derecho; y, el segundo aspecto, tiene que ver con dar armonía al conjunto de disposiciones que integran la ley misma.
- b) Para acceder a la igualdad sustantiva debe existir una valoración complementaria del texto legal, que es precisamente la situación real de la vida de la mujer, e incluso las condiciones e influencias que conforman su vida y sus oportunidades, o las formas de discriminación de las que son objeto, para que, en un esfuerzo más del Estado por mejorar dichas condiciones, se apliquen las acciones tendientes a superar los obstáculos específicos para que la mujer pueda acceder al pleno goce de los derechos fundamentales.
- c) “Equidad e igualdad son dos principios estrechamente relacionados, pero distintos. La equidad introduce un principio ético o de justicia en la igualdad. En definitiva, la equidad nos obliga a plantearnos los objetivos que debemos conseguir para avanzar hacia una sociedad más justa. Una sociedad que aplique la igualdad de manera absoluta será una sociedad injusta, ya que no tendría en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. Y al mismo tiempo, una sociedad donde las personas no se reconocen como iguales, tampoco podrá ser justa.

Hoy en día, el aumento de las desigualdades en nuestro planeta en el acceso de los países y las personas al uso y disfrute de los recursos, lleva a plantear los objetivos de equidad como sustanciales al desarrollo”¹³. En tanto que,

¹³ <http://www.bantaba.ehu.es/obs/ocont/eq/>

equidad de género implica razones de carácter cultural de la diferencia de sexo entre las personas, misma que no es estática pues cambia por época y grupo social.

Por lo que, se propone que la redacción sea la siguiente:

Artículo 2.- *Para efectos de esta ley, serán principios rectores la igualdad **sustantiva, la equidad de género**, la no discriminación y todos aquellos **aplicables** contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la legislación federal y del Distrito Federal.***

4.- Respecto al artículo tres, que a la letra dice:

Artículo 3.- *Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, orientación sexual, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.*

Las obligaciones establecidas en esta Ley se aplicarán a toda persona, física o moral, que se encuentre o actúe en territorio del Distrito Federal, cualquiera que fuese su nacionalidad o domicilio.

La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de autoridades del Distrito Federal, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables del Distrito Federal, que regulen esta materia, lo anterior sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de personas físicas o morales, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes aplicables del Distrito Federal, que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

Esta dictaminadora consideró prudente que lo que se refiere a la obligación de no discriminar bajo ninguna circunstancia o razón y la supletoriedad tratándose de sanciones para quienes incurran en violaciones a esta ley sean señalados en otro apartado y que, en el artículo tres únicamente se establezcan los sujetos, como a continuación se indica:

Artículo 3.- *Son sujetos de los derechos que establece esta ley todos aquellos que se encuentren en el territorio del Distrito Federal, que estén en una situación o con*

algún tipo de desventaja, ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela.

a) *Cuando una mujer o un hombre que se encuentren dentro del territorio del Distrito Federal no reciban el mismo trato y las mismas oportunidades, en tanto el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales; entonces se encuentran en el supuesto para que esta ley les proteja. Puesto que se estima violentado el principio de igualdad que tutela la presente ley.*

5.- Esta dictaminadora consideró que el artículo cuarto de esta ley no sólo debe establecer los ordenamientos jurídicos de aplicación supletoria que salven las controversias que se susciten en la aplicación de la presente ley; sino que, debe extender el alcance de la norma a efecto de evitar la violación a los derechos humanos.

Pues, su texto dice:

Artículo 4.- *En lo no previsto en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.*

Esta dictaminadora propone agregar un párrafo a dicho artículo que amplíe la posibilidad de que ante la necesidad de aplicar supletoriamente otro ordenamiento legal, se opte por aquella norma que proteja con mayor eficacia a las personas que se ubiquen en situación de desigualdad. Al respecto, se propone que la letra de dicho artículo sea la siguiente:

Artículo 4.- *En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.*

En la interpretación para la aplicación de las disposiciones de este ordenamiento, las autoridades facultadas y obligadas para los efectos, deberán utilizar con prelación de importancia, los criterios y derechos que beneficien en mayor medida a las personas en situación o frente a algún tipo de desigualdad.

Lo anterior:

a) *Toda vez que la supletoriedad tiene lugar “en aquellas cuestiones procesales que, comprendidas*

*en la ley que suplen, se encuentren carentes de reglamentación o deficientemente reglamentadas”¹⁴ de lo anterior se desprende que, para que opere la **supletoriedad** se requiere: a) que la ley que se va a suplir la prevea expresamente, b) que la institución de cuya **supletoriedad** se trata esté también contemplada en la ley, pero que no esté regulada, o bien, que esté regulada deficientemente, lo cual no permita su aplicación adecuada. No obstante, debe buscarse que de la aplicación supletoria se beneficie en mayor medida a las personas en situación o frente a algún tipo de desigualdad.*

6.- Respecto al artículo 5 de esta iniciativa cuyo texto original es:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.** *Acciones afirmativas.- Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, adoptadas tanto por las autoridades del Distrito Federal como por las personas físicas y morales. Tales medidas serán aplicables en tanto subsista la desigualdad de hecho de las mujeres respecto de los hombres.*
- II.** *Transversalidad.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.*
- III.** *Sistema.- Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.*

¹⁴ Registro No. 232621

Localización:

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

121-126 Primera Parte

Página: 157

Tesis Aislada

Materia(s): Común

Amparo en revisión 276/76. Guanos y Fertilizantes de México, S.A. 6 de febrero de 1979. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Antonio Rocha Cordero.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomos CX y CXI, páginas 1755 y 1022 respectivamente, tesis de rubro “LEYES SUPLETORIAS, APLICACION DE LAS.”.

Genealogía:

Apéndice 1917-1985, Primera Parte, Pleno, primera tesis relacionada con la jurisprudencia 86, página 172.

IV. *Programa.- Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres.*

Se consideró oportuno incluir otras definiciones que puedan llevar a la mejor comprensión de esta ley y sobre todo que, en aras de la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales protegidos por esta ley, den certeza jurídica en su aplicación. Es importante mencionar que otros ordenamientos jurídicos e instrumentos internacionales, aportan conceptos fundamentales que son retomados por la presente ley, toda vez que complementa satisfactoriamente este ordenamiento. Por lo anterior, esta dictaminadora llevó a cabo los cambios necesarios en los siguientes términos:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.** *Acciones afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, **correctivo, compensatorio y/o de promoción**, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.*
- II.** *Ente Público: Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público, que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;*
- III.-** *Equidad de género.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.*
- IV.** *Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*
- V.** *Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;*

VI. Principio de Igualdad: posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

VII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.

VIII. Programa.- Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres.

IX. Sistema.- Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.

a) Los conceptos propuestos por esta Dictaminadora se encuentran asociados y encaminados a obtener el máximo beneficio para aquellas personas en situación o frente a algún tipo de desigualdad.

b) Tratándose del concepto de acciones afirmativas, se construyó a partir de lo que establece la Recomendación General No. 25 (30º período de sesiones, 2004) sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), referente a medidas especiales de carácter temporal, del cual se desprende el siguiente concepto: “Artículo 4, párrafo 1.- La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”.¹⁵

Los elementos que han sido considerados por esta Dictaminadora para elaborar el concepto antes referido se encuentran señalados en cursiva, así mismo se sumaron otros como: su sentido correctivo, compensatorio y de promoción.

c) El concepto de ente público, ha sido retomado de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, misma que aporta los elementos necesarios para la comprensión de esta ley, en tanto se hace referencia a las autoridades de orden local.

d) Los conceptos equidad de género al igual que perspectiva de género, han sido retomados de la Ley del Instituto de las Mujeres, toda vez que su enfoque está acorde en el diseño de esta iniciativa para su efectiva aplicación.

e) Toda vez que esta ley tiene por fin tutelar el derecho a la igualdad sustantiva, resulta imprescindible establecer su concepto, del que se desprenden elementos encaminados a generar condiciones que permitan el pleno goce y ejercicio de derechos, libertades, participación, oportunidades y trato en un plano equitativo entre mujeres y hombres.

f) En tanto el principio de igualdad está estrechamente relacionado con la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones sin considerar su género para poderlos ejercer.

g) La transversalidad servirá de sustento en la construcción de un gobierno modelo, pues como eje en los trabajos llevará a involucrar la perspectiva de género en el desarrollo de estrategias para la búsqueda de la igualdad sustantiva.

7.- Respecto al artículo 7, que a la letra dice:

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMPETENCIAS

Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- El Distrito Federal, a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, a fin de:

I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;

II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública del Distrito Federal;

III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;

IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, acciones afirmativas que contribuyan a una estrategia en el territorio del Distrito Federal, y

¹⁵ http://www.inmujeres.df.gob.mx/tus_derechos/cedaw/recomendacion_gral25.pdf

- V. *Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, política, cultural y civil.*

Esta Dictaminadora considera que en el título debe hablarse en singular tratándose de la competencia, pues ésta sólo es una para las autoridades e instituciones. Adicionalmente, se han tomado en cuenta los siguientes razonamientos:

- a) *El término “Distrito Federal”, es muy amplio, e implica a los tres poderes locales; pues, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Gobierno “El gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales, y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local...”. Así mismo, el artículo 8 del mismo Estatuto establece que: “Las autoridades locales de gobierno del Distrito Federal son:*

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

III. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.”

Por lo anterior, resulta necesario que en este artículo se sustituya el término citado por “El Jefe de Gobierno del Distrito Federal”, ya que se concreta la atribución y aclara el contenido; así mismo, delimita la competencia del Ejecutivo local en la materia de esta ley y adecua la terminología al ordenamiento jurídico citado.

- b) *Con la finalidad de establecer claramente las atribuciones que tendrá el Ejecutivo Local, de acuerdo a la presente ley; esta Dictaminadora considera necesario adecuar la redacción de este artículo y homologarla con los criterios que establecen otros ordenamientos. Por lo que, se propone eliminar “acuerdos de coordinación”; toda vez que, de acuerdo con lo que establece el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus fracciones XXV y XXVII, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene facultades y atribuciones para “celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado”;¹⁶y, “celebrar convenios o acuerdos de coordinación, en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio*

Ecológico y de Protección al Ambiente, con el objeto que asuma...”¹⁷, respectivamente. En tanto que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 20 que: “El Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y con los municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan. Asimismo, podrá celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones con apego a la Ley.”

Por lo que, esta Dictaminadora considera que en este artículo debe eliminarse el término “o acuerdos de coordinación” y que permanezca “convenios” en un sentido genérico, lo cual no contraviene las disposiciones citadas en el presente inciso.

- c) *Se realizan cambios a las fracciones de este artículo a fin de que las acciones de gobierno con perspectiva de género se traduzcan en condiciones que mejoren la situación actual de la mujer sin menoscabo de los derechos del hombre, reconociendo que para lograr la plena igualdad entre la mujer y el hombre, debe ser modificada incluso la forma de gobernar, así como acompañarlo de medidas legislativas apropiadas al principio de igualdad y la protección jurídica de los derechos y libertades fundamentales, y garantizar por conducto de la autoridad aplicadora la protección efectiva de la mujer contra todo acto que le represente la violación al principio de igualdad.*

Por lo que la propuesta de redacción al presente artículo es la siguiente:

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 7.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir convenios, a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a fin de:

- I. Lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública del Distrito Federal;**

¹⁶ Art. 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

¹⁷ Art. 67 fracción XXVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

- II.** *Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;*
- III.** *Fortalecer la implementación de acciones afirmativas que favorezcan la aplicación de una estrategia integral en el Distrito Federal; y*
- IV.** *Coadyuvar en la elaboración e integración de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado.*

8.- *Por lo que respecta al artículo 8 de la iniciativa original, que a la letra dice:*

Artículo 8.- *En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente.*

Al respecto, esta Dictaminadora considera oportuno eliminar el presente artículo, toda vez que se obvia que asumir un compromiso derivado de la celebración de contratos o convenios involucra necesariamente sus recursos presupuestarios, materiales y humanos, ya que de lo contrario, la autoridad correspondiente, aún siendo administrativa, se vería impedida para cumplir con lo estipulado en dichos instrumentos.

9.- *En lo relativo al artículo 9 de la presente iniciativa, que a la letra dice:*

Artículo 9.- *Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal*

- I.** *Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- V.** *Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en el Distrito Federal;*
- VI.** *Garantizar en el Distrito Federal la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;*
- VII.** *Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa en el Distrito Federal, con los principios que la ley señala;*
- VIII.** *Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance,*

debidamente armonizadas con los programas nacionales y locales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley;

- IX.** *Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal la aplicación de la presente Ley, y*
- X.** *Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren*

Esta Dictaminadora considera pertinente llevar a cabo las siguientes modificaciones al texto original de la iniciativa:

- a) *Derivado de los cambios realizados a los artículos que anteceden, a éste le corresponde el numeral 8.*
- b) *La necesidad de enumerar correctamente cada una de las fracciones y en orden progresivo.*
- c) *Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos que le competen el Jefe de Gobierno del Distrito Federal toma decisiones con base en la definición de la política para el cumplimiento de objetivos específicos en este caso, la igualdad sustantiva, tal función no se agota en este punto, sino que es necesaria la evaluación de dicha política, pues ello permite detectar los alcances, costos y beneficios que ha tenido la aplicación de acciones concretas encaminadas al reconocimiento pleno, goce y ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales, tanto para mujeres como para hombres.*
- d) *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal y a él corresponden todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal; sin embargo, podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y, considerando que el Instituto de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo, entre otros, promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos social, económico, político, cultural y familiar. Es coherente que las acciones que realice el Gobierno del Distrito Federal en aras del cumplimiento de la presente ley y atendiendo al principio de transversalidad, se lleven a cabo a través de dicho*

Instituto, para avanzar en la construcción de un sistema integral que implique la implementación de acciones afirmativas.

e) En atención a la competencia que tiene el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal respecto a la presente ley, conviene que sea por su medio que se lleve a cabo la suscripción de convenios en aras del cumplimiento de las disposiciones que contiene la misma.

Artículo 8.- *Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

- I.** ***Formular, conducir y evaluar** la política de igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres **en el Distrito Federal;***
- II.** ***Implementar** y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y **cumplimiento** de la **política de igualdad sustantiva en el Distrito Federal, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;***
- III.** ***Implementar las acciones,** políticas, programas, proyectos e instrumentos **que garanticen la adopción de acciones afirmativas;***
- IV.** ***Promover en coordinación con las dependencias de la administración** las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa en el Distrito Federal, con los principios que la ley señala;*
- V.** ***Suscribir convenios a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a fin de impulsar, fortalecer y promover la difusión y el conocimiento de la presente ley; así como, velar por el cumplimiento de la misma en el Distrito Federal en los ámbitos público y privado;** y*
- VI.** *Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren*

10.- Con relación al artículo 10 de la presente iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 10.- *Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:*

- I.** *Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar;*
- II.** *Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en el Distrito Federal la igualdad de oportunidades;*

- III.** *Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente ley;*
- IV.** *Suscribir convenios o acuerdos de coordinación necesarios para el cumplimiento de la presente ley;*
- V.** *Participar en el diseño de políticas públicas locales en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- VI.** *Promover y evaluar la aplicación de la presente ley en los ámbitos público y privado;*
- VII.** *Coordinar los instrumentos de la Política en el Distrito Federal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;*
- VIII.** *Evaluar a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; y*
- IX.** *Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.*

Esta Dictaminadora considera que la fracción IV del ahora artículo 9, sólo debe referirse a “convenios”, bajo los argumentos indicados en el punto 8 inciso b) de esta propuesta. Así mismo, propone la eliminación de la fracción VII, toda vez que su contenido se encuentra en la fracción I, de igual forma, la fracción VIII, ya que:

- a) Es el Instituto Electoral del Distrito Federal, organismo público autónomo, la autoridad electoral responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, como lo establece el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal;*
- b) El Código Electoral del Distrito Federal, establece, en su artículo 142 que “los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina este Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular” ...¹⁸.*
- c) Como parte de la labor para impulsar la participación tanto de hombres como de mujeres, el Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme al artículo 127 del Estatuto de Gobierno del*

¹⁸ Código Electoral del Distrito Federal

Distrito Federal: “tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley”¹⁹.

- d) *Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana establece en su artículo 89 que: “el Comité Ciudadano se conformará por nueve integrantes electos y ningún género podrá tener una representación mayor a 6 integrantes”²⁰.*
- e) *Que en la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal se establece en el artículo 8, que éste tiene la atribución de promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, mas no tiene encomendada la tarea de evaluar que en el ejercicio de sus derechos políticos, las mujeres participen de manera equilibrada a los hombres a cargos de elección popular, ya que la autoridad electoral tiene bajo su responsabilidad lo relativo a estos procesos.*

Con las consideraciones antes vertidas, se concluye que el Instituto de las Mujeres no tiene facultades ni atribuciones para evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular, pues si se aprobara dicha actividad, paralelamente se vulneraría las facultades y atribuciones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo anterior, esta Dictaminadora propone que el contenido del presente artículo sea:

Artículo 9.- *Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:*

- I. *Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de*

oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar;

- II. *Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en el Distrito Federal la igualdad de oportunidades;*
- III. *Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente ley;*
- IV. *Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley;*
- V. *Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
- VI. *Evaluar la aplicación de la presente ley en los ámbitos público y privado;*
- VII. *Coordinar los instrumentos de la Política en el Distrito Federal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;*
- VIII. *Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; y*
- IX. *Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.*

II.- Tratándose del artículo II de la iniciativa original, que dice:

Artículo II.- *La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, intervendrá en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo.*

Esta Dictaminadora considera necesaria su eliminación, toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene atribuciones específicas que emanan de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de la defensa de derechos humanos a partir de quejas seguidas a petición de parte o de oficio cuando los derechos humanos han sido vulnerados. Motiva la presente propuesta el siguiente criterio:

- a) *Que corresponde a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal “la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación*

¹⁹ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

²⁰ Ley de Participación Ciudadana

y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos”²¹.

- b) *La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no es una autoridad que vigile el cumplimiento o incumplimiento de los resultados obtenidos de la ejecución de los convenios o acuerdos suscritos por las autoridades facultadas por la presente iniciativa; por el contrario, dicha Comisión es “competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal”²².*
- c) *La Comisión de Derechos Humanos sólo interviene en el seguimiento de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos a petición de parte o de oficio, mas no en el seguimiento de resultados derivados de la suscripción de convenios o acuerdos en lo referente a la presente ley.*

12.- Por lo que respecta al artículo 13 de esta iniciativa, que dice:

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD

Artículo 13.- *La Política en el Distrito Federal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, civil, laboral, social y cultural.*

La Política que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I.** *Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;*
- II.** *Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los*

programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

- III.** *Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;*
- IV.** *Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;*
- V.** *Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;*
- VI.** *Adoptar medidas para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y la protección de la maternidad, los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia, y la vida familiar de las mujeres;*
- VII.** *Promover la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;*
- VIII.** *Fomentar la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y*
- IX.** *Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.*

Esta Dictaminadora considera que:

- a) *La integralidad es un principio estratégico en la conducción de la política de gobierno para erradicar la exclusión y fomentar la igualdad sustantiva. “Etimológicamente el verbo integrar viene del latín “integer” (entero) y su traducción da un sentido de la acción por la cual se forman las partes de un todo y de alguna manera desaparecen en él”²³. Hablar de la integralidad de los derechos humanos, significa referirse a éstos en su conjunto, incluyendo la igualdad sustantiva.*
- b) *Reformar la legislación para eliminar todo rasgo de discriminación de género, implica ir hacia delante, sin retroceder en estos logros y haciendo material así el principio de progresividad que a su*

²¹ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

²² Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, art. 3

²³ http://www.ilo.org/ciaris/pages/spanish/tos/strprinc/approche/tx_princ/princ_1.htm#def

vez materializar en normas con impacto favorable a la mujer, generando la construcción y ejecución de políticas públicas con perspectiva de género.

Por lo anterior, esta Dictaminadora considera oportuno realizar cambios en la redacción original de este artículo, en los siguientes términos:

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. **Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;**
- II. **Garantizar** que la planeación presupuestal incorpore la **progresividad**, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y **convenios** para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. **Implementar acciones para garantizar** la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VI. **Establecer** medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar; **así como**, la protección de los **derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;**
- VII. **Garantizar** la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- VIII. Fomentar el **cumplimiento** del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y
- IX. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

12.- En lo relativo al artículo 14 de la iniciativa, que dice:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 14.- Son instrumentos de la Política en el Distrito Federal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal
- II. El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres, y
- III. La vigilancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Esta Dictaminadora considera oportuno realizar cambios desde el título del presente capítulo, a fin de dirigirlo a su mejor comprensión, acorde con el cambio en el nombre de la presente ley, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 11.- Son instrumentos de la Política en el Distrito Federal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal
- II. El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres
- III. La vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

13.- Esta Dictaminadora considera necesaria la eliminación del artículo 15 de esta iniciativa, toda vez que su contenido ya se encuentra inmerso en otros artículos, mismo que señala:

Artículo 15.- En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley.

14.- Respecto al artículo 16 de esta iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 16.- El Gobierno del Distrito Federal, es el encargado de la aplicación del Sistema y el Programa, a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, como a continuación se indica:

Artículo 12.- La coordinación y ejecución del Sistema y la aplicación del Programa, estarán a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Lo anterior, en virtud de que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley que lo rige, que a la letra dice:

“Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven”.²⁴

15.- Respecto al artículo 17 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 17.- Para los efectos del artículo anterior, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a través de su Junta de Gobierno, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación de los instrumentos de la Política en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, a que se refiere el artículo 14 de la presente Ley, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, como a continuación se indica:

Artículo 13.- Para los efectos del artículo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

Lo anterior, en virtud de que derivado de las atribuciones conferidas en las fracciones VI y VII del artículo 9 de la

propuesta de esta Dictaminadora, corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal evaluar la aplicación de la presente ley, y esto sólo puede ser a través de un seguimiento integral que involucre los instrumentos de la Política, dicha tarea la puede desarrollar a través de su Junta de Gobierno.

16.- Respecto al artículo 18 de la iniciativa, que a la letra dice:

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 18.- El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales, así como con las autoridades del Gobierno Federal de conformidad con la Ley de la Materia, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, como a continuación se indica:

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 14.- El Sistema para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Distrito Federal entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación. El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y deberá contar, al menos, con representantes de:

- I.- La Secretaría de Desarrollo Social
- II.- La Secretaría de Desarrollo Económico
- III.- La Secretaría del Trabajo
- IV.- La Secretaría de Salud
- V.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

²⁴ Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

VI.- La Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

VII.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.

El Sistema está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Lo anterior, en virtud de que tratándose de un Sistema y en atención a su objeto, es conveniente la participación de las representaciones oficiales y de sectores de la sociedad, organizada o no, que tengan la capacidad de establecer consensos para avanzar en los objetivos de esta ley, con énfasis en la necesidad de alcanzar un desarrollo socialmente equitativo y homogéneo en la instrumentación de las políticas públicas dirigidas a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales acorde con la evolución de las relaciones de género. Este nuevo enfoque constituye una respuesta crítica y enriquecedora a las posturas de inclusión y privilegia el empoderamiento de la mujer, que se expresa en la ampliación de espacios institucionales de interacción e interlocución en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

17.- Respecto al artículo 19 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 14.- *El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, coordinará, a través de su Junta de Gobierno, las acciones que el Sistema genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional.*

Esta Dictaminadora únicamente propone la correspondencia de este artículo con el inmediato anterior del presente dictamen.

Artículo 15.- *El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, coordinará, las acciones que el Sistema genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y conforme al artículo anterior, expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional.*

18.- Respecto al artículo 20 de la iniciativa, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 20.- *A la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, corresponderá:*

- I.** *Proponer los lineamientos para la Política en los términos de las leyes aplicables;*
- II.** *Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal;*
- III.** *Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad;*
- IV.** *Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;*
- V.** *Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;*
- VI.** *Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública del Distrito Federal para formar y capacitar a su personal en materia igualdad entre mujeres y hombres;*
- VII.** *Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;*
- VIII.** *Concertar de acciones entre el Distrito Federal y el sector privado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y*
- IX.** *Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y las que determinen las disposiciones generales aplicables.*

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, considerando:

- a) *Que las facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ya están contempladas en el artículo 13 del presente dictamen, mismo que establece que "... supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva...". Asimismo, la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal establece las facultades y atribuciones de dicha Junta, entre las que se encuentran las establecidas en el artículo 15, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:*

- “III. Definir las políticas generales y acciones prioritarias a las que deberá sujetarse el Instituto en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- IV. Aprobar el Programa, así como aquellos que se deriven del ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- V. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen la suscripción de los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto”
- b) En el mismo sentido, se considera que sea el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, quien tenga la operación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva, ya que se requiere una mayor agilidad en la toma de decisiones y aplicación de la presente ley, independientemente de que en el Sistema participen los representantes de las dependencias que actualmente integran su Junta de Gobierno.

Por lo anterior, se considera que las atribuciones de la Junta de Gobierno ya se encuentran contempladas en el cuerpo del presente dictamen y es necesario la eliminación del mismo.

19.- Respecto al artículo 21 de la iniciativa original, cuya letra dice:

Artículo 21.- El Sistema tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, particularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural;
- II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, como a continuación se indica:

Artículo 16.- El Sistema deberá:

- I. Establecer lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con la finalidad de erradicar la violencia y la discriminación por razón del sexo;

- II. Velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local con los estándares internacionales en la materia;
- III. Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva, así como el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;
- IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos del Distrito Federal, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley;
- V. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento de la presente Ley, así como, un Marco General de Reparaciones e Indemnizaciones que sean reales y proporcionales;
- VI. Valorar y en su caso determinar la necesidad específica de asignaciones presupuestarias destinadas a ejecutar los programas y planes estratégicos de los entes públicos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Tales asignaciones solo serán acreditadas en caso de presentarse una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se valorarán los planes y medidas encaminadas al cumplimiento de la presente Ley;
- VII. Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VIII. Establecer acciones de coordinación entre los entes Públicos del Distrito Federal para formar y capacitar en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a los servidores públicos que laboran en ellos;
- IX. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- X. Concertar con los medios de comunicación pública y privada la adopción de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento de la presente Ley, mediante la adopción progresiva de la transmisión de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;

XI. Otorgar un reconocimiento a las empresas que se distinguen por su alto compromiso con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. De acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) **Dicho compromiso deberá ser acreditado por las empresas interesadas, que certificarán los avances en lo concerniente a la igualdad sustantiva en: las relaciones laborales, políticas de comunicación, fomento de la igualdad sustantiva, propaganda no sexista, políticas de empleo, como: el reclutamiento e ingreso de personal, retribución, capacitación, promoción y distribución equilibrada entre mujeres y hombres en todas las plazas, prioritariamente en las de toma de decisiones**
- b) **El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal será el encargado de llevar a cabo la evaluación de la información proporcionada para el otorgamiento de los reconocimientos**

XII. Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;

XIII. Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y acoso por razón de sexo; y

XIV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y las que determinen las disposiciones aplicables.

Lo anterior, se llevó a cabo a efecto de ampliar los objetivos y acciones que deberá llevar a cabo el Sistema.

20.- *Por lo que respecta al artículo 22, cuya letra dice:*

Artículo 22.- *La concertación de acciones entre el Distrito Federal y el sector privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:*

- I.** *Definición de las responsabilidades que asuman las y los integrantes de los sectores social y privado, y*
- II.** *Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que dichos sectores llevarán a cabo en coordinación con las instituciones correspondientes.*

Esta Dictaminadora considera necesaria su eliminación, toda vez que:

- a) *Lo relativo a la suscripción de convenios y contratos entre el Jefe de Gobierno del Distrito*

Federal, titular de la Administración Pública del Distrito Federal y a quien corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal (de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal); lo regula el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica, ambos para el Distrito Federal. Asimismo, dentro de la naturaleza de los convenios y contratos, se encuentra el establecer obligaciones para ambas partes mediante el acuerdo de voluntades para crear, transmitir o modificar derechos y obligaciones encaminados al logro de ciertos fines.

21.- *Por lo que respecta al artículo 23 de la iniciativa, que a la letra dice:*

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES.

Artículo 23.- *El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres, será propuesto por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y tomará en cuenta las necesidades del Distrito Federal, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. Este Programa deberá integrarse al Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales del Distrito Federal.*

Los programas que elabore el Distrito Federal, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política del Distrito Federal en materia de igualdad.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, considerando:

- a) *De acuerdo con el artículo 4 de la ley que rige al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, corresponde a éste respecto del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres, su diseño, es decir, su elaboración, así como la coordinación, aplicación y evaluación del mismo, lo que contendrá un conjunto de acciones que estarán orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promover la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en la vida cultural, política, económica, familiar y social en el Distrito Federal.*

Por lo anterior, se propone que el contenido del presente artículo sea:

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN
HACIA LAS MUJERES**

Artículo 17.- El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres, será **elaborado** por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y tomará en cuenta las necesidades del Distrito Federal, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. Este Programa deberá **ajustarse e integrarse** al Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal.

Este Programa, establecerá los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta lo establecido en la presente ley.

En aras de lograr la transversalidad, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Distrito Federal, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de esta ley.

22.- Respecto al artículo 26 de la iniciativa, que dice:

TÍTULO IV

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA
DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 26.- La Política de igualdad entre mujeres y hombres, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas a que se refiere este título.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, como sigue:

TÍTULO IV

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA
DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE
MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 20.- Los objetivos y acciones de esta ley estarán encaminados a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Lo anterior toda vez que:

- a) La planeación y organización esquemática de la presente ley está dirigida a que la autoridad

enfoque su actividad gubernamental al logro de resultados específicos sustentados sobre la base del reconocimiento, goce y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres, dada la propia naturaleza de esta iniciativa.

23.- Esta Dictaminadora considera necesario incorporar un artículo que establezca la obligación para los entes públicos de garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual se deberá garantizar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo, la convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, el derecho a la información, el derecho a una vida libre de estereotipos de género y el derecho a una vida libre de violencia.

Por lo anterior, se propone la creación del siguiente artículo:

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto constitucional.

Para lo cual, deberán:

- I.- El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.

- II.- La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos:

- a) Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares se promoverá el reconocimiento a del derecho de los padres a un permiso por paternidad de ocho días.

- III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género**V. El derecho a una vida libre de violencia de género**

Lo anterior, toda vez que:

- a) Su importancia social radica en ser elemento de equilibrio en la procuración y administración de la justicia, considerando que el Estado es garante del reconocimiento del derecho humano de acceso a la justicia sin distinción de calidades o cualidades de las personas tendientes a superar desigualdades y consolidar el estado de derecho.
- b) En este artículo no se desestima la importancia de la vida familiar, donde equilibradamente se compartan las responsabilidades y que necesariamente impactan en el ámbito laboral, tratándose del cuidado de los hijos; al respecto, se apunta la necesidad de que los padres de familia cuenten con un periodo, entendiéndose como permiso, en su trabajo para ocuparse de cuestiones de carácter familiar.
- c) Se reconoce que toda persona tiene derecho al acceso de la información pública que se encuentre en posesión de todo ente público, lo anterior a efecto de transparentar el ejercicio de la función pública.

24.- Respecto al artículo 27 de la iniciativa, que a la letra dice:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN LA VIDA ECONÓMICA**

Artículo 27.- Será objetivo de la Política, el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I.** Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos en los ámbitos público y privado;
- II.** Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, y
- III.** Impulsar liderazgos igualitarios.

Esta Dictaminadora considera que:

- a) Toda vez que en la propuesta de ésta, específicamente en los artículos 10 y 11, se señalan los lineamientos e instrumentos de la Política, respectivamente, no es necesario mantener en su totalidad el contenido de este artículo, por el contrario es necesario delimitar que el objetivo de

la presente ley en la vida económica es garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y que el Gobierno, como garante de la igualdad sustantiva, vigilará que los titulares de empresas o establecimientos generadores de empleo no distingan, excluyan o restrinjan el acceso equilibrado entre mujeres y hombres a las mismas oportunidades y beneficios laborales.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, como a continuación se indica:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES
Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA**

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

25.- Respecto al artículo 28 de la iniciativa original, cuyo texto es:

Artículo 28.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;
- II.** Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;
- III.** Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;
- IV.** Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos del Distrito Federal, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral;
- V.** Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;
- VI.** Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;

- VII.** Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;
- VIII.** Fomentar la contratación de mujeres y promover la igualdad efectiva en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado;
- IX.** Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado;
- X.** Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;
- XI.** Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; y
- XII.** Establecer estímulos fiscales que se concederán anualmente a las empresas que hayan asegurado la igualdad en la contratación de personal, y aplicado políticas y prácticas en la materia.

Esta Dictaminadora, considera que:

- a) Para lograr la incorporación homogénea sin distinción alguna entre las mujeres y hombres al campo laboral, es necesario incorporar en la presente ley, que serán los entes públicos, quienes implementarán acciones para erradicar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo por razón de su sexo, para lo cual previamente detectarán y analizarán dichos factores. Lo anterior es importante, ya que la construcción de una sociedad en la que no predominen los actos discriminatorios para el libre acceso de oportunidades de carácter laboral, requiere de una estrategia que anule la presencia de estos elementos con miras a lograr un equilibrio real entre mujeres y hombres. Esto requiere trabajarse desde dos vertientes: al interior y hacia el exterior de los entes públicos, con el objetivo de fomentar la cultura de corresponsabilidad en el cumplimiento de la presente ley.
- b) El desarrollo de habilidades, aptitudes y un adecuado desenvolvimiento de mujeres y hombres para ser incorporados al ámbito laboral, de forma satisfactoria individual o colectiva, es importante en razón de que las empresas y establecimientos requieren, para su funcionamiento y *evolución*, primordialmente del elemento humano. No es menos importante que las mujeres, sobre todo, deban enfrentarse a un proceso de selección más complejo que al que se enfrentan los hombres, por lo que debe haber medidas para que los procesos de selección sean adecuados y brinden igualdad de acceso a las oportunidades de obtener un

empleo; sin embargo, ello no significa que se trate de un acto discriminatorio si debe cubrir un perfil específico requerido para ocupar un puesto de trabajo. Las diferencias individuales no deben ser objeto de un acto que vulnere sus derechos humanos o libertades fundamentales, por el contrario, pueden ser consideradas en razón de su potencial para la satisfacción del desempeño de un trabajo, es decir, encontrar a la persona adecuada para el puesto adecuado sin menoscabo de sus derechos.

Por las consideraciones antes citadas, esta Dictaminadora propone la siguiente redacción:

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

- I.** Detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo, e implementar las acciones para erradicarlos;
- II.** Generar los mecanismos necesarios para capacitar a las personas que en razón de su sexo están relegadas;
- III.** Implementar acciones que tiendan a erradicar la discriminación en la designación de puestos directivos y toma de decisiones por razón de sexo;
- IV.** Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos del Distrito Federal, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral;
- V.** Establecer la coordinación necesaria para garantizar lo establecido en el presente artículo;
- VI.** Garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para la implementación del presente artículo;
- VII.** Establecer los mecanismos necesarios para identificar todas las partidas presupuestarias destinadas al desarrollo de las mujeres y gestar los mecanismos de vinculación entre ellas a efecto de incrementar su potencial;
- VIII.** Implementar campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad sustantiva en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado;
- IX.** Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en

torno a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

- X. *Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso por razón de sexo;*
- XI. *Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;*
- XII. *Proponer, en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
- XIII. *Garantizar el derecho a la denuncia por violación a la presente ley en el ámbito laboral y económico;*
- XIV. *Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y*
- XV. *Garantizar el derecho de acceso a la información relativa a los planes de igualdad de las empresas.*

26.- *Respecto al artículo 29 de la iniciativa original, que a la letra dice:*

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN
POLÍTICA EQUILIBRADA DE LAS
MUJERES Y LOS HOMBRES**

Artículo 29.- *La Política propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.*

Esta Dictaminadora considera que en aras de facilitar el acceso de las mujeres a todos los ámbitos de la vida y de materializar los mecanismos de operación, se propone que sean los entes públicos los que generen los mecanismos para garantizar dicha participación.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN
POLÍTICA EQUILIBRADA DE LAS
MUJERES Y LOS HOMBRES**

Artículo 24.- *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.*

27.- *Respecto al artículo 30 de la iniciativa original, cuyo texto es el siguiente:*

Artículo 30.- *Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:*

- I. *Garantizar el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;*
- II. *Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;*
- III. *Garantizar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;*
- IV. *Garantizar participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;*
- V. *Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;*
- VI. *Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y*
- VII. *Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal*

Esta Dictaminadora considera que:

- a) *Las acciones de los entes públicos deben ser integrales y progresivas en el reconocimiento y ejercicio de los derechos, que no se basen en estereotipos de género, por el contrario, que actúen de forma igualitaria, plural, incluyente y democrática.*

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

Artículo 25.- *Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:*

- I. ***Que el trabajo legislativo incorpore la perspectiva de género de forma progresiva;***
- II. ***Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género;***

III. Garantizar la **implantación de mecanismos que promuevan** la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. **Promover** la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;

V. Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y

VII. Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal

28.- Respecto al artículo 31 de la iniciativa original, que dice:

CAPÍTULO CUARTO

DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 31.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política:

I. Mejorar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

II. Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Esta Dictaminadora propone algunos cambios en su redacción para ajustarla a las modificaciones señaladas anteriormente, sobretodo en lo referente a la obligación de los entes públicos.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

CAPÍTULO CUARTO DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 26.- Con el fin de **garantizar** la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de **los entes públicos, en el ámbito de su competencia:**

I. **Garantizar** el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

II. **Integrar** la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

III. **Evaluar** permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

29.- Respecto al contenido del artículo 32 de la iniciativa, cuyo texto es:

Artículo 32.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales;

II. Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad;

III. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;

IV. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;

V. Impulsar acciones que garanticen la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud,

VI. Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de las mujeres,

VII. Integrar los principios de igualdad en la formación del personal del servicio de salud, garantizando especialmente su capacidad para atender situaciones de violencia de género, y

VIII. Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la vida familiar y en la atención de las personas dependientes de ellos.

Esta Dictaminadora llevó a cabo algunos cambios en su redacción, a saber:

Artículo 27.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, **los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:**

- I. Seguimiento y la evaluación en los tres órdenes de gobierno, de la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social, en armonización con los instrumentos internacionales;**
- II. Promover la difusión y el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia;**
- III. Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;**
- IV. Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;**
- V. Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres. Para lo cual se elaborará un diagnóstico a efecto de encontrar las necesidades concretas de éstas;**
- VI. Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud, educación y alimentación de las mujeres;**
- VII. Integrar el principio de igualdad sustantiva en la formación del personal del servicio de salud, para atender situaciones de violencia de género, y**
- VIII. Promover campañas de conscientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la vida familiar y en la atención de las personas dependientes de ellos; y**
- IX. Incorporar la progresividad de los servicios de cuidado y atención del desarrollo integral de las niñas y los niños.**

Lo anterior, a fin de puntualizar sobre la necesidad de profundizar en el alcance y dimensión del contenido de la presente ley para lograr una mayor protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, principalmente en el ámbito del desarrollo social; de la misma manera, se establecen de una mejor forma las obligaciones de los entes públicos en la difusión, promoción y seguimiento de las políticas en esta materia y de igualdad sustantiva. Asimismo, se contempla la generación de mecanismos que garanticen que la política de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres y se establece la creación de un diagnóstico que permita detectarlas.

En el mismo sentido, incorpora la progresividad en los servicios de cuidado y atención del desarrollo integral de niñas y niños.

30.- Respecto al artículo 33 de la iniciativa original, cuyo contenido es:

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN LA VIDA CIVIL**

Artículo 33.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política:

- I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;**
- II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y**
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.**

Esta Dictaminadora propone algunos cambios que permitan homogeneizar los términos utilizados en esta ley.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ÁMBITO CIVIL**

Artículo 28.- Con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, los entes públicos velarán por los siguientes objetivos:

- I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;**
- II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales; y**
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.**

31.- Respecto al artículo 34 de la iniciativa, cuyo contenido es:

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;**

- II.** Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- III.** Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV.** Fomentar la participación ciudadana y apoyar las actividades de interlocución de los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V.** Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales;
- VI.** Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;
- VII.** Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;
- VIII.** Impulsar programas tendientes a generar a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, y
- IX.** Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Esta Dictaminadora propone cambios que permiten tener más claras las obligaciones de la autoridad y el alcance de los derechos que esta ley tutela; así como, para homogeneizar los términos utilizados en el cuerpo del presente y mejorar la comprensión del contenido de la presente ley.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

Artículo 29.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II.** Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo;

- III.** Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV.** Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V.** Reforzar con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres;
- VI.** Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;
- VII.** Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;
- VIII.** Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, y
- IX.** Generar estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y difundirlos.

32.- Respecto al artículo 35 de la iniciativa, que a la letra dice:

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS
ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO**

Artículo 35.- Será objetivo de la Política la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS
ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO**

Artículo 30.- Los entes públicos en el Distrito Federal, tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Toda vez que:

- a) El Estado debe contribuir en la restauración de valores que han ido declinando en la sociedad.

Dichos estereotipos han destruido silenciosamente la realidad que permite a las personas ser diferentes entre sí y, paralelamente han insertado esquemas profundos que acentúan negativamente las diferencias entre las personas, es decir, propician actos de discriminación. Asimismo, con esta modificación, se crea una obligación directa de los entes públicos y no de la política como algo abstracto.

33.- Respecto al artículo 36 de la iniciativa, cuyo texto dice:

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
- II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III.** Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas del Distrito Federal;
- IV.** Promover la colaboración y cooperación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el Distrito Federal en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades;
- V.** Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo;
- VI.** Adoptar medidas que generen la protección de la maternidad, y el conocimiento y concientización respecto de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia;
- VII.** Establecer medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia;
- VIII.** Fomentar la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y
- IX.** Promover la implantación de un lenguaje no sexista en la totalidad de las relaciones sociales.

Esta Dictaminadora, propone la eliminación de las fracciones V a IX, sin perjuicio del contenido de la presente ley, ya que lo planteado en estas fracciones ya se contempla en el cuerpo de la presente ley.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** **Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;**
- II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III.** **Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública del Distrito Federal; y**
- IV.** **Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.**

34.- Respecto al artículo 37 de la iniciativa, que a la letra dice:

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA
PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA
DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 37.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos del Distrito Federal pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Dictaminadora considera oportuno incorporar en este artículo la referencia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues la misma tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA
PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 32.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos del Distrito Federal, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la

información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

35.- Respecto al artículo 38 de la iniciativa, cuyo texto es:

Artículo 38.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Esta Dictaminadora considera oportuno realizar cambios a dicha redacción, a fin de que la participación del Instituto de las Mujeres en lo relativo a los programas e instrumentos de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres, sea integral. Por lo que se propone que su contenido sea:

Artículo 33.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, **formulación, ejecución** y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

36.- En lo relativo al artículo 40 de la iniciativa, que dice:

TÍTULO V

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 40.- El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, tendrá facultades de vigilancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

Esta Dictaminadora considera oportuno mencionar en el presente artículo que la ingerencia que tiene el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en materia de igualdad sustantiva, será con apego a la presente ley y sus mecanismos de coordinación.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

TÍTULO V

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 35.- El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en la presente ley y sus

mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

37.- Respecto al artículo 42 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 42.- La vigilancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

- I.** Recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha los sectores público y privado en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II.** Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III.** Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV.** Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y
- V.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Esta Dictaminadora únicamente incorpora la palabra "sustantiva" después del vocablo igualdad.

Por lo anterior, esta Dictaminadora realizó modificaciones en la redacción del artículo original y asignó el número consecutivo, en los siguientes términos:

Artículo 37.- La vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:

- I.** Recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha los sectores público y privado en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II.** Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad **sustantiva**;
- III.** Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad **sustantiva**;
- IV.** Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres, y
- V.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

38.- Respecto al artículo 43 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 43.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.

Esta Dictaminadora considera oportuna su eliminación, toda vez que la competencia de la misma se encuentra establecida en su Ley Orgánica, de la que se desprende por su propia naturaleza el conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal.

39.- Esta Dictaminadora considera necesaria la inclusión de un Título VI denominado “De las responsabilidades”, en el que contempla los párrafos que fueron extraídos del artículo 3 de la iniciativa original y que se refieren a las sanciones a las que se harán acreedores los servidores públicos que violen lo establecido en la presente ley.

En este sentido se incorpora que serán los Órganos de Control Interno de cada ente público y la Contraloría General del Distrito Federal, quienes determinarán la responsabilidad en la que incurran los servidores públicos.

Por lo anterior, esta Dictaminadora incorporó este Título que contiene dos artículos en los siguientes términos:

TÍTULO VI

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 38.- La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de las autoridades del Distrito Federal, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables del Distrito Federal, que regulen esta materia, lo anterior sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de personas físicas o morales, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes aplicables del Distrito Federal, que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

Toda vez que la iniciativa original no establecía los ordenamientos conforme a los cuales se sancionará cualquier violación a la presente ley.

Esta Dictaminadora incorpora un artículo transitorio relativo a la entrada en vigor de la presente ley. Como a continuación se señala:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial.

Por otra parte, la iniciativa que se dictamina hoy también contempla reformas a la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a la Ley de Salud, a la Ley de Educación y a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, por lo que a efecto de cumplimentar en sus términos lo establecido en los artículos 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procede a llevar a cabo el análisis de cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; se derogan las fracciones II y XII del artículo 15; y se adicionan los Títulos Séptimo y Octavo; de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para quedar como sigue:

- 1.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 2, bajo los siguientes términos:

Artículo 2.- El objeto de la presente ley es la creación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, **autonomía operativa, presupuestaria, técnica, de decisión y de gestión**, y con domicilio en la Ciudad de México.

Sin embargo, esta Dictaminadora, no considera pertinente la reforma de este artículo tomando en cuenta que:

- a) La descentralización administrativa es una forma de organización adoptada por la Administración Pública, para desarrollar actividades que competen al Estado, o que son de interés general y que realiza a través de entidades que se crean especialmente para este fin, mismas que estarán dotadas de personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propios, creados por Decreto del

Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa. Asimismo, la Ley no contempla atribuciones como autonomía presupuestal o de decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) *De lo anterior y tomando en cuenta, que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal es un Organismo Descentralizado, tiene por ley las siguientes características:*

- *Forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en el área paraestatal. Con el fin de llevar a cabo la operación de los mismos, el Jefe de Gobierno los agrupa por sectores, tomando en consideración el objeto y competencia que la Ley atribuye a cada uno; en el caso del instituto, lo sectoriza al área de Desarrollo Social.*
- *Los Órganos de Gobierno de las Entidades, entendidas como Secretarías del Gobierno del Distrito Federal u homólogos, estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, en este caso a través de la Junta de Gobierno del Instituto y es en esta Junta donde se toman decisiones principalmente de carácter administrativo, presupuestal y financiero.*

De lo señalado, se desprende que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal actualmente goza de las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal le confiere, ordenamiento que no contempla expresamente, como atribución de los organismos descentralizados, la autonomía presupuestal, pese a que elaboren y presenten su anteproyecto de presupuesto de egresos e informes financieros, bajo la autorización de su Órgano de Gobierno.

Aunado a lo anterior, no es posible dotar al Instituto de autonomía presupuestaria y de decisión, ya que el mismo forma parte de la administración pública del Distrito Federal y su titular es nombrada por el Jefe de Gobierno, y tomando en cuenta que la autonomía se centra fundamentalmente en la no injerencia política ni administrativa de otro ente, es evidente que no reúne estas condiciones. Por el contrario, en los Órganos Autónomos del Distrito Federal el nombramiento de sus titulares depende principalmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y no dependen jerárquica, política o administrativamente del Jefe de Gobierno.

Esta Dictaminadora tomando en cuenta lo anterior, consideró no hacer las reformas al cuerpo de este artículo y mantener el texto vigente.

2.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 4, bajo los siguientes términos:*

Artículo 4.- *El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural, **civil, laboral** y familiar, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, **así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.***

*Esta dictaminadora considera oportuno no enunciar de manera puntual cada uno de los ámbitos de participación y ejercicio de los derechos de las mujeres, ya que se podría omitir alguno involuntariamente, por lo que, se propone establecer dichos ámbitos en dos grandes rubros como son **lo público y lo privado**. Asimismo, se hace el cambio de Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal a Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, esto para ser congruentes con la nueva Ley que se esta creando.*

Por lo anterior, se propone que la redacción sea la siguiente:

Artículo 4.- *El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos **público y privado** así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, **así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.***

3.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 5, bajo los siguientes términos:*

Artículo 5.- *El Programa contendrá el conjunto de acciones orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promoverá la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en la vida cultural, política, económica, familiar, **civil, laboral** y social en el Distrito Federal.*

Esta dictaminadora considera oportuno no enunciar de manera puntual cada uno de los ámbitos de participación y ejercicio de los derechos de las mujeres, ya que se podría omitir alguno involuntariamente, por lo que, se propone establecer dichos ámbitos en dos grandes rubros como

son **lo público y lo privado**, esto para ser congruentes con la nueva Ley que se esta creando y con el artículo anterior.

Por lo anterior, se propone que la redacción sea la siguiente:

Artículo 5.- El Programa contendrá el conjunto de acciones orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promoverá la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en los ámbitos público y privado en el Distrito Federal.

4.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 6, bajo los siguientes términos:

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XIV. (...)

XV. Sistema; Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.

Esta Dictaminadora considera oportuna esta reforma ya que en la primera parte del presente dictamen se contempla todo lo referente a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, específicamente en lo relativo a los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva y su sistema, y a efecto de armonizar ambos ordenamientos, es indispensable la inclusión de esta fracción.

Por lo anterior, se propone que la redacción sea la siguiente:

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XIV.- (...)

XV.- Sistema; Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.

5.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 7, bajo los siguientes términos:

Artículo 7.- Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios:

I a V.- (...)

VI.- Los establecidos en la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Esta Dictaminadora considera oportuna esta reforma, ya que en la primera parte del presente dictamen se contempla lo referente a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, específicamente lo relativo a los principios y objetivos que rigen dicho ordenamiento y, a efecto de armonizar ambos ordenamientos es indispensable la inclusión de

esta fracción con el cambio de Ley de Efectiva Equidad al de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se propone que la redacción sea la siguiente:

Artículo 7.- Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios:

I a V.- (...)

VI.- Los establecidos en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

6.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 8, bajo los siguientes términos:

Artículo 8.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, coordinar, aplicar, ejecutar y evaluar el Programa;

II. ...

III. Impulsar, coordinar y vigilar con y en las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia, la discriminación y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos.

IV. ...

V. Representar al Gobierno del Distrito Federal, en eventos en materia de equidad de género y de las mujeres y ante el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos Internacionales en dichos temas;

VI. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades locales del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo, y las necesarias para el cumplimiento de la presente ley de la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal;

VII. Impulsar iniciativas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, buscando promover reformas que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y permitan a las personas un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el

cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes relativas a la equidad;

VIII. ...

IX. ...

X. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector **público**, privado y social;

XI. ...

XII. ...

XIII. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias;

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, **asegurándose** que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, y en su caso, del sector social y privado, que contribuyan a eliminar la discriminación contra las mujeres en el Distrito Federal;

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII.

Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa;

XXVIII.

Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo;

XXIX.-

Tutelar, asistir, asesorar y, en su caso, representar a los individuos que acudan al Instituto a denunciar la violación a los derechos establecidos en esta Ley;

XXX.-

Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en esta u otras disposiciones legales;

XXXI.-

Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas en la materia que promueva el Ejecutivo Local así como los proyectos de reglamentos que elaboren las instituciones públicas;

XXXII.-

Impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad entre mujeres y hombres; y

XXXIII.-

Las demás que le otorgue la presente ley, la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y otras disposiciones vigentes.

Esta Dictaminadora considera:

En lo referente a la fracción I, se considera que no es oportuno incorporar el término ejecutar ya que en la redacción original le precede el vocablo aplicar y toda vez que ambos vocablos se refieren a la acción de desempeñar, realizar y poner en práctica, a fin de obtener algo determinado, se estima innecesaria la inclusión de dicho vocablo.

Por lo que respecta a la fracción III, cambiar el verbo vigilar por el de evaluar, esto en razón de que el Instituto de las Mujeres no cuenta con facultades de vigilancia, en su interrelación con otros órganos de gobierno, pero esto no es limitante para que pueda evaluar el desarrollo de los mismos, sobre todo tomando en cuenta que en el cuerpo del presente dictamen en lo referente a la Ley de Igualdad Sustantiva se establece, para el Inmujeres, evaluar el cumplimiento de dicho ordenamiento y de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva en el Distrito Federal.

Respecto a la a la fracción V, no se considera conveniente hacer la modificación planteada ya que de conformidad con el artículo 7 del Estatuto de Gobierno del Distrito

Federal, el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los poderes Federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local, en ese entendido, otorgarle al Instituto la representación del Gobierno del Distrito Federal excedería sus atribuciones. En el mismo sentido, si la intención de la iniciativa fuera la representación de la Administración Pública del Distrito Federal, ésta corresponde al Jefe de Gobierno y en su caso a los titulares de las dependencias competentes del Distrito Federal. Por lo anterior se considera que la redacción original es la adecuada ya que establece entre las atribuciones del Instituto participar en la Representación del Gobierno del Distrito Federal, esto no limita su participación ni lo excluye de ser participe cuando, por razones de su competencia, le sea requerido para ello.

En lo concerniente a la fracción VI, esta Dictaminadora sólo hace el cambio de Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal a Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, a fin de ser congruentes con la nueva Ley.

Respecto a la fracción VII, sólo hace algunos cambios en la redacción, pero conservando en lo esencia la reforma planteada.

Por lo que respecta a las reformas planteadas para las fracciones X y XIII, se comparten en sus términos.

Atendiendo a las propuestas de modificación de la fracción XIX esta Dictaminadora considera conveniente no incorporar el término **asegurándose**, toda vez que el Instituto entre sus facultades se encuentra promover, gestionar, interceder, mas no asegurarse que en el Programa General de Desarrollo del Gobierno Local sea asignada una partida presupuestal a los programas destinados a la perspectiva de género, esta atribución corresponde al ejecutivo local, por lo que se propone conservar la redacción del texto vigente.

Por lo que respecta a las reformas planteadas para las fracciones XXIII, XXVII y XXVIII esta Dictaminadora considera procedente aceptarlas en sus términos.

Respecto a la fracción XXIX consideramos conveniente no utilizar el término **Tutelar** en la redacción de la fracción, ya que dicha palabra según el Diccionario de la Lengua Española, significa 1. Adj. Que guía, ampara o defiende; por el hecho de ser equiparada con la función de **representar**, es decir, dejar esta palabra implicaría que el Instituto tendrá la obligación no sólo de orientar, asesorar y capacitar a las mujeres que lo soliciten, como ocurre actualmente, sino también de garantizar el ejercicio de sus derechos a través de la representación, que si bien se requiere de este tipo de apoyo especializado

en la ciudad y sería ideal materializarlo, también lo es que su incorporación requiere una reforma mayor que incorpore a distintas dependencias y la asignación de mayores recursos humanos y materiales para llevarla a cabo; aunado a esto en el Distrito Federal existen Instituciones que brindan esta representación, tal es el caso de la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otras .

En el mismo sentido, no se considera viable incorporar el vocablo **representar** por los argumentos vertidos en el párrafo anterior; por otra parte se considera conveniente hacer el cambio del término **individuos** por el de **personas**, con el fin de ser congruentes con la terminología usada en el cuerpo de la Ley,

En cuanto a la fracción XXX, esta Dictaminadora considera importante hacer el cambio de la frase **Promover la presentación de denuncias**, ya que se podría interpretar como una obligación del Instituto de ser éste quien tenga la obligación de presentarlas, por lo que en congruencia con lo establecido en el párrafo anterior, se propone la sustitución de dichas palabras por las de **promoción de la cultura de la denuncia**.

Respecto a la fracción XXXI, se acepta la adición planteada, sin embargo se considera conveniente hacer cambios de redacción para una mayor comprensión.

En relación a la fracción XXXII solamente se hace el cambio de equidad entre mujeres y hombres a igualdad sustantiva y en la XXXIII, esta Dictaminadora sólo hace el multicitado cambio de Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal por Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, a fin de ser congruentes con la nueva Ley.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones esta Dictaminadora considera que el texto del este artículo sea el siguiente:

Artículo 8.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa;
- II. ...
- III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia, **la discriminación** y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, **verificando la adopción de las medidas y programas establecidos.**

- | | |
|---|---|
| <p>IV. ...</p> <p>V. Participar en la representación del Gobierno del Distrito Federal, en eventos en materia de equidad de género y de las mujeres;</p> <p>VI. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo, y las necesarias para el cumplimiento de la presente ley, de la Ley Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.</p> <p>VII. Impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables.</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social;</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;</p> | <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, y en su caso, del sector social y privado, que contribuyan a eliminar la discriminación contra las mujeres en el Distrito Federal;</p> <p>XXIV. ...</p> <p>XXV. ...</p> <p>XXVI. ...</p> <p>XXVII. Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa;</p> <p>XXVIII. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo</p> <p>XXIX. Asistir y asesorar a las personas que acudan al Instituto a denunciar la violación a los derechos establecidos en esta Ley</p> <p>XXX. Promover la cultura de la denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia</p> <p>XXXI. Emitir opinión sobre los proyectos de reforma de leyes en la materia, así como los proyectos de reglamento que promueva el Ejecutivo Local.</p> <p>XXXII. Impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad sustantiva; y</p> <p>XXXIII. Las demás que otorgue la presente ley, la Ley igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y las demás disposiciones vigentes</p> <p>7.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 9, bajo los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO</p> <p>Artículo 9.- El Instituto se integrará por:</p> <p>I. ...</p> |
|---|---|

II. Presidencia;**III. a V ...**

Así como las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interno.

El Instituto, para efectos de su operación adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Esta Dictaminadora determina no aprobar la reforma planteada a este artículo ya que de la lectura y análisis del Título Tercero, Capítulo III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se desprende que será un Director General designado por el Jefe de Gobierno o por el Coordinador de Sector, quien ejerza las facultades y representación del organismo, no un Presidente o Presidenta, ya que esta figura está reservada a los titulares de los órganos autónomos; adicionalmente, el Instituto cuenta con un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de distintas dependencias y encabezado por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que éste designe. Sustentan este argumento los siguientes artículos:

“Artículo 50.-

El Órgano de Gobierno estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros

...

Artículo 51.-

En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno:

I. El Director General del organismo de que se trate;

(...)

Artículo 53.-

El director general será designado por el Jefe de Gobierno o a indicación de éste a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos que establece el artículo 103 del Estatuto de Gobierno.

Artículo 54.-

Los directores generales de los organismos descentralizados por lo que toca a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para: ...”

En consideración de lo anterior el texto de este artículo será el vigente.

8.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 10, bajo los siguientes términos:

Artículo 10. - La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. La o el titular de la Presidencia del Instituto de las Mujeres;

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que serán los y las titulares de:

Secretaría de Gobierno;

Secretaría de Finanzas;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Desarrollo Económico;

Secretaría de Salud;

Secretaría de Seguridad Pública;

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

III. Nueve Integrantes del Consejo Consultivo.

Esta Dictaminadora determina no procedente reformar este artículo, ya que la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 51 fracción I establece que “en ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno: fracción I el Director General del organismo del que se trate... “. Por otra parte ni la Ley Orgánica, ni la del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal contemplan la figura de vocales, sino la de integrantes y mucho menos de vocales propietarios, solamente hacen mención de los titulares y suplentes.

Asimismo, al pretender en la fracción III de este artículo incorporar a nueve integrantes del Consejo Consultivo se contravendría lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica que establece que el órgano de gobierno de los organismos descentralizados estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, y al incorporar a esos nueve integrantes se rebasaría por cuatro el límite establecido en la Ley Orgánica.

9.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 11, bajo los siguientes términos:

Artículo 11.- La Junta de Gobierno invitará de manera permanente, a cinco integrantes de la Asamblea Legislativa, con voz pero sin voto.

Esta Dictaminadora no considera conveniente establecer un número fijo de legisladores, ya que la redacción original permite la asistencia hasta de cinco legisladores, circunstancia que debe tomarse en cuenta más aún cuando estos actúan con voz pero sin voto.

10.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 12, bajo los siguientes términos:

Artículo 12.- La Junta de Gobierno, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes y de acuerdo al tema que se trate en su agenda podrá invitar a **representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas** relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

La Dictaminadora considera conveniente hacerle algunas modificaciones para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Junta de Gobierno, de acuerdo al tema que se trate en su agenda podrá invitar a **representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas** relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

11.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 13, bajo los siguientes términos:

Artículo 13.- La Junta de Gobierno será presidida por la o el Titular de la **Presidencia del Instituto**.

Esta Dictaminadora determina, como se señaló anteriormente, que no es procedente reformar este artículo ya que la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 51, fracción I, establece que “en ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno: fracción I el Director General del organismo del que se trate...”, menos aún que sea quien lo presida ya que la misma ley establece que será el titular de la Secretaría de Gobierno quien presida la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, el texto de este artículo seguirá vigente en sus términos originales.

12.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 14, bajo los siguientes términos:

Artículo 14.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año y las extraordinarias que convoque la o el presidente o cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales deberán ser del nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen las y los vocales titulares.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de una mayoría simple de sus integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

*Esta Dictaminadora determinó que no es procedente la reforma que adiciona un segundo párrafo a este artículo, mismo que plantea que los integrantes de la Junta de Gobierno, podrían ser suplidos por **los representantes** que al efecto se designen, los cuales deberán ser del nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen las y los vocales titulares. Lo anterior, fundado en que el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su último párrafo nos dice “El cargo de miembro del órgano de gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.”, por lo que de aprobarse la misma contravendría lo establecido en dicho ordenamiento.*

Tomando en cuenta la argumentación anterior, el texto de este artículo no será reformado

13.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 15, bajo los siguientes términos:

Artículo 15.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Integrar por consenso, y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las dos terceras partes, una terna que someterá a la consideración de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal** para la designación de la **Presidencia** del Instituto;
- II.** **Se deroga;**
- III.** ...
- IV.** ...
- V.** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto **así como conocer el programa de ingresos presentado por la presidencia del Instituto;**
- VI.** ...
- VII.** Analizar y, en su caso aprobar, los informes periódicos **de actividades** y estados financieros que presente la **Presidencia** con la intervención que corresponda a los órganos de control;
- VIII.** ...
- IX.** ...
- X.** ...
- XI.** Aprobar las Condiciones Generales de Trabajo convenidas en los términos de ley entre la **Presidencia** y las y los trabajadores del Instituto;

XII. Se deroga;**XIII. Aprobar la aceptación de herencia, legados y donaciones;****XIV. Otorgar el reconocimiento anual al sector social o privado que se destaque por su contribución en el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad entre mujeres y hombres; y****XV. Las demás que le atribuyan esta Ley, la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y el Reglamento Interno.**

Esta Dictaminadora considera:

Respecto a la fracción I de este artículo, no llevar a cabo la reforma planteada, toda vez que es el Jefe de Gobierno quien designa al Director General del Instituto más no la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como lo propone la reforma, esto con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que establece:

“El director general será designado por el Jefe de Gobierno o a indicación de éste a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos que establece el artículo 103 del Estatuto de Gobierno”.

Asimismo el Instituto de las Mujeres forma parte de la Administración Pública del Distrito Federal y su titular es nombrada por el Jefe de Gobierno, y de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que establece que “El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta, en los términos de este Estatuto y la ley electoral que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ...”.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que “...El Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal. A él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal...”

Toda vez que el Instituto de las Mujeres es un órgano descentralizado de la Administración Pública, el nombramiento de su titular debe recaer en el titular del ejecutivo, más aún cuando existen disposiciones expresas que le confieren dicha atribución y que no son objeto de reforma en la presente iniciativa y al intervenir la Asamblea Legislativa en dicho nombramiento sin que exista una disposición jurídica vigente que lo mandate,

se violaría el principio de separación de funciones de las autoridades locales del gobierno del Distrito Federal.

En lo referente a las fracciones XI y XIII, de la iniciativa tampoco se considera viable ya que establecen la sustitución de la dirección general por la presidencia del Instituto, argumento que ya fue vertido en párrafos anteriores, y en razón de no caer en repeticiones se considera como ya expuesto; asimismo en lo referente a la adición de la fracción VII de la iniciativa, respecto a adicionar las palabras “ de actividades” después de informes periódicos, tampoco se considera conveniente su reforma ya que estos informes podrían ser no sólo de actividades y al establecerlo se limitarían las facultades de la Junta de Gobierno.

En lo referente a la propuesta de reforma de la fracción XIII de la iniciativa, ésta no se considera viable toda vez que lo que establece ya se encuentra contemplado en la fracción X del texto original.

Por lo que respecta a la fracción XIV, sólo se cambia la palabra **el** a **un**, esto por razones de redacción y de un mejor entendimiento.

En cuanto a la fracción XV, sólo es cambiado el nombre de **Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal** a **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal**, a fin de ser congruentes con la nueva Ley.

En atención a las anteriores consideraciones el artículo será el siguiente:

Artículo 15.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar por consenso, y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las dos terceras partes, una terna que someterá a la consideración Jefe de Gobierno para la designación **de la Titular** del Instituto;
- II. Presentar a consideración del Jefe de Gobierno, la propuesta de ratificación de la Directora General para un segundo periodo;
- III. ...
- IV. ...
- V. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen la suscripción de los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto;
- VI. ...
- VII. Aprobar la aplicación de recursos financieros que se eroguen por el Instituto en el cumplimiento de

sus fines en los casos establecidos en el Reglamento Interno;

- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. *Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo, considerando la propuesta que el propio Consejo haga;*
- XII. *Proponer al Jefe de Gobierno, la remoción de la Directora General, cuando así proceda;*
- XIII. *Aprobar las Condiciones Generales de Trabajo convenidas en los términos de ley entre la Directora General y las y los trabajadores del Instituto;*
- XIV. **Otorgar un reconocimiento anual al sector social o privado que se destaque por su contribución en el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad entre mujeres y hombres; y**
- XV. *Crear el Estatuto del Servicio Público de Carrera, con base en la Ley del Servicio Público de Carrera, de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- XVI. *Las demás que le atribuyan esta Ley, la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y el Reglamento Interno.*

14.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 16, bajo los siguientes términos:*

SECCIÓN II DE LA PRESIDENCIA

Artículo 16.- *Para ser **Presidente** del Instituto se requiere:*

- I.** *Ser ciudadana **o ciudadano** mexicana (**o**) en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II.** *No haber sido **inhabilitada** (**o**) por la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal;*
- III.** *No haber sido sentenciada(**o**) por delito intencional **alguno**;*
- IV.** ...
- V.** *Haber desempeñado cargos de nivel decisorio, **cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa**;*
- VI.** ...
- VII.** ...

La Dictaminadora considera no procedente la reforma planteada respecto al cargo de Presidente, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente, mismos que se tienen por ya expuestos. Asimismo, se considera que el Titular del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal debe ser una mujer, ya que es fundamental que la persona que coordina, dirige y fomenta acciones en beneficio y por las mujeres de la ciudad sea en sí misma representante de la capacidad, tenacidad, conocimiento y empoderamiento que tutela esta Ley, es decir, una mujer.

Por último, en lo referente a la propuesta de reforma a la fracción V de este artículo en el que se requiere para ser titular del Instituto haber desempeñado cargos de nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa; Esta Dictaminadora considera no procedente la misma, ya que si bien es cierto, para dirigir un Instituto se requiere de conocimiento y experiencia, también lo es que en el ámbito académico, social, cultural, político, entre otros, existen mujeres capaces de sacar adelante dicha encomienda sin que para ello hayan tenido experiencia en materia administrativa, razón por la cual se propone mantener el texto vigente.

15.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 17, bajo los siguientes términos:*

Artículo 17.- *La persona titular de la **Presidencia** del Instituto será nombrada por la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, considerando la terna propuesta por la Junta de Gobierno de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo anterior.*

Se considera que esta reforma no es procedente, ya que como se señaló en párrafos anteriores, el titular del Instituto no puede ser un Presidente sino un Director General y éste es nombrado por el Jefe de Gobierno y no por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esto en el entendido de que el Instituto es un órgano descentralizado de la Administración Pública, y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Dictaminadora considera que el contenido de este artículo será el vigente.

16.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 18, bajo los siguientes términos:*

Artículo 18.- *Además de las conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la **Presidencia** tendrá las siguientes facultades:*

- I.** ***Presidir y formar parte de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;***
- II.** ***Administrar, coordinar y dirigir las actividades del Instituto así como representarlo legalmente;***

- III. *Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;*
- IV. *Elaborar y proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa;*
- V. *Proponer los programas institucionales que deberá desarrollar el Instituto;*
- VI. *Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto así como, los estados financieros para presentarlos a la Junta de Gobierno;*
- VII. *Presentar ante la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno y en su caso, las reformas del mismo, así como de los manuales de procedimientos para su discusión y aprobación;*
- VIII. *Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno los proyectos de los programas del Instituto y los que específicamente le sean solicitados por ésta;*
- IX. *Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;*
- X. *Nombrar y remover a los titulares de las distintas unidades administrativas;*
- XI. *Presentar ante la Junta de Gobierno los informes parciales de actividades del Instituto de conformidad al Reglamento Interno;*
- XII. *Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto,*
- XII. *Establecer con sujeción a las disposiciones legales, los instrumentos necesarios para la adquisición de arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;*
- XIII. *Coordinar el establecimiento de un sistema de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas planteadas en los programas y acciones instrumentadas por el Instituto;*
- XIV. *Suscribir los contratos necesarios que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadoras y trabajadores;*
- XV. *Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.*

Esta Dictaminadora, ha considerado no aceptar como procedente la reforma propuesta de adición de la fracción I, ya que como se ha expuesto en el cuerpo del presente, el Titular del Instituto, en ningún caso podrá presidir la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en

el art. 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

*En cuanto a la propuesta de reforma de la fracción II, referente a dotar de representación legal al Titular del Instituto, **no es procedente** ya que la representación legal del mismo no es amplia, ya que sólo está facultado expresamente para determinados actos de representación, esto conforme a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que establece un catálogo de atribuciones en este tema, en todo caso debería especificarse el alcance de la representación a efecto de determinar su procedencia.*

*En relación a la reforma de la fracción XI de la iniciativa, referente a incorporar la palabra **parciales** para calificar los informes de actividades que deberá presentar el Instituto a su Junta de Gobierno, se considera innecesaria y limitativa ya que la administración pública opera con distintos tipos de informes y a cada uno le asigna una periodicidad determinada según sus necesidades y obligaciones de informar a los órganos de control; en el mismo sentido, adicionar la fracción XII en la que se establece la obligación de presentar un informe anual a dicha Junta, redundante en lo establecido en el texto vigente, por lo que esta Dictaminadora tampoco considera procedente su adición.*

En cuanto a la adición de la fracción XVI de la iniciativa, ésta es aceptada, sólo que tendrá un cambio en la redacción para ser más comprensible y el número que le corresponderá, será XIV, ya que no se adicionan dos fracciones.

En este sentido el artículo quedará de la siguiente manera:

Artículo 18.- *Además de las conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Directora General tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Administrar, coordinar y dirigir las actividades del Instituto;*
- II. *Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;*
- III. *Elaborar y proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa;*
- IV. *Proponer los programas institucionales que deberá desarrollar el Instituto;*
- V. *Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto así como, los estados financieros para presentarlos a la Junta de Gobierno;*
- VI. *Presentar ante la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno y en su caso, las reformas*

del mismo, así como de los manuales de procedimientos para su discusión y aprobación;

- VII. *Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno los proyectos de los programas del Instituto y los que específicamente le sean solicitados por ésta;*
- VIII. *Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;*
- IX. *Nombrar y remover a los titulares de las distintas unidades administrativas;*
- X. *Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de actividades del Instituto de conformidad al Reglamento Interno;*
- XI. *Establecer con sujeción a las disposiciones legales, los instrumentos necesarios para la adquisición de arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;*
- XII. *Coordinar el establecimiento de un sistema de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas planteadas en los programas y acciones instrumentadas por el Instituto;*
- XIII. *Suscribir los contratos necesarios que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadoras y trabajadores;*
- XIV. *Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.*

17.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 19, bajo los siguientes términos:*

Artículo 19.- *La Presidencia durará en su cargo cuatro años. Podrá ser ratificada únicamente para un segundo periodo.*

Esta Dictaminadora considera oportuno mantener el texto actual de la Ley, ya que la reforma planteada resulta ser innecesaria, ya que en ambos casos, el actual y el propuesto, la Titular del Instituto sólo podrá ocupar el cargo hasta por seis años, es decir, no excederá el periodo correspondiente al ejercicio constitucional del Jefe de Gobierno.

18.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 20, bajo los siguientes términos:*

Artículo 20.- *(....)*

*El Consejo se integrará por un mínimo de diecisiete y un máximo de veintitún consejeros. Por cada consejero titular se elegirá un suplente. El cargo de Consejero es honorífico y sin emolumento, **retribución o compensación** alguno.*

(...)

Al término de su encargo, el Consejo Consultivo presentará un informe anual a la Junta de Gobierno.

La Dictaminadora considera procedente la reforma planteada al mismo.

19.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 21, bajo los siguientes términos:*

Artículo 21.- *El Consejo Consultivo estará integrado de manera plural por personas de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y acciones a favor de la equidad entre los géneros que cuenten con conocimiento, experiencia y sensibilidad con la realidad y necesidades de las mujeres. Será dirigido por una Consejera Presidenta, electa conforme lo establezca su reglamento.*

Participarán en éste una(o) diputada(o) de cada uno de los grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa.

Esta Dictaminadora considera que el texto que se sugiere como reforma no es aceptado ya que de conformidad con la Ley del Instituto, el Consejo Consultivo, es el órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de la ley y se integra de manera plural por personas de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y acciones a favor de la equidad entre los géneros que cuenten con conocimiento, experiencia y sensibilidad con la realidad y necesidades de las mujeres, en el que incluso participa una Diputada de cada uno de los grupos parlamentarios representados en la Asamblea Legislativa. Es decir, en este órgano predomina la horizontalidad de la participación de sus integrantes, todas destacadas, capaces de aportar y enriquecer el trabajo del Instituto y crear una figura de presidencia de consejo a nivel de la Ley contradeciría este objeto.

20.- *La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 28, bajo los siguientes términos:*

Artículo 28.- *(...)*

El Instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a las autoridades, y servidores públicos relacionados con la ejecución del Programa y con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

La Dictaminadora considera que es procedente, esta reforma sólo cambia el nombre de Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal al de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

21.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 29, bajo los siguientes términos:

Artículo 29.- Los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal deberán proporcionar al Instituto la información y datos que éste les solicite, **relativos a la ejecución del Programa y en materia de equidad de género a que se refiere el artículo anterior.**

Esta Dictaminadora considera procedente hacer modificaciones al texto de la iniciativa planteada para quedar como sigue:

Artículo 29.- Los servidores públicos proporcionarán al Instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de la legislación aplicable.

22.- La propuesta original de la iniciativa presentada establece el artículo 30, bajo los siguientes términos:

Artículo 30.- (...)

I. Acordar con los titulares de los órganos político administrativos los términos para la capacitación específica en materia de equidad de género para los servidores públicos de la misma, a fin de que se garantice la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas del Gobierno del Distrito Federal; **la ejecución de estos programas de capacitación serán verificados por la Junta de Gobierno.**

II. ...

III. ...

IV. ...

Esta Dictaminadora está de acuerdo con la reforma planteada.

23.- La propuesta original de adición presentada establece el artículo 35, bajo los siguientes términos:

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL RECONOCIMIENTO
AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO**

Artículo 35.- El reconocimiento al sector social o privado que se destaque por su contribución en el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad entre mujeres y hombres, será otorgado por la Junta de Gobierno los días 8 de marzo de cada año, de conformidad con el Manual que para tal efecto expida la Junta.

La Dictaminadora está de acuerdo con la adición de este artículo, sólo que cambia que el reconocimiento sea otorgado según el procedimiento que para el efecto expida la Junta y no con el Manual.

En este caso, la redacción del artículo será la siguiente

Artículo 35.- El reconocimiento al sector social o privado que se destaque por su contribución en el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad entre mujeres y hombres, será otorgado por la Junta de Gobierno el día 8 de marzo de cada año, de conformidad con el Procedimiento que para tal efecto expida la Junta.

24.- La propuesta original de adición presentada establece el artículo 36, bajo los siguientes términos:

**TÍTULO OCTAVO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 36.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

- I.** No proporcionar oportunamente la información que solicite el Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esta ley;
- II.** No informar oportunamente al Instituto de los actos de discriminación que se hayan hecho de su conocimiento;
- III.** No ejecutar de las acciones previstas en el Artículo 8 fracción VI de esta Ley;
- IV.** Incurrir en cualquier tipo de acción que contravenga el objeto de la presente Ley y la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal;

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La infracción prevista en la fracción I o la reincidencia en las conductas previstas en las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

La Dictaminadora está de acuerdo con la adición sugerida, pero elimina todas las fracciones que enuncian las obligaciones incumplidas, ya que esto es competencia de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Por lo tanto, el artículo será redactado de la siguiente manera:

Artículo 36.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

25.- La propuesta original de adición presentada establece el artículo 37, bajo los siguientes términos:

Artículo 37.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que fueran procedentes.

Esta Dictaminadora concuerda con la reforma sugerida.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 1º Bis, 6º, 8º, 14 y 51 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Por lo que respecta al artículo 1 Bis de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 1o Bis.- Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico, mental y social **de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades

II. ... VII. (...)

Esta Dictaminadora considera que:

a) De acuerdo con lo establecido en la propia de Ley de Salud para el Distrito Federal, en su artículo 1, su objeto es garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas".

En ese sentido, incorporar al texto de este artículo a las mujeres, niñas, niños, las y los jóvenes y personas adultas mayores, tiene como objeto utilizar un lenguaje incluyente que contemple de forma expresa a todas y a todos, además de ser acorde a nuestra legislación vigente.

Por lo anterior, esta Dictaminadora propone la siguiente modificación:

Artículo 1o Bis.- Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico, mental y social **de mujeres, hombres, niñas, niños, las y los jóvenes y personas adultas mayores** para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades

II. ... VII. (...)

2.- Respecto al artículo 6 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 6o.- (...)

I. Planear, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar de la manera prescrita en la Ley General:

a) La prestación de los servicios de atención médica en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación, preferentemente en beneficio de la **mujer, niñas y niños y personas de la tercera edad en situaciones especiales de vulnerabilidad y de la población de mayor riesgo y daño;**

b) La prestación de los servicios de atención materno-infantil que comprende la atención **de las niñas y los niños** y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo de su salud mental, la promoción de la vacunación oportuna, **la atención especial a la prevención de embarazos precoces** y la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

c) La prestación de los servicios de salud para la mujer, **que incluya además de los establecidos en esta Ley y otros ordenamientos, la asistencia a las víctimas de violencia familiar y de género, así como la asistencia en las formas de contracepción impuestas de manera forzosa;**

d) a g) (...)

h) La promoción de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, así como el apoyo para el funcionamiento de establecimientos públicos destinados a la investigación en salud; **que además consideren la investigación en salud desde la perspectiva de género y los fenómenos de las violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares**

i) a s) (...)

II. a VII. (...)

t) **Ejecutar, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, y en coordinación con la Secretaría del Distrito Federal, un Programa de atención al VIH/SIDA**

Esta Dictaminadora considera que:

a) Por lo que respecta a los incisos a) y b), es necesario mencionar que la población está constituida por mujeres, hombres, niñas, niños, las y los jóvenes así como por personas adultas

mayores, incorporarlos expresamente a todos nos ayuda a modificar el lenguaje cotidiano, sobre todo tratándose de beneficiarias y beneficiarios de los servicios de salud, así como de los prestadores de éstos, contribuyendo así a evitar la exclusión y la discriminación, sobre todo si las beneficiarias y beneficiarios de los servicios de salud se encuentran en situaciones de inequidad en función del sexo, la edad o la condición física.

- b) Es procedente llevar a cabo la reforma planteada en sus términos al inciso b) del presente artículo.
- c) Por lo que respecta al inciso c), como se ha señalado en el cuerpo del presente, “la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas.

De este contexto, se establece el derecho de protección a la salud y la plena igualdad jurídica de los hombres y las mujeres, con lo que se protege la organización e integración de las familias. No obstante, subsisten aún profundas inequidades entre ellos, que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles (en función del sexo, la edad o la condición física), que se manifiestan cotidianamente. Ello ocurre tanto en el medio familiar, como en el ámbito público. Esta inequidad facilita el abuso de poder, exponiendo a situaciones de violencia a los grupos que socialmente son más vulnerables: las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores; hombres y mujeres con enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja, física, económica o cultural”, NOM-190.

Por lo anterior, consideramos que incorporar la presente reforma contribuye a fomentar la equidad entre los géneros y donde el respeto a la dignidad y a las diferencias sean la base de las relaciones interpersonales y sociales.

- d) Por lo que respecta al inciso h), es necesaria la eliminación de “**que además consideren la investigación en salud**”, puesto que dicho inciso se refiere a la investigación en materia de salud, considerando diversos aspectos.

Por lo que respecta a la incorporación del inciso t), referente a **ejecutar, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, y en coordinación con la Secretaría del Distrito Federal el Programa de atención al VIH/SIDA**, esta Dictaminadora considera fundamental la inclusión de este inciso, y sólo lleva a cabo modificaciones en su redacción.

Por lo anterior, esta Dictaminadora propone que la redacción de este artículo sea la siguiente:

Artículo 6o.- (...)

I. Planear, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar de la manera prescrita en la Ley General:

- a) La prestación de los servicios de atención médica en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación, preferentemente en beneficio de **mujeres, hombres, niñas, niños, las y los jóvenes y personas adultas mayores en situaciones especiales de vulnerabilidad y de la población de mayor riesgo y daño;**
- b) La prestación de los servicios de atención materno-infantil que comprende la atención **de las niñas y los niños** y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo de su salud mental, la promoción de la vacunación oportuna, **la atención especial a la prevención de embarazos precoces** y la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;
- c) La prestación de los servicios de salud para la mujer, **que incluya además de los establecidos en esta Ley y otros ordenamientos, la atención a las víctimas de violencia familiar, de género, y de contracepción impuestas de manera forzosa;**
- d) a g) (...)
- h) La promoción de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, así como el apoyo para el funcionamiento de establecimientos públicos destinados a la investigación en salud; **donde también se realice ésta desde la perspectiva de género y los fenómenos de violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares**

i) a s) (...)

II. a VII. (...)

- t) **Ejecutar, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, y en coordinación con la Secretaría del Distrito Federal, un Programa de atención al VIH/SIDA**

3.- Respecto al artículo 8 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 8o.- La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:

I. a VIII. (...)

IX. Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a grupos

vulnerables y especialmente a las mujeres en estado de abandono o maltrato, niños, niñas y adolescentes y personas de la tercera edad;

X. a XX. (...)

XXI. Fortalecer los programas de atención primaria a la salud;

XXII. Integrar y coordinar los programas de prevención y atención de violencia familiar y al maltrato infantil;

XXIII. Realizar y promover la investigación en salud desde la perspectiva de género

XXIV. Integrar y coordinar programas de atención especial a la prevención de embarazos precoces;

XXV. Organizar, operar y supervisar el tratamiento específico sobre las formas de contracepción impuestas de manera forzosa;

XXVI. Integrar, coordinar y supervisar el Programa de atención al VIH/SIDA en el Distrito Federal;

XXVII.

Integrar y coordinar programas de prevención así como de atención a la salud y rehabilitación de víctimas de la trata de personas y de la prostitución forzada;

XXVIII.

Integrar y coordinar programas de atención a la salud de las personas que se dedican a la prostitución;

XXIX. Realizar investigaciones sobre los problemas prioritarios de asistencia social, dentro de las cuales se incluya el fenómeno de la violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares;

XXX. Organizar, operar y supervisar centros y albergues de asistencia social a víctimas de violencia de género, violencia familiar, maltrato infantil y abandono;

XXXI. Garantizar la atención a la salud sexual y reproductiva a las personas que son sujetos de asistencia social;

XXXII.

Impulsar acciones que garanticen la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la salud;

XXXIII.

Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de las mujeres;

XXXIV.

Integrar los principios de igualdad en la formación del personal del servicio de salud, garantizando especialmente su capacidad para atender situaciones de violencia de género, y

XXXV. Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Esta Dictaminadora considera que:

a) *En cuanto a la fracción IX del presente artículo, es conveniente modificar el texto propuesto y ampliarlo, tomando en cuenta lo establecido en la NOM-190, la cual detalla claramente qué personas se consideran dentro de un grupo vulnerable, específicamente tratándose de usuarias y usuarios de servicios de salud.*

b) *En relación a la adición de la fracción XXII, esta Dictaminadora ha considerado realizar algunos cambios, ya que si bien es cierto que aun cuando en nuestro país no se conoce de modo preciso y directo la magnitud y repercusiones de este problema de salud pública, la violencia familiar —también identificada como violencia doméstica por caracterizar formas de relación en las unidades domésticas— no debe minimizarse. El espectro de daños a la salud se da tanto en lo biológico —desde retraso en el crecimiento de origen no orgánico, lesiones que causan discapacidad parcial o total, pérdida de años de vida saludable, hasta la muerte— como en lo psicológico y en lo social, pues existe un alto riesgo de perpetuación de conductas lesivas, desintegración familiar, violencia social e improductividad. El embarazo no libra a las mujeres de violencia familiar.*

El reto consiste en coadyuvar a la prevención y disminución de la violencia familiar y promover estilos de vida saludables, por la frecuencia en que, según estimaciones, sucede y las consecuencias que genera, afectando la vida, la salud, la integridad y el desarrollo de las personas, las familias y las comunidades.

*Por ello la Secretaría de Salud tiene entre sus tareas la **promoción**, protección y restauración de la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y, cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, la promoción y restauración de la salud de los probables agresores.*

Por otra parte, es preciso señalar que la labor de integrar y coordinar los programas de prevención de la violencia familiar corresponde principalmente a la Secretaría de

Desarrollo Social, tal y como se establece en el artículo 28 fracción IX que a la letra dice:

Artículo 28. *A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, educación, promoción de la equidad, recreación, deporte, información social y servicios sociales comunitarios:*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

IX. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes;

(...)

*Por lo anterior esta Dictaminadora considera conveniente incorporar las palabras **Promover y Coadyuvar**, al inicio de dicha fracción.*

- c) En relación a la adición de las fracciones XXII, XXIV y XXV, esta Dictaminadora considera procedente dichas incorporaciones.*
- d) Por lo que respecta a la adición de la fracción XXVI, esta Dictaminadora considera hacer modificaciones de redacción a efecto de adecuarlo al artículo 6 inciso t) de la presente Ley.*
- e) Respecto a la adición de las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, esta Dictaminadora considera procedente llevarlas a cabo con algunas modificaciones en su redacción.*
- f) En cuanto a la adición de la fracción XXX, esta Dictaminadora ha considerado que no es posible su inclusión ya que los centros y albergues de asistencia social a víctimas de violencia actualmente son operados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, y su objetivo es proporcionar un modelo de atención integral, **no sólo de salud**, en un espacio específico, a mujeres y sus hijas e hijos, que han sido receptores de violencia familiar; con servicios multidisciplinarios que ofrecen un proceso de reflexión, análisis y construcción de planes de vida sin círculos de violencia, a través de diversas aportaciones y prácticas profesionales, que incluyen procesos re-educativos ante el fenómeno de la violencia familiar. Asimismo, establecen mecanismos específicos de prevención y atención*

que tiendan a proporcionar herramientas útiles para prevenir futuros maltratos en mujeres y sus hijas e hijos y fortalecer la autoestima y la autonomía. La atención que se brinda en estos centros es psicológica, jurídica, desarrollo infantil y atención médica e incorporarlos al área de salud del Distrito Federal, implicaría un cambio estructural y legal que no es objeto de la presente iniciativa.

- g) En relación a la adición de la fracción XXXI, esta Dictaminadora considera procedente su incorporación, previa eliminación de la última parte de la misma a efecto de no limitar su alcance.*
- h) Por lo que respecta a la inclusión de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV ésta Dictaminadora considera procedente su incorporación, solamente llevó a cabo algunas modificaciones en su redacción.*

Por lo anterior, esta Dictaminadora propone que la redacción del artículo 8 sea el siguiente:

Artículo 8o.- *La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:*

I. a VIII. (...)

IX. *Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a grupos vulnerables, tal es caso de las niñas, niños, adolescentes; mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores; hombres y mujeres con enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja física, económica o cultural;*

X. a XX. (...)

XXI. *Fortalecer los programas de atención primaria a la salud;*

XXII. *Promover y coadyuvar, en la aplicación de los programas de prevención y atención de violencia familiar y al maltrato infantil*

XXIII. *Promover la investigación en salud desde la perspectiva de género*

XXIV. *Promover y coordinar programas de atención especial a la prevención de embarazos precoces;*

XXV. *Organizar, operar y supervisar el tratamiento específico sobre las formas de contracepción impuestas de manera forzosa;*

XXVI. *Ejecutar, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, el Programa de atención al VIH/SIDA en el Distrito Federal;*

XXVII.

Implementar programas de prevención, atención a la salud y rehabilitación de víctimas de trata de personas y de prostitución forzada;

XXVIII.

Implementar programas de atención a la salud de las personas que se dedican a la prostitución;

XXIX. *Promover investigaciones sobre los problemas prioritarios de asistencia social, en las cuales se incluya el fenómeno de la violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares;*

XXX. *Garantizar la atención a la salud sexual y reproductiva;*

XXXI. *Impulsar acciones que garanticen la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la salud;*

XXXII.

Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de las mujeres;

XXXIII.

Integrar los principios de igualdad en la formación del personal del servicio de salud, garantizando especialmente su capacidad para atender situaciones de violencia de género, y

XXXIV. *Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.*

4.- Respecto al artículo 14 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 14.- *El Sistema de Salud del Distrito Federal tiene por objeto ejercer las atribuciones correspondientes para la protección de la salud, en los términos de la Ley General, de la presente Ley y demás disposiciones aplicables y en consecuencia tenderá a:*

- I. *Proporcionar servicios de salud a la población y mejorar la calidad de los mismos atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Distrito Federal y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones de promoción garantizando la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la salud;*
- II. *Contribuir al crecimiento demográfico armónico del Distrito Federal, mediante el fortalecimiento del programa salud sexual y reproductiva y de atención especial a la prevención de embarazos precoces;*
- III. *Colaborar al bienestar social de la población apoyando los servicios de asistencia social principalmente a mujeres, menores y personas edad*

avanzada en estado de abandono y a las personas con discapacidad para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo social;

IV. a VIII. (...)

IX. *Establecer servicios de orientación, diagnóstico y atención para las personas con discapacidad; y*

X. (...)

XI. *Realizar y promover la investigación en salud desde la perspectiva de género;*

XII. *Integrar y coordinar programas de prevención así como de atención a la salud y rehabilitación de víctimas de la trata de personas y de la prostitución forzada, así como programas de atención a la salud de las personas que se dedican a la prostitución;*

XIII. *Promover, como servicio de asistencia social, la paternidad y la maternidad responsables;*

XIV. *Realizar investigaciones sobre violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares como problemas prioritarios de asistencia social; y*

XV. *Establecer centros y albergues de asistencia social a víctimas de violencia de género, violencia familiar, maltrato infantil y abandono.*

Esta Dictaminadora considera que:

- a) *Las reformas de las fracciones I y II, de este artículo son procedentes.*
- b) *En cuanto a la reforma planteada a la fracción III, de este artículo, es necesario hacer solamente cambios en su redacción, en este sentido, sustituye el término menores por el de niños y niñas y el de personas en edad avanzada por el de personas adultas mayores, lo anterior a efecto de armonizar los términos utilizados en el presente dictamen y en la legislación del Distrito Federal.*
- c) *La adición de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, es procedente.*
- d) *Por lo que respecta a la adición de la fracción XV, considera llevar a cabo modificaciones en los alcances de la misma, así como en su redacción, lo anterior en atención a las manifestaciones vertidas respecto al establecimiento, coordinación y operación de los albergues de atención a víctimas de violencia familiar, de género, maltrato infantil y abandono.*

Por lo anterior, esta Dictaminadora, propone que el contenido de este artículo sea el siguiente:

Artículo 14.- El Sistema de Salud del Distrito Federal tiene por objeto ejercer las atribuciones correspondientes para la protección de la salud, en los términos de la Ley General, de la presente Ley y demás disposiciones aplicables y en consecuencia tenderá a:

I. Proporcionar servicios de salud a la población y mejorar la calidad de los mismos atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Distrito Federal y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones de promoción garantizando la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la salud;

II. Contribuir al crecimiento demográfico armónico del Distrito Federal, mediante el fortalecimiento del programa salud sexual y reproductiva y de atención especial a la prevención de embarazos precoces;

III. Colaborar al bienestar social de la población apoyando los servicios de asistencia social principalmente a mujeres, **niños, niñas, y personas adultas mayores** en estado de abandono y a las personas con discapacidad para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo social;

IX. Establecer servicios de orientación, diagnóstico y atención para las personas con discapacidad; y

X. (...)

XI. Realizar y promover la investigación en salud desde la perspectiva de género;

XII. Integrar y coordinar programas de prevención así como de atención a la salud y rehabilitación de víctimas de la trata de personas y de la prostitución forzada, así como programas de atención a la salud de las personas que se dedican a la prostitución;

XIII. Promover, como servicio de asistencia social, la paternidad y la maternidad responsables;

XIV. Realizar investigaciones sobre violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares como problemas prioritarios de asistencia social; y

XV. Fomentar la colaboración interinstitucional dirigida al establecimiento y operación de centros y albergues de asistencia social dirigidos a víctimas de violencia de género, violencia familiar, maltrato infantil y abandono.

5.- Respecto al artículo 51 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 51.- Corresponde al Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar en forma permanente los servicios médico quirúrgicos generales, la prestación de servicios perinatales a las mujeres reclusas, y las

especialidades de psiquiatría y de odontología que se presten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente la atención a los internos.

El personal médico, coadyuvará en la elaboración y ejecución de programas **de salud sexual y reproductiva**, nutricionales, de prevención de enfermedades y accidentes.

Para tal efecto, los directores de dichas instituciones deberán proveer de todos los elementos, equipos y materiales para prevenir y en, su caso, contrarrestar los riesgos y daños en la vida y salud de los internos.

En relación a las reformas planteadas para este artículo esta Dictaminadora considera, que las mismas son procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 4º, 9º, 10, 16,18 y 117 de la Ley de Educación para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

1.- Respecto a la propuesta de incorporación de un segundo párrafo al artículo 4 de la iniciativa, que a letra dice:

Artículo 4º. (...)

El Gobierno del Distrito Federal garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Esta Dictaminadora no considera procedente dicha reforma, lo anterior debido a que la adición propuesta ya se encuentra contemplada en el texto vigente de esta ley, específicamente en su artículo 5 que a la letra dice:

“Artículo 5º. Todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, **al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad, considerando las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población**, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias, y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas”.

Como puede apreciarse, el artículo 5 es claro al establecer la obligación del Gobierno del Distrito Federal al garantizar con equidad e igualdad el acceso a los servicios educativos y va más allá al establecer que se deberán tomar en cuenta las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias, y sin más

limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas.

2.- Respecto a la propuesta de incorporación de tres incisos más al artículo 9, que a la letra dice:

Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

- a) (...)
- b) (...)
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción por el interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupo, de sexo, de condición económica e individuales;
- d) Reconocerá que el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad mexicana es la base del respeto a las ideas de cada cual y de la tolerancia a todas las expresiones culturales y sociales;
- e) Promoverá la permanencia de las niñas y mujeres en todos los niveles educativos;
- f) Fomentará la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas; y
- g) Garantizará que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación.

Esta Dictaminadora considera que:

- a) La inclusión de los incisos e), f) y g) a este artículo, es procedente; sólo en el inciso g) realiza cambios en su redacción con el propósito de que ésta sea más clara y adiciona la frase **“en el ámbito de su competencia”**.

Por lo anterior, esta Dictaminadora propone la siguiente redacción:

Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

- a) (...)
- b) (...)
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción por el interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupo, de sexo, de condición económica e individuales; y
- d) Reconocerá que el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad mexicana es la base del respeto a las ideas de cada cual y de la tolerancia a todas las expresiones culturales y sociales;
- e) Promoverá la permanencia de las niñas y mujeres en todos los niveles educativos;
- f) Fomentará la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas; y
- g) Garantizará, **en el ámbito de su competencia, que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

3.- Respecto a la propuesta de incorporación de dos fracciones más al artículo 10 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar armónicamente las facultades del ser humano con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social.
- II. a XX (...)
- XXI. Promover actitudes de participación, no discriminación, tolerancia y pluralidad, y fomentar el respeto de las diferencias;
- XXII (...)
- XXIII. Desarrollar contenidos educativos que eliminen los estereotipos de hombres y mujeres en sociedad;
- XXIV. Desarrollar programas educativos tendientes a crear y fortalecer una cultura de no violencia hacia la mujer.

Esta Dictaminadora considera procedente la incorporación de estas dos fracciones ya que es fundamental modificar, desde la formación educativa, las relaciones de poder vigentes, que permiten que la mujer sea discriminada, violentada y relegada en la sociedad. En ese sentido, esta reforma contribuirá a combatir la violencia hacia la mujer y en general la violencia familiar y promover la convivencia pacífica.

Es necesario fomentar la equidad entre los géneros y entre todas las personas, y construir espacios donde el rescate de la tolerancia, el respeto a la dignidad y a las diferencias entre congéneres, sean base de las relaciones interpersonales y sociales.

4.- Respecto al artículo 16 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 16. *El educando es la razón de ser del sistema educativo. Es un sujeto activo en el proceso formativo, tanto en lo individual como en lo social, debido a lo cual deben desarrollarse en él todas sus capacidades en beneficio propio y de su comunidad, sus juicios y toma de decisiones para propiciar la justicia, la libertad y la democracia, así como el aprecio a la vida, la honestidad, la veracidad, la solidaridad, la disciplina, la efectiva equidad entre mujeres y hombres, y la responsabilidad.*

En relación a este artículo, esta Dictaminadora sólo hace el cambio de la frase “la efectiva equidad entre mujeres y hombres” al de “la igualdad sustantiva”, a efecto de establecer una correspondencia con la Ley de Igualdad Sustantiva.

Esta Dictaminadora propone que la redacción del artículo 16 sea el siguiente:

Artículo 16. *El educando es la razón de ser del sistema educativo. Es un sujeto activo en el proceso formativo, tanto en lo individual como en lo social, debido a lo cual deben desarrollarse en él todas sus capacidades en beneficio propio y de su comunidad, sus juicios y toma de decisiones para propiciar la justicia, la libertad y la democracia, así como el aprecio a la vida, la honestidad, la veracidad, la solidaridad, la disciplina, la igualdad sustantiva y la responsabilidad.*

5- Respecto al artículo 18 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 18. *Los planes y programas de estudio guían el proceso educativo; su contenido y forma de aplicación responderán a los intereses educativos de los alumnos de cada ciclo y grado y, en general, a los de la sociedad.*

Asimismo, los contenidos de los planes y programas de estudio del sistema educativo del Distrito Federal, responderán al fortalecimiento de la equidad entre mujeres

y hombres, la cultura de no violencia hacia la mujer y la eliminación de la discriminación y de estereotipos de hombres y mujeres en la sociedad.

Esta Dictaminadora propone cambios en la redacción a fin de facilitar su comprensión y aplicación.

Artículo 18. *Los planes y programas de estudio guían el proceso educativo; su contenido y forma de aplicación responderán a los intereses educativos de los alumnos de cada ciclo y grado y, en general, a los de la sociedad.*

Asimismo, responderán al fortalecimiento de la equidad entre mujeres y hombres, la cultura de no violencia hacia la mujer y la eliminación de la discriminación y de estereotipos de hombres y mujeres en la sociedad.

6.- Respecto a la propuesta de reforma al artículo 117 de la ley, que a la letra dice:

Artículo 117.- *La Secretaría de Educación del Distrito Federal y sus organismos descentralizados tomarán medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, la equidad educativa así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.*

Dichas medidas estarán dirigidas, preferente, a las mujeres y a los grupos y zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y/o sociales de marginación.

Al respecto, esta Dictaminadora considera procedente la modificación de este artículo ya que es fundamental la implementación de acciones que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la educación de las mujeres y los hombres de nuestra ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- *Se reforman los artículos 3, 5, 6 y 17 de la Ley de de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para quedar como sigue:*

1.- *Por lo que respecta al artículo 3 de la iniciativa, que a la letra dice:*

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I. ...

II. ...

III. ...

A) ...

B) ...

C) **Maltrato Sexual.-** *Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas*

formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor; practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Esta Dictaminadora considera procedente la reforma planteada al inciso c) de este artículo. Toda vez que actualmente el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, establece en su Título Quinto delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, los cuales son: violación, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro e incesto.

2.- Por lo que respecta al artículo 5 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 5.- *A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, al Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar. Para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.*

Esta Dictaminadora, considera que no es procedente adicionar al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, dentro de las instituciones que brindan asistencia y prevención de la violencia familiar, ya que si bien es cierto, entre sus atribuciones cuenta con la facultad de “Impulsar y coordinar con las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades; e impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres”, no es un ente público que tenga a su cargo labores de asistencia, ya que no se encuentra en su objeto, ya que la ley que lo rige, contempla en su artículo 4 lo siguiente:

“El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven”.

En ese sentido, el Instituto de las Mujeres cuenta con diversas atribuciones relativas a impulsar y coordinar políticas públicas e impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres, lo que contribuye a la educación y formación respecto a la resignificación de las estructuras de género, específicamente las relativas a la violencia. Sin embargo, su función no es en materia de atención, ya que la instancia indicada para llevar a cabo esa función es, como ocurre actualmente, la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia de la cual dependen las unidades de atención de la violencia familiar encargadas de asistir a los receptores y generadores de violencia familiar, mismos que pueden ser cualquier integrante de la familia hombre o mujer, así como de prevenirla; de conformidad con lo que establezca su programa general.

Asimismo, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las atribuciones generales de la Secretaría de Desarrollo Social, en el artículo 28, fracción X, señala: “formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de atención y prevención a grupos sociales de alta vulnerabilidad, como son: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar...”. En el mismo sentido, el artículo 63, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece:

Corresponde a la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social:

(...)

V. Diseñar, promover y ejecutar programas y acciones en materia de violencia familiar que determine la Secretaría de Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por la ley de la materia; y

(...)

En lo que respecta a la inclusión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en este artículo, esta Dictaminadora considera procedente su inclusión.

En atención a los razonamientos vertidos anteriormente, el texto de este artículo será el siguiente:

Artículo 5.- *A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar. Para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.*

3.- Por lo que respecta al artículo 6 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 6.- Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por trece miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, e integrado por: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno.

(...)

Esta Dictaminadora tomando en cuenta lo manifestado en el artículo anterior, considera no incluir al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y sólo incluir al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

En ese sentido, la redacción de este artículo será la siguiente.

Artículo 6.- Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por doce miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, e integrado por: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno.

(...)

4.- Por lo que respecta al artículo 17 de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I. a XVI. ...

Esta Dictaminadora no considera procedente la incorporación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal al mismo, por las manifestaciones vertidas en el

cuerpo del presente y que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones.

En ese sentido, la redacción de este artículo será la siguiente.

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

II. a XVI. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 63 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la legislación federal y del Distrito Federal.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta ley todos aquellos que se encuentren en el territorio del Distrito Federal, que estén en una situación o con algún tipo de desventaja, ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela.

Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

En la interpretación para la aplicación de las disposiciones de este ordenamiento, las autoridades facultadas y obligadas para los efectos, deberán utilizar con prelación de importancia, los criterios y derechos que beneficien en mayor medida a las personas en situación o frente a algún tipo de desigualdad.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Acciones afirmativas:** Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.
- II. Ente Público:** Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público, que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;
- III. III.- Equidad de género.-** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.
- IV. Igualdad sustantiva:** es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- V. Perspectiva de Género:** concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación,

la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

- VI. Principio de Igualdad:** posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.
- VII. Transversalidad:** herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.
- VIII. Programa.-** Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres.
- IX. Sistema.-** Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 7.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir convenios, a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a fin de:

- I. Lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública del Distrito Federal;**
- II. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;**
- III. Fortalecer la implementación de acciones afirmativas que favorezcan la aplicación de una estrategia integral en el Distrito Federal; y**
- IV. Coadyuvar en la elaboración e integración de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación**

igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado.

Artículo 8.- *Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

- I.** *Formular, conducir y evaluar la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal;*
- II.** *Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en el Distrito Federal, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;*
- III.** *Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas;*
- IV.** *Promover en coordinación con las dependencias de la administración las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa en el Distrito Federal, con los principios que la ley señala;*
- V.** *Suscribir convenios a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a fin de impulsar, fortalecer y promover la difusión y el conocimiento de la presente ley; así como, velar por el cumplimiento de la misma en el Distrito Federal en los ámbitos público y privado; y*
- VI.** *Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren*

Artículo 9.- *Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:*

- I.** *Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar;*
- II.** *Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en el Distrito Federal la igualdad de oportunidades;*
- III.** *Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente ley;*
- IV.** *Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley;*

V. *Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*

VI. *Evaluar la aplicación de la presente ley en los ámbitos público y privado;*

VII. *Coordinar los instrumentos de la Política en el Distrito Federal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;*

VIII. *Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; y*

IX. *Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.*

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 10.- *La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá considerar los siguientes lineamientos:*

- I.** *Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
- II.** *Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
- III.** *Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;*
- IV.** *Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;*
- V.** *Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;*
- VI.** *Establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar; así como, la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;*
- VII.** *Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las*

diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

- VIII.** Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y
- IX.** Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN
MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 11.- Son instrumentos de la Política en el Distrito Federal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I.** El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal
- II.** El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres
- III.** La vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

Artículo 12.- La coordinación y ejecución del Sistema y la aplicación del Programa, estarán a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Artículo 13.- Para los efectos del artículo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 14.- El Sistema para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Distrito Federal entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación. El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y deberá contar, al menos, con representantes de:

- I.** La Secretaría de Desarrollo Social
- II.** La Secretaría de Desarrollo Económico
- III.** La Secretaría del Trabajo
- IV.** La Secretaría de Salud
- V.** La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- VI.** La Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- VII.** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.

El Sistema está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 15.- El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, coordinará, las acciones que el Sistema genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y conforme al artículo anterior, expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional.

Artículo 16.- El Sistema deberá:

- I.** Establecer lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con la finalidad de erradicar la violencia y la discriminación por razón del sexo;
- II.** Velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local con los estándares internacionales en la materia;
- III.** Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva, así como el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;
- IV.** Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos del Distrito Federal, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley;
- V.** Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento de

la presente Ley, así como, un Marco General de Reparaciones e Indemnizaciones que sean reales y proporcionales;

- VI.** *Valorar y en su caso determinar la necesidad específica de asignaciones presupuestarias destinadas a ejecutar los programas y planes estratégicos de los entes públicos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Tales asignaciones solo serán acreditadas en caso de presentarse una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se valorarán los planes y medidas encaminadas al cumplimiento de la presente Ley;*
- VII.** *Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
- VIII.** *Establecer acciones de coordinación entre los entes Públicos del Distrito Federal para formar y capacitar en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a los servidores públicos que laboran en ellos;*
- IX.** *Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;*
- X.** *Concertar con los medios de comunicación pública y privada la adopción de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento de la presente Ley, mediante la adopción progresiva de la transmisión de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;*
- XI.** *Otorgar un reconocimiento a las empresas que se distinguen por su alto compromiso con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. De acuerdo a los siguientes lineamientos:*
- a)** *Dicho compromiso deberá ser acreditado por las empresas interesadas, que certificarán los avances en lo concerniente a la igualdad sustantiva en: las relaciones laborales, políticas de comunicación, fomento de la igualdad sustantiva, propaganda no sexista, políticas de empleo, como: el reclutamiento e ingreso de personal, retribución, capacitación, promoción y distribución equilibrada entre mujeres y hombres en todas las plazas, prioritariamente en las de toma de decisiones*
- b)** *El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal será el encargado de llevar a cabo la evaluación*

de la información proporcionada para el otorgamiento de los reconocimientos

- XII.** *Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;*
- XIII.** *Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y acoso por razón de sexo; y*
- XIV.** *Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y las que determinen las disposiciones aplicables.*

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA GENERAL DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN
HACIA LAS MUJERES**

Artículo 17.- *El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres, será elaborado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y tomará en cuenta las necesidades del Distrito Federal, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. Este Programa deberá ajustarse e integrarse al Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal.*

Este Programa, establecerá los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta lo establecido en la presente ley.

En aras de lograr la transversalidad, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Distrito Federal, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de esta ley.

Artículo 18.- *El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal deberá revisar y evaluar anualmente el Programa.*

Artículo 19.- *Los informes anuales del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.*

TÍTULO IV

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES
EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 20.- *Los objetivos y acciones de esta ley estarán encaminados a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto constitucional.

Para lo cual, deberán:

I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso.

II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos:

a) Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares se promoverá el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso por paternidad de ocho días.

III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género

V. El derecho a una vida libre de violencia de género

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

I. Detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo, e implementar las acciones para erradicarlos;

II. Generar los mecanismos necesarios para capacitar a las personas que en razón de su sexo están relegadas;

III. Implementar acciones que tiendan a erradicar la discriminación en la designación de puestos directivos y toma de decisiones por razón de sexo;

IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos del Distrito Federal, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral;

V. Establecer la coordinación necesaria para garantizar lo establecido en el presente artículo;

VI. Garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para la implementación del presente artículo;

VII. Establecer los mecanismos necesarios para identificar todas las partidas presupuestarias destinadas al desarrollo de las mujeres y gestar los mecanismos de vinculación entre ellas a efecto de incrementar su potencial;

VIII. Implementar campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad sustantiva en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado;

IX. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

X. Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso por razón de sexo;

XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;

XII. Proponer, en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

XIII. Garantizar el derecho a la denuncia por violación a la presente ley en el ámbito laboral y económico;

- XIV.** *Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y*
- XV.** *Garantizar el derecho de acceso a la información relativa a los planes de igualdad de las empresas.*

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN
POLÍTICA EQUILIBRADA DE
LAS MUJERES Y LOS HOMBRES**

Artículo 24.- *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.*

Artículo 25.- *Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:*

- I.** *Que el trabajo legislativo incorpore la perspectiva de género de forma progresiva;*
- II.** *Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género;*
- III.** *Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;*
- IV.** *Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;*
- V.** *Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;*
- VI.** *Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y*
- VII.** *Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal*

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO
DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES
PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES**

Artículo 26.- *Con el fin de garantizar la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos,*

serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- I.** *Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;*
- II.** *Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y*
- III.** *Evaluar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.*

Artículo 27.- *Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:*

- I.** *Seguimiento y la evaluación en los tres órdenes de gobierno, de la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social, en armonización con los instrumentos internacionales;*
- II.** *Promover la difusión y el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia;*
- III.** *Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;*
- IV.** *Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;*
- V.** *Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres. Para lo cual se elaborará un diagnóstico a efecto de encontrar las necesidades concretas de éstas;*
- VI.** *Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud, educación y alimentación de las mujeres;*
- VII.** *Integrar el principio de igualdad sustantiva en la formación del personal del servicio de salud, para atender situaciones de violencia de género, y*
- VIII.** *Promover campañas de conscientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la vida familiar y en la atención de las personas dependientes de ellos; y*
- IX.** *Incorporar la progresividad de los servicios de cuidado y atención del desarrollo integral de las niñas y los niños.*

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ÁMBITO CIVIL**

Artículo 28.- Con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, los entes públicos velarán por los siguientes objetivos:

- I.** Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II.** Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales; y
- III.** Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Artículo 29.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II.** Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- III.** Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- IV.** Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V.** Reforzar con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres;
- VI.** Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;
- VII.** Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;
- VIII.** Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, y
- IX.** Generar estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y difundirlos.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS
ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO**

Artículo 30.- Los entes públicos en el Distrito Federal, tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I.** Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
- II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III.** Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública del Distrito Federal; y
- IV.** Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y
LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA
DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 32.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos del Distrito Federal, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 33.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 34.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Gobierno del Distrito Federal y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

TÍTULO V

CAPÍTULO PRIMERO

**DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 35.- El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en la presente ley y sus mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

Artículo 36.- El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal contará con un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en el Distrito Federal.

Artículo 37.- La vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:

- I.** Recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha los sectores público y privado en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II.** Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad sustantiva;
- III.** Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva;
- IV.** Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y
- V.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

TÍTULO VI

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 38.- La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de las autoridades del Distrito Federal, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables del Distrito Federal, que regulen esta materia, lo anterior sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de personas físicas o morales, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes aplicables del Distrito Federal, que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la

comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 12, 15, 18, 20, 28, 29 y 30; y se adicionan los Títulos Séptimo y Octavo; de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Artículo 5.- El Programa contendrá el conjunto de acciones orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promoverá la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en los ámbitos público y privado en el Distrito Federal.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XIV.- (...)

XV.- Sistema; Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.

Artículo 7.- Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios:

I a V.- (...)

VI.- Los establecidos en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Artículo 8.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa;
- II.** ...
- III.** Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia, la discriminación y en materia de salud, educación,

- empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos.*
- IV. ...
- V. **Participar en la representación del Gobierno del Distrito Federal, en eventos en materia de equidad de género y de las mujeres;**
- VI. **Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo, y las necesarias para el cumplimiento de la presente ley, de la Ley Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.**
- VII. **Impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables.**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. *Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social;*
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. **Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias**
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. *Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;*
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. **Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, y en su caso, del sector social y privado, que contribuyan a eliminar la discriminación contra las mujeres en el Distrito Federal;**
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. ...
- XXVII. **Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa**
- XXVIII. **Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo**
- XXIX. **Asistir y asesorar a las personas que acudan al Instituto a denunciar la violación a los derechos establecidos en esta Ley**
- XXX. **Promover la cultura de la denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia**
- XXXI. **Emitir opinión sobre los proyectos de reforma de leyes en la materia, así como los proyectos de reglamento que promueva el Ejecutivo Local.**
- XXXII. **Impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad sustantiva; y**
- XXXIII. **Las demás que otorgue la presente ley, la Ley igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y las demás disposiciones vigentes**
- Artículo 12.- La Junta de Gobierno, de acuerdo al tema que se trate en su agenda podrá invitar a representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.**

Artículo 15.- *La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Integrar por consenso, y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las dos terceras partes, una terna que someterá a la consideración Jefe de Gobierno para la designación **de la Titular** del Instituto;*
- II. *Presentar a consideración del Jefe de Gobierno, la propuesta de ratificación de la Directora General para un segundo periodo;*
- III. ...
- IV. ...
- V. *Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen la suscripción de los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto;*
- VI. ...
- VII. *Aprobar la aplicación de recursos financieros que se eroguen por el Instituto en el cumplimiento de sus fines en los casos establecidos en el Reglamento Interno;*
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. *Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo, considerando la propuesta que el propio Consejo haga;*
- XII. *Proponer al Jefe de Gobierno, la remoción de la Directora General, cuando así proceda;*
- XIII. *Aprobar las Condiciones Generales de Trabajo convenidas en los términos de ley entre la Directora General y las y los trabajadores del Instituto;*
- XIV. *Otorgar un reconocimiento anual al sector social o privado que se destaque por su contribución en el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad entre mujeres y hombres; y*
- XV. *Crear el Estatuto del Servicio Público de Carrera, con base en la Ley del Servicio Público de Carrera, de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- XVI. *Las demás que le atribuyan esta Ley, **la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal** y el Reglamento Interno.*

Artículo 18.- *Además de las conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Directora General tendrá las siguientes facultades:*

- I. *Administrar, coordinar y dirigir las actividades del Instituto;*
- II. *Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;*
- III. *Elaborar y proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa;*
- IV. *Proponer los programas institucionales que deberá desarrollar el Instituto;*
- V. *Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto así como, los estados financieros para presentarlos a la Junta de Gobierno;*
- VI. *Presentar ante la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno y en su caso, las reformas del mismo, así como de los manuales de procedimientos para su discusión y aprobación;*
- VII. *Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno los proyectos de los programas del Instituto y los que específicamente le sean solicitados por ésta;*
- VIII. *Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;*
- IX. *Nombrar y remover a los titulares de las distintas unidades administrativas;*
- X. *Presentar ante la Junta de Gobierno los informes de actividades del Instituto de conformidad al Reglamento Interno;*
- XI. *Establecer con sujeción a las disposiciones legales, los instrumentos necesarios para la adquisición de arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;*
- XII. *Coordinar el establecimiento de un sistema de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas planteadas en los programas y acciones instrumentadas por el Instituto;*
- XIII. *Suscribir los contratos necesarios que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadoras y trabajadores;*
- XIV. *Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.*

Artículo 20.- (...)

*El Consejo se integrará por un mínimo de diecisiete y un máximo de veintidós consejeros. Por cada consejero titular se elegirá un suplente. El cargo de Consejero es honorífico y sin emolumento, **retribución o compensación** alguno.*

(...)

Al término de su encargo, el Consejo Consultivo presentará un informe anual a la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- (...)

El Instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a las autoridades, y servidores públicos relacionadas con la ejecución del Programa y con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley para la Efectiva Equidad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Artículo 29.- Los servidores públicos proporcionarán al Instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 30.- (...)

I. Acordar con los titulares de los órganos político administrativos los términos para la capacitación específica en materia de equidad de género para los servidores públicos de la misma, a fin de que se garantice la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas del Gobierno del Distrito Federal; la ejecución de estos programas de capacitación serán verificados por la Junta de Gobierno.

II. ...

III. ...

IV. ...

TÍTULO SÉPTIMO DEL RECONOCIMIENTO AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 35.- El reconocimiento al sector social o privado que se destaque por su contribución en el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad entre mujeres y hombres, será otorgado por la Junta de Gobierno el día 8 de marzo de cada año, de conformidad con el Procedimiento que para tal efecto expida la Junta.

TÍTULO OCTAVO

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 36.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

Artículo 37.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que fueran procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 1° Bis, 6°, 8°, 14 y 51 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1o Bis.- Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico, mental y social de mujeres, hombres, niñas, niños, las y los jóvenes y personas adultas mayores para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades

II. ... VII. (...)

Artículo 60.- (...)

I. Planear, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar de la manera prescrita en la Ley General:

a) La prestación de los servicios de atención médica en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación, preferentemente en beneficio de mujeres, hombres, niñas, niños, las y los jóvenes y personas adultas mayores en situaciones especiales de vulnerabilidad y de la población de mayor riesgo y daño;

b) La prestación de los servicios de atención materno-infantil que comprende la atención de las niñas y los niños y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo de su salud mental, la promoción de la vacunación oportuna, la atención especial a la prevención de embarazos precoces y la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

c) La prestación de los servicios de salud para la mujer, que incluya además de los establecidos en esta Ley y otros ordenamientos, la atención a las víctimas de violencia familiar, de género, y de contracepción impuestas de manera forzosa;

d) a g) (...)

h) La promoción de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, así como el apoyo para el funcionamiento de establecimientos públicos destinados a la investigación en salud; donde también se realice ésta desde la perspectiva de género y los fenómenos de violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares

i) a s) (...)

II. a VII. (...)

- t) *Ejecutar, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, y en coordinación con la Secretaría del Distrito Federal, un Programa de atención al VIH/SIDA.*

Artículo 80.- *La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:*

I. a VIII. (...)

- IX. *Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a grupos vulnerables, tal es caso de las niñas, niños, adolescentes; mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores; hombres y mujeres con enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja física, económica o cultural;*

X. a XX. (...)

- XXI. *Fortalecer los programas de atención primaria a la salud;*

XXII. Promover y coadyuvar, en la aplicación de los programas de prevención y atención de violencia familiar y al maltrato infantil

XXIII. Promover la investigación en salud desde la perspectiva de género

XXIV. Promover y coordinar programas de atención especial a la prevención de embarazos precoces;

XXV. Organizar, operar y supervisar el tratamiento específico sobre las formas de contracepción impuestas de manera forzosa;

XXVI. Ejecutar, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, el Programa de atención al VIH/SIDA en el Distrito Federal;

XXVII.

Implementar programas de prevención, atención a la salud y rehabilitación de víctimas de trata de personas y de prostitución forzada;

XXVIII.

Implementar programas de atención a la salud de las personas que se dedican a la prostitución;

XXIX. Promover investigaciones sobre los problemas prioritarios de asistencia social, en las cuales se incluya el fenómeno de la violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares;

XXX. Garantizar la atención a la salud sexual y reproductiva;

XXXI. Impulsar acciones que garanticen la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la salud;

XXXII.

Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de las mujeres;

XXXIII.

Integrar los principios de igualdad en la formación del personal del servicio de salud, garantizando especialmente su capacidad para atender situaciones de violencia de género, y

XXXIV. *Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.*

Artículo 14.- *El Sistema de Salud del Distrito Federal tiene por objeto ejercer las atribuciones correspondientes para la protección de la salud, en los términos de la Ley General, de la presente Ley y demás disposiciones aplicables y en consecuencia tenderá a:*

- I. *Proporcionar servicios de salud a la población y mejorar la calidad de los mismos atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Distrito Federal y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones de promoción garantizando la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la salud;*
- II. *Contribuir al crecimiento demográfico armónico del Distrito Federal, mediante el fortalecimiento del programa salud sexual y reproductiva y de atención especial a la prevención de embarazos precoces;*
- III. *Colaborar al bienestar social de la población apoyando los servicios de asistencia social principalmente a mujeres, niños, niñas, y personas adultas mayores en estado de abandono y a las personas con discapacidad para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo social;*
- IX. *Establecer servicios de orientación, diagnóstico y atención para las personas con discapacidad; y*
- X. (...)
- XI. *Realizar y promover la investigación en salud desde la perspectiva de género;*
- XII. *Integrar y coordinar programas de prevención así como de atención a la salud y rehabilitación de víctimas de la trata de personas y de la prostitución forzada, así como programas de atención a la salud de las personas que se dedican a la prostitución;*
- XIII. *Promover, como servicio de asistencia social, la paternidad y la maternidad responsables;*

XIV. Realizar investigaciones sobre violencia familiar y el abandono de las obligaciones familiares como problemas prioritarios de asistencia social; y

XV. Fomentar la colaboración interinstitucional dirigida al establecimiento y operación de centros y albergues de asistencia social dirigidos a víctimas de violencia de género, violencia familiar, maltrato infantil y abandono.

Artículo 51.- Corresponde al Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar en forma permanente los servicios médico quirúrgicos generales, **la prestación de servicios perinatales a las mujeres reclusas**, y las especialidades de psiquiatría y de odontología que se presten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente la atención a los internos.

El personal médico, coadyuvará en la elaboración y ejecución de programas **de salud sexual y reproductiva**, nutricionales, de prevención de enfermedades y accidentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 9º, 10, 16, 18 y 117 de la Ley de Educación para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

- a) (...)
- b) (...)
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción por el interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupo, de sexo, de condición económica e individuales; y
- d) Reconocerá que el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad mexicana es la base del respeto a las ideas de cada cual y de la tolerancia a todas las expresiones culturales y sociales;
- e) Promoverá la permanencia de las niñas y mujeres en todos los niveles educativos;
- f) Fomentará la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas; y

- g) Garantizará, **en el ámbito de su competencia, que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar armónicamente las facultades del ser humano con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social.

II. a XX (...)

- XXI. Promover actitudes de participación, **no discriminación, tolerancia y pluralidad, y fomentar el respeto de las diferencias;**

XXII. (...)

- XXIII. **Desarrollar contenidos educativos que eliminen los estereotipos de hombres y mujeres en sociedad;**

- XXIV. **Desarrollar programas educativos tendientes a crear y fortalecer una cultura de no violencia hacia la mujer.**

Artículo 16. El educando es la razón de ser del sistema educativo. Es un sujeto activo en el proceso formativo, tanto en lo individual como en lo social, debido a lo cual deben desarrollarse en él todas sus capacidades en beneficio propio y de su comunidad, sus juicios y toma de decisiones para propiciar la justicia, la libertad y la democracia, así como el aprecio a la vida, la honestidad, la veracidad, la solidaridad, la disciplina, **la igualdad sustantiva** y la responsabilidad.

Artículo 18. Los planes y programas de estudio guían el proceso educativo; su contenido y forma de aplicación responderán a los intereses educativos de los alumnos de cada ciclo y grado y, en general, a los de la sociedad.

Asimismo, **responderán al fortalecimiento de la equidad entre mujeres y hombres, la cultura de no violencia hacia la mujer y la eliminación de la discriminación y de estereotipos de hombres y mujeres en la sociedad.**

Artículo 117.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal y sus organismos descentralizados tomarán medidas tendientes a **garantizar** el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, **la equidad educativa** así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 3, 5, 6 y 17 de la Ley de de Asistencia y Prevención de la Violencia

Familiar para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- A) ...
- B) ...
- C) **Maltrato Sexual.-** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Artículo 5.- A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, al Sistema para el **Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal** y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar. Para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

Artículo 6.- Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por doce miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, e integrado por: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, el Sistema para el **Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno.

(...)

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

III. a XVI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días del mes de Marzo de 2007.

Firman por la Comisión de Equidad y Género: Dip. Leticia Quezada Contreras, presidenta; Dip. Enrique Pérez Correa, secretario; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, vicepresidenta; Dip. Maria del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante; Dip. Esthela Damián Peralta, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Pérez Correa, a nombre de la Comisión de Equidad y Género.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Con su venia, diputado Presidente.

Después de un largo proceso de búsqueda de consensos, de concientización y sobre todo de encuentro de voluntades, hemos llegado a este dictamen que crea la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, que es un paso más en la lucha justa por la igualdad.

Este dictamen implica el esfuerzo conjunto de las diputadas y diputados y sus equipos que conformamos la Comisión de Equidad y Género.

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en nombre de la Comisión Dictaminadora vengo a fundamentar y a motivar el dictamen recaído a la Iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres para el Distrito Federal y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; se reforman disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas ellas del Distrito Federal, presentada por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, al tenor de los siguientes elementos:

Con la finalidad de enriquecer la iniciativa que presentó la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, los integrantes de la Comisión de Equidad y Género abordamos el tema de esta ley con el más alto y profundo sentido de responsabilidad social.

Para su estudio y análisis se consideraron los principios universales de igualdad, de equidad y de justicia

establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A fin de hacer más precisa y efectiva la ley en comento, se realizaron diversas modificaciones por parte de los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, por lo que este dictamen es un logro más del consenso entre los diferentes partidos que están representados en esta Comisión.

La conquista de los derechos de la mujer ha sido una larga historia, desde la francesa Olim de Gosh, quien fue guillotizada en 1973 por rebelarse contra el poder y sostener que las mujeres tenían derechos de ciudadanía, hasta el día de hoy que luchamos por reconocer plenos derechos sexuales, han pasado ya más de 300 años.

Sin embargo, a pesar de que este es un largo camino, el que ha recorrido el movimiento feminista, aún no logramos desprendernos de los esquemas tradicionales de roles impuestos a las mujeres, por lo que este paradigma androcéntrico ha conllevado a fuertes dicotomías, rivalidades y desencuentros entre los géneros, lo cual ha sido y sigue siendo transmitido desde las ideas y las prácticas sociales.

Estas representaciones de los géneros imponen tanto a mujeres como a hombres limitaciones en su crecimiento personal al diseñar subjetividades contrapuestas y excluyentes que atraviesan tanto la vida en sus esferas privadas como en públicas.

Las prácticas discriminatorias que vivimos todos los días en nuestro país y en la Ciudad de México permiten que aún muchas mujeres permanezcan excluidas de la toma de decisiones.

Además la discriminación de género al vincularse a otro tipo de discriminaciones por razones de edad, etnia, religión, orientación sexual, calidad migratoria, privación de la libertad, discapacidad o situación laboral tienden a profundizar las desigualdades que se ven reflejadas en las siguientes disparidades: en 23 Estados de la República no existe un solo municipio gobernado por una mujer; sólo tenemos una mujer gobernadora y existe una brecha de 35% entre mujeres y hombres en la actividad de obreros.

Según cifras de la ONU, con las leyes y las políticas públicas que tenemos actualmente sería hasta el año del 2077 cuando alcancemos la equidad en espacios de poder, por lo que es preciso que desde esta Asamblea debamos contribuir con leyes que eliminen esta tendencia.

Detrás de estas cifras se encuentran cientos de mujeres que han sido relegadas de los espacios públicos, que han sido violentadas en sus casas y en sus trabajos.

Por lo anterior, este proyecto de dictamen que está a consideración de esta honorable Asamblea tiene como propósito el hacernos responsables de encaminar acciones para lograr la igualdad sustantiva.

Esta ley, señoras y señores asambleístas, beneficia a hombres y mujeres, obliga a todas las personas, incluyendo a las empresas y a todo el Gobierno del Distrito Federal a que la política pública en materia de desarrollo social se conduzca de acuerdo con la realidad de las mujeres.

Esta ley garantiza el derecho a la igualdad, garantiza la obligación de implementar acciones afirmativas por parte del Gobierno de la Ciudad, obliga a la coordinación entre instituciones, asimismo protege el derecho a una vida libre de discriminación por razones de sexo, protege el derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y entre otras cosas promueve el permiso de paternidad y el derecho a una vida libre de acoso por razón de sexo.

Esta iniciativa genera mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad a partir de la creación del sistema para igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

Quien será el encargado de establecer mínimos en materia de acciones afirmativas para evaluar todos los actos de gobierno en materia de igualdad sustantiva, asimismo y valorar las políticas públicas, los programas y servicios en materia también de igualdad sustantiva, así como el programa general de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres.

En este sistema deberán participar al menos la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como representantes de la sociedad civil y de instituciones académicas, logrando con ello involucrar y obligar la participación de las diversas secretarías de la ciudad.

La creación de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres es un salto cualitativo de enorme relevancia para crear una base firme de protección general, lo que coadyuva a alcanzar y garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Este dictamen presenta un proyecto con miras a consolidar la igualdad de género en la Ciudad de México, contribuyendo con un marco jurídico de carácter específico y actualizado, que además impulse acciones afirmativas y el acceso transversal de la perspectiva de género hacia otros ordenamientos locales.

Con este dictamen que está a consideración generamos un impacto transformador en las normas sociales y

desmontamos estereotipos, redimensionamos conceptos y promovemos la continuidad en la promoción de nuevas políticas tendientes a promover y lograr la igualdad sustantiva.

De esta manera con esta iniciativa promovemos el crecimiento personal de mujeres y hombres, contribuimos a arrancar las raíces patriarcales cuya cultura sigue influyendo a través de sutiles mecanismos de difícil identificación y desmontaje.

Con esta iniciativa respaldamos nuestra propuesta en la orientación de una sociedad plural y democrática que reconoce los nuevos valores de una ciudadanía plena en el marco de integralidad social.

La aprobación de esta ley nos encamina a la construcción de mecanismos legales, sociales que rechacen toda forma de discriminación. Quien tenga que oponerse a esta ley, contraviene también los principios sustantivos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Equidad y Género hemos transitado a este dictamen y lo aprobamos por unanimidad, este dictamen que hoy se propone a este pleno.

Por estas razones, diputadas y diputados, solicito a nombre de la Comisión Dictaminadora, a todos los integrantes de este Cuerpo Legislativo el voto a favor del presente dictamen.

Concluyo mi intervención con una reflexión que integra la Carta Mundial de las Mujeres para la Humanidad y la Marcha Mundial de las Mujeres: “El patriarcado se fundamenta y se conjuga con el racismo, sexismo y misoginia, constituye la base de los fundamentalismos que impiden a las mujeres y a los hombres ser libres, genera la pobreza, la exclusión, viola los derechos humanos, particularmente los de las mujeres. Rechazamos este mundo. Proponemos construir otro mundo donde la explotación, la opresión, la intolerancia y las exclusiones no existan más, donde la integridad, la diversidad, los derechos libertades de todos y todas sean respetados”

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Pérez Correa. Antes de pasar a discutir el dictamen, esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Sean ustedes bienvenidos.

Esta a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.
¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

La diputada Leticia Quezada y el diputado Díaz Cuervo.

Hasta por 10 minutos la diputada Leticia Quezada.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-

Buenas tardes, Presidente de la Mesa; diputadas y diputados:

Esta ley que aprobamos en la Comisión de Equidad y Género sin duda como las muchas más que están por aprobarse y que se aprobaron, viene a poner a la vanguardia a nuestro Distrito Federal.

Mi razonamiento de voto es porque conscientes de nuestra obligación y con la convicción de que no hay convivencia aceptable sin la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad, aprobamos la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Distrito Federal, misma que reconoce que los derechos humanos de las mujeres son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y los concibe en un marco de erradicación de toda forma de discriminación basada en el sexo, en los ámbitos de la vida política, civil, económica, social y cultural.

Esta ley que hoy les proponemos es un paso más a la construcción de un verdadero desarrollo con igualdad social, para crear una base firme de protección general que coadyuvará a alcanzar y garantizar la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

Como legisladores nos corresponde mejorar y enriquecer nuestro marco legal, con el propósito de garantizar la protección efectiva de los derechos de las mujeres y dotar al Ejecutivo de instrumentos que salvaguarden estos derechos y resulten efectivos y ágiles para la lucha contra la violencia física, psicológica, sexual, laboral y familiar y combatir la criminalidad en contra de las mujeres, así como toda discriminación de género.

La falta de equidad entre mujeres y hombres es un obstáculo para la democracia, porque limita su desarrollo, porque es un problema que atenta contra la seguridad, porque constituye un elemento de injusticia, porque exhibe un atroz desconocimiento de los derechos humanos e impide su ejercicio y fomenta el retroceso.

La inequidad de género tiene que ver con las relaciones de poder formal e informal y apremia transformaciones estructurales y culturales.

Ahora corresponde a esta Soberanía dotar a las mujeres de más elementos normativos que propicien la igualdad.

Esta ley contribuye al marco jurídico de carácter específico y actualizado, que además impulsa acciones afirmativas y al acceso transversal a las perspectivas de género hacia otros ordenamientos locales, así como en todas las acciones de los entes públicos de nuestra ciudad, constituye además

un ordenamiento que armoniza los principios y lineamientos que prevalecen en gran parte del mundo, por lo que la capital de la República sería una de las primeras entidades que atiende las más importantes recomendaciones de organismos internacionales en materia de igualdad para las mujeres, pues reconoce y protege los siguientes derechos:

La no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, político, civil, cultural y familiar; la participación equilibrada entre hombres y mujeres en los cargos de elección popular; la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres; igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres; erradicar la violencia de género y la violencia familiar, así como la protección de los derechos sexuales y reproductivos de sus efectos; potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico; la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; la erradicación del acoso sexual y acoso por razón de sexo; el derecho de una vida libre de discriminación por razón de sexo; la convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar; el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso por paternidad en 8 días; el derecho a la información necesario para hacer efectiva la igualdad sustantiva; el derecho a una vida libre de estereotipos de género; el derecho a una vida libre de violencia de género; el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; entre otros.

A la par de la elaboración de la Ley de Igualdad Sustantiva, se proponen reformar a la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Ley de Salud, la Ley de Educación y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas para el Distrito Federal, con el fin de dotar a la Ciudad de México de una legislación que incorpore criterios avanzados en el derecho de la igualdad, fortalezca la estructura institucional para su aplicación, combate los estereotipos de hombres y mujeres en la sociedad, garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la salud y la educación, así como el derecho de conciliación y complemente la legislación para prevenir la violencia contra las mujeres.

Dentro de las aportaciones que esta ley contiene destaca que beneficia a mujeres y hombres que se encuentran en el Distrito Federal que estén en una situación o con algún tipo de desventaja y obliga a personas morales y entes públicos al cumplimiento de la presente ley. Se crea el sistema como un conjunto orgánico y articulado, encargado de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal. En el mismo participan entes públicos,

la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.

La violación de los principios y programas de la presente ley prevé por parte de las autoridades del Distrito Federal, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las leyes aplicables del Distrito Federal que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún tipo de delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

Las reformas planteadas a la Ley del Instituto de las Mujeres, permitirá que éste lleve a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal a través de un sistema de información que permita conocer la situación que guarda la igualdad y el efecto de las políticas públicas aplicables en esta materia en el Distrito Federal.

Asimismo el Instituto promoverá, fomentará e instrumentará las condiciones que posibiliten la discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado. Por otro lado, le corresponde otorgar un reconocimiento anual al sector social o privado que se destaque por su contribución en el establecimiento de una cultura de la no violencia, la no discriminación y la equidad entre mujeres y hombres.

Por lo que respecta al aspecto educativo, resaltaré que la reforma plantea que la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal fomentará el respeto de las diferencias, la no discriminación, la tolerancia y la pluralidad, desarrollando contenidos educativos que eliminen los estereotipos de hombres y mujeres en sociedad y programas educativos tendientes a crear y fortalecer una nueva cultura de la no violencia hacia las mujeres.

Para cerrar mi intervención señalaré que tratándose de las autoridades a quien les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar, se incorpore el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal e incluso su integración al Consejo, por su relevancia en la promoción de la asistencia social y la presentación de servicios asistenciales en el Distrito Federal y de su apoyo en el desarrollo de la familia y de la comunidad; en la presentación de servicios y en la realización de acciones en coordinación con las dependencias y entidades locales, por supuesto en beneficio de la sociedad.

Sirva esta exposición para manifestarme a favor de la aprobación de la presente ley en beneficio de las mujeres y los hombres, por lo que pedimos nos apoyen con su voto a favor.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Quezada. Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Díaz Cuervo.

EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Una parte importante de los habitantes de la Ciudad de México ha asumido de manera consciente y gradual que el principio de igualdad es un derecho fundamental de todas las personas y concibe que nadie debe ser discriminado por razones de sexo, discapacidad, pertenencia a algún pueblo indígena, lugar de nacimiento, religión, ni ninguna otra causa.

Al decir que mujeres y hombres somos distintos en tanto sexo, pero iguales en tanto seres humanos, se cobra conciencia que la diferencia entre los sexos no supone una condición ontológica, como si existiera una verdad absoluta de la mujer opuesta a la del hombre.

Los únicos dos ámbitos donde verdaderamente hay una experiencia diferente de las mujeres y los hombres, son el de la sexualidad y el de la procreación, y aunque estos son ámbitos centrales de la vida, no constituyen la totalidad de un ser humano, por ello no pueden ser considerados el fundamento de formas de ciudadanía radicalmente diferentes para ambos sexos.

Este factor aunado al establecimiento formal del derecho a la igualdad en nuestro marco jurídico, permite afirmar que la discriminación entendida como dar un trato de inferioridad a cualquier persona por uno o varios de los motivos expuestos, debe ser erradicada por completo.

La igualdad en la teoría política contemporánea significa ignorar ciertas diferencias entre los individuos para un propósito particular; implica establecer un acuerdo social para considerar a personas obviamente diferentes como equivalentes, no idénticas, para un propósito dado.

Por lo tanto la noción política de igualdad incluye y de hecho depende de un reconocimiento de la existencia de la diferencia.

El término de igualdad es reconocido en diversos instrumentos internacionales, como en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en 1994, y en la cual 179 gobiernos aprobaron un programa de acción orientado a 20 años, reconociendo que la ampliación de los medios de acción de la mujer y la igualdad entre hombres y mujeres, entre otros, son componentes básicos de los programas de población y desarrollo.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1995, celebrada en Beijing, reforzó la importancia de los derechos de la mujer y la ampliación de sus medios de acción, de los

derechos humanos de la mujer y el reconocimiento de que para resolver los problemas más acuciantes del mundo, es menester contar con la plena participación y el empoderamiento de las mujeres de todo el mundo.

La Conferencia de Beijing destacó los derechos de las mujeres y la plataforma de acción de Beijing surgida de esta Conferencia estableció las 12 esferas de especial preocupación para la igualdad de la mujer.

Asimismo, en el año 2000, 189 Estados miembros convinieron en ayudar a los países más pobres del mundo, a lograr adelantos sustanciales hacia una vida mejor para sus pueblos antes del año 2015.

De la Declaración del Milenio, aprobado por estos líderes mundiales, se derivó un marco para el progreso, constituido por 8 objetivos del desarrollo del Milenio. Estos 8 objetivos, vinculados entre sí y sus 18 metas asociadas, son el resultado de decenios de experiencias y debates a todos los niveles, inclusive las series de conferencias internacionales celebradas en el decenio de 1990 sobre la infancia, la población y el desarrollo, derechos humanos, la mujer, el desarrollo social, el VIH/SIDA y el financiamiento para el desarrollo.

En la Cumbre Mundial 2005, reunión en la que se dieron cita líderes mundiales que reafirmaron la necesidad de mantener en el lugar más prominente de la agenda del desarrollo, entre otros, la igualdad entre hombres y mujeres, ello generó un compromiso de alto nivel de promover la igualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación contra la mujer.

En el marco nacional, cabe señalar, que la igualdad es un derecho fundamental establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley.

El criterio que sostiene la Suprema Corte de Justicia respecto al concepto de igualdad considera que: La garantía de igualdad jurídica prevista en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe entenderse bajo el concepto de que todos los hombres y las mujeres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

De esta manera, los poderes públicos tienen la obligación constitucional de garantizar que todas las personas se encuentren en una misma situación y que de hecho sean tratadas igual, sin privilegio ni favoritismo alguno.

Esta garantía se reitera en los tratados internacionales celebrados por la nación mexicana, denominados, Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concretamente en los artículos 7° y 26, respectivamente. Disposiciones que de conformidad con el artículo 133 de nuestra Carta Magna son considerados la Ley Suprema de la Unión y en las cuales se establece el derecho de las personas a la igualdad legal, que implica igual protección de la Ley sin discriminación alguna.

Los anteriores razonamientos tienen por objeto uniformar el lenguaje de los instrumentos normativos, a la luz de los cuales el término igualdad es utilizado como un derecho humano fundamental y como una garantía constitucional, cuya protección corresponde al Estado, por lo que a juicio de la Comisión que dictaminó y que nos tiene el día de hoy con la posibilidad de votar favorablemente esta ley, debe incluirse en la propia denominación de la ley.

En tanto, la recomendación general número 25 sobre el párrafo primero del artículo 4° sobre la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, se refiere a igualdad sustantiva, en términos de igualdad de oportunidades para la mujer que le permitan conseguir la igualdad de resultados, mismos que pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, que pueden manifestarse cuando la mujer disfruta de derechos en proporciones iguales a los hombres en diferentes campos.

En este sentido, la denominación sustantiva, da al término de igualdad un carácter de objetivo a lograr y de acción afirmativa, por lo que su cumplimiento, requiere de una estrategia tendiente a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre la mujer y el hombre.

Tratándose del término equidad, éste proviene del latín aequitas de aecus, cuyo significado es igual. Tiene una connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, la equidad es lo justo en plenitud.

La creación de la ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, es sin lugar a dudas un salto cualitativo de enorme relevancia para crear una base firme de protección general, lo que coadyuvará a alcanzar y garantizar la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

Este dictamen, que por cierto fue aprobado unánimemente en la Comisión de Equidad y Género, presenta un proyecto con miras a consolidar la igualdad de género en la Ciudad de México, contribuyendo con un marco jurídico de carácter específico y actualizado que además impulse acciones afirmativas y el acceso trasversal de la perspectiva de género hacia otros ordenamientos locales.

Es por eso que el voto de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata será a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Díaz Cuervo. Antes de proceder a recoger la votación en general del dictamen, se pregunta a las diputadas y a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Daniel Ramírez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Tenorio, a favor.

Edy Ortiz Piña, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Juan Bustos, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Errasti, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Hernández Labastida, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Jorge Romero, a favor.

López Rabadán, en pro.

Víctor Hugo Círego, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido que la diputada Laura Piña.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Salvador Martínez, en el mismo sentido que mi compañero Hipólito Bravo, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, porque sigamos legislando en favor de la equidad y género, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Sergio Cedillo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen de la Mesa Directiva.

Antonio Lima, a favor.

Fernando Espino, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Edgar Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Equidad y Género por el que se crea la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud, de la Ley de Educación y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, todas para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE UN PRESUPUESTO PARA LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al jefe de gobierno del distrito federal, que dentro del presupuesto de egresos del distrito federal, asigne un presupuesto para la instalación del instituto de estudios científicos para la prevención del delito del distrito federal**, presentada por el Diputado Miguel Ángel Erraste Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue presentada la proposición con punto de acuerdo para solicitar al jefe de gobierno del distrito federal, que dentro del presupuesto de egresos del distrito federal, asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para

la Prevención del Delito del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Miguel Ángel Erraste Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Con fecha 10 de octubre de 2006, mediante oficio número MDPPPA/CSP/0654/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 12 horas del día 12 de enero del año en curso, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al jefe de gobierno del distrito federal, que dentro del presupuesto de egresos del distrito federal, asigne un presupuesto para la instalación del instituto de estudios científicos para la prevención del delito del distrito federal, presentada por el Diputado Miguel Ángel Erraste Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

SEGUNDO.- Que la Ley que crea el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal, fue aprobada por unanimidad, atendiendo a la necesidad de dar solución a la demanda principal de la ciudadanía que es desde luego la inseguridad.

TERCERO.- *Que al Gobierno del Distrito Federal le corresponde de acuerdo al artículo segundo transitorio de la ley del Instituto de Estudios Científicos para la prevención del Delito del Distrito Federal, proporcionar los recursos humanos, materiales y presupuestales que requeriría inicialmente el instituto con cargo a su presupuesto.*

CUARTO.- *Que a pesar de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha cumplido con la integración de una parte del Órgano de Gobierno, así como la integración de la terna para la Dirección General del Instituto, el Jefe de Gobierno se ha abstenido de realizar las acciones pertinentes para la creación e instalación para el funcionamiento de éste importante y necesario Instituto.*

QUINTO.- *Que derivado del estudio hecho al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, presentado por el Ejecutivo Local y en virtud que de las asignaciones no contemplan cantidad determinada para cumplir con la instalación de dicho Instituto, basado en la falta de suficiencia presupuestal para dicha finalidad, ya que las prioridades en materia de Seguridad Pública comprenden acciones de campo mayores a las de análisis, esto en conjunto con las acciones propias de la Secretaría de Seguridad Pública para los diferentes estudios en materia de su competencia.*

SEXTO.- *Que tomando en consideración que el día 31 de diciembre de 2006, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, la presente ha quedado sin materia.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVE

PRIMERO.- *Que derivado de los tiempos en que se realizan las acciones competentes, esta dictaminadora resuelve que la presente **Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al jefe de gobierno del distrito federal, que dentro del presupuesto de egresos del distrito federal, asigne un presupuesto para la instalación del instituto de estudios científicos para la prevención del delito del distrito federal, NO ES PROCEDENTE, POR LO TANTO ESTA MISMA, SE DESECHA.***

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura a los 12 días del mes de enero de 2007.

Firma por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xihuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Tomas Pliego Calvo, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal.

Por economía parlamentaria me iré directamente a los considerandos y a la resolución que tomó la Comisión de Presupuesto pidiéndole, diputado Presidente, se inserte íntegro en el Diario de los Debates.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal, presentada por el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que la Ley que crea el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal fue aprobada por unanimidad, atendiendo a la necesidad de dar solución a la demanda principal de la ciudadanía, que es desde luego la inseguridad.

Al Gobierno del Distrito Federal le corresponde de acuerdo al artículo Segundo Transitorio de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Distrito Federal, proporcionar los recursos humanos, materiales y presupuestales que requeriría inicialmente con cargo a su presupuesto.

Que a pesar de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha cumplido con la integración de una parte del órgano de gobierno, así como la integración de la terna para la Dirección General del Instituto, el Jefe de Gobierno se ha abstenido de realizar las acciones pertinentes para la creación e instalación y el funcionamiento de este importante y necesario Instituto.

Que derivado del estudio hecho al proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, presentado por el Ejecutivo Local y en virtud de que las asignaciones no contemplan cantidad determinada para cumplir con la instalación de dicho Instituto, basado en la falta de suficiencia presupuestal para dicha finalidad, ya que las prioridades en materia de seguridad pública comprenden acciones de campo mayores a las del análisis, esto en conjunto con las acciones propias de la Secretaría de Seguridad Pública para los diferentes estudios en materia de su competencia.

Que tomando en consideración que el día 31 de diciembre del 2006 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, la presente ha quedado sin materia; por lo tanto, se resuelve:

Único.- Que derivado de los tiempos en que se realizan las acciones competentes esta Dictaminadora resuelve que la presente proposición con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dentro del Presupuesto de Egresos asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal no es procedente; por lo tanto, ésta misma se desecha y firman los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Morúa. Insértese íntegro en el Diario de los Debates.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Bustos Pascual, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Hernández Labastida, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima Barrios, a favor del dictamen.

Fernando Espino, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Edgar Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y

Cuenta Pública por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asigne un presupuesto para la instalación del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal.

Remítase al diputado promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005 para la interpretación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal,

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESTINEN RECURSOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA PARA MENORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de

acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, para la implementación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue presentada la **Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, para la implementación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal**, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Con fecha 12 de octubre de 2006, mediante oficio número MDPPPA/CSP/0689/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 17 horas del día 25 de enero del año en curso, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la **Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, para la implementación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal**, presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el 16 de agosto de 2006 fue aprobada la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal, turnándose al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial, para su promulgación y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal mediante oficio 07888, devolvió el Decreto mencionado, para los efectos del artículo 48 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con las respectivas observaciones. Esto a efecto de señalar los errores en que se incurrió a su aprobación, así como mencionar la necesidad de prever la adecuación en la infraestructura del área correspondiente, necesarias para formar el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.

CUARTO.- Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, manifestó que requería un presupuesto aproximado de doscientos millones de pesos para la adecuación de su infraestructura y cumplir con la ley una vez entrada en vigor.

QUINTO.- Que se atendiendo a las necesidades presupuestales, legales, humanas y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad jurídica, necesarias en el Distrito Federal, esta Comisión en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales, tuvo a bien prever asignaciones presupuestales para este fin.

SEXTO.- Que el día 31 de diciembre de 2006 se aprobó por el pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, contemplando en su artículo octavo transitorio se establece claramente que se asignan 200 millones de pesos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para tener la capacidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, este punto de acuerdo a quedado desahogado de manera natural y con fundamento en el propio Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, la materia, objeto del presente estudio se sustenta.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVE

ÚNICO.- *Que derivado de los tiempos en que se realizan las acciones competentes, esta dictaminadora resuelve que la presente **Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, para la implementación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal, NO ES PROCEDENTE, POR LO TANTO ESTA MISMA, SE DESECHA.***

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura a los 25 días del mes de enero de 2007.

Firma por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Tomas Pliego Calvo, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005 para la interpretación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de

acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 para la implementación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal, presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes considerandos:

Por economía parlamentaria me iré directamente a los considerandos, solicitándole diputado Presidente, se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

El 16 de agosto del 2006 fue aprobada la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal, turnándose al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial para su promulgación y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio 7888 devolvió el decreto mencionado para los efectos del Artículo 48 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con las respectivas observaciones, esto a efecto de señalar los errores en que se incurrió a su aprobación, así como mencionar la necesidad de prever la adecuación de la infraestructura del área correspondiente necesaria para formar el sistema de justicia penal para adolescentes.

Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal manifestó que requería un presupuesto aproximado de 200 millones de pesos para la adecuación de su infraestructura y cumplir con la ley una vez entrada en vigor.

Que atendiendo a las necesidades presupuestales legales, humanas y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad jurídica necesarias en el Distrito Federal, esta Comisión en el ámbito de sus atribuciones legales y constitucionales tuvo a bien prever asignaciones presupuestales para este fin.

Que el día 31 de diciembre del 2006 se aprobó por el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2007, contemplando en su Artículo Octavo Transitorio, se establece claramente que se asignan 200 millones de pesos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para

tener la capacidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, este punto de acuerdo ha quedado desahogado de manera natural y con fundamento en el propio decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2007.

La materia objeto del presente estudio se sustenta.

Por lo tanto se resuelve:

Único.- Que derivado de los tiempos en que se realizan las acciones competentes, esta dictaminadora resuelve que la presente proposición con punto de acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007 para la implementación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal, no es procedente. Por lo tanto esta misma se desecha.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Morúa. Insértese íntegra al Diario de los Debates.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación, comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Paz Quiñones, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Armando Tonatiuh González, en pro.

Hernández Labastida, en pro.

Martínez Fisher, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Celina Saavedra, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que se destinen recursos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, para la interpretación de la Ley de Justicia para Menores en el Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE AUSTRERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

2.- *Con fecha 7 de noviembre del año en curso, mediante oficio número MDPPPA/CSP/0892/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa con proyecto de decreto al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

3.- *Con fecha 14 de noviembre de 2006, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta*

Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/CPCP/ST/001/2006, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 12 horas del día 12 de enero del año en curso, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, para discutir y dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;*

SEGUNDO.- *Que con fecha 22 de diciembre de 2003, el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, tuvo a bien aprobar el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa de Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, presentada por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la cual se señalaba que la austeridad no es sólo un asunto administrativo de mero trámite, sino que se requiere plena convicción en el desempeño de la función pública en aras de servir a la sociedad.*

Si bien es cierto que el óptimo manejo del presupuesto público es un requisito necesario para un buen gobierno, también lo es que sólo se podrá lograr con la aplicación de medidas y acciones muy concretas que reflejen los valores que sustentan tales propósitos. Esto significa que la racionalidad en el gasto público, omitirá los gastos suntuosos, onerosos, excesivos o abusivos, sin descuidar la realización oportuna de las acciones de gobierno; así como la austeridad como práctica inherente del quehacer político donde la sencillez y moderación permitirán contar con recursos públicos suficientes para atender las necesidades sociales, sin demérito del buen desempeño en el trabajo burocrático.

TERCERO.- *Que con fecha 30 de diciembre de 2003; se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, misma que en su artículo 1 enuncia de manera textual:*

“ARTÍCULO 1. *Esta Ley establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría General del Distrito Federal interpretará y vigilará su debida observancia”.*

Es en ese sentido, es que el Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, considera que es relevante incluir en el cuerpo del precepto legal antes referido a los Órganos Autónomos, ya que forman parte de la Administración Pública de esta Ciudad y deben observar las disposiciones que en materia de aplicación de recursos económicos se establecen con el objetivo de optimizar el gasto.

Aunado a lo anterior, refiere:

“La finalidad de esta iniciativa es reducir el costo financiero en todos los ámbitos de gobierno tanto ejecutivo, legislativo y judicial respetando la autonomía de los órganos como son el Instituto Electoral, Tribunal Electoral, Tribunal Superior de Justicia, Comisión de Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, etc. sin embargo deberán realizar su proyecto de presupuesto anual previendo lo señalado en la multicitada Ley de Austeridad, sin menoscabo de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal” (sic).

“Ya que los sueldos superiores a los 100 mil pesos mensuales, automóviles, celulares, vales de despensa y gasolina, seguros de gastos médicos mayores, estímulos anuales y demás prestaciones caracterizan las percepciones de los titulares de los órganos autónomos de esta ciudad”.

“De hecho, los salarios de los integrantes de esos órganos locales superan, en todos los casos, lo que gana el jefe de Gobierno de esta ciudad, Alejandro Encinas Rodríguez: 78 mil 845 pesos al mes”.

...

CUARTO.- *Que en ese tenor, el Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera,*

fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presenta la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal”.

PROYECTO DE DECRETO

“Artículo único: Se reforma el Artículo 1 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue”:

“ARTÍCULO 1.- Esta Ley establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias, delegaciones, órganos **desconcentrados y autónomos**, así como las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y **los órganos que corresponda interpretarán y vigilarán su debida observancia”.**

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.

QUINTO.- Que esta comisión considera necesario precisar que, si bien es cierto, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá a principios estratégicos y en su fracción I dice:

“La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad”

Así mismo en su artículo 42 fracción XI se faculta a la Asamblea Legislativa para Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos. Esto no aplica para el caso del control presupuestal de los Órganos Autónomos del Distrito Federal.

SEXO.- La propia Ley de Austeridad Para el Gobierno del Distrito Federal en su artículo 2º fija un tope en la percepción del sueldo del Jefe de Gobierno que no será mayor al equivalente a 54 veces el salario mínimo mensual vigente en esta entidad federativa. También señala que

ningún servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal podrá percibir remuneraciones mayores a las establecidas en ese tope máximo.

En la misma ley en su artículo 8 a la letra nos menciona lo siguiente:

“En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder a los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.”

SÉPTIMO.- El Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 448 nos menciona que los órganos autónomos gozan de autonomía en la elaboración de su presupuesto. Por lo tanto en la aplicación de sus recursos aprobados gozan de igual autonomía, siempre que observen la disposiciones en materia de fiscalización y gasto previstas por las disposiciones de la metería.

OCTAVO.- El estudio anterior nos refleja que ya existe tal disposición, pero opera parcialmente con la salvedad de que se requeriría la adecuación para tal fin del Código Financiero y de las Disposiciones relacionadas a efecto de no violentar la autonomía de dichos órganos en materia presupuestal y de ejercicio de sus recursos, así como la clara interpretación de los alcances de su gobierno interno.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVE

PRIMERO.- Después de haber realizado un análisis lógico y jurídico de la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, la Dictaminadora considera inviable, por lo que con las facultades conferidas a ésta, se **RESUELVE NO APROBAR Y POR LO TANTO DESECHAR LA PRESENTE INICIATIVA.**

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura a los 12 días del mes de enero de 2007.

Firma por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. José Luís Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xihuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Tomas Pliego Calvo, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ramírez del Valle, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Adelante, Diputado Ramírez del Valle.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Gracias, diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio y análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, presentada por el diputado José Cristóbal Ramírez Pino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes antecedentes:

En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el diputado José Cristóbal Ramírez Pino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 14 de noviembre del 2006, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica, en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio 0012006 informó a los diputados integrantes de esta Comisión el contenido de la iniciativa con proyecto de decreto en referencia.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

Que con fecha 22 de diciembre del 2003 el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, tuvo a bien aprobar el proyecto de dictamen de la iniciativa de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, presentada por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se señalaba que la austeridad no es sólo un asunto administrativo de mero trámite, sino que se requiere plena convicción en el desempeño de la función pública en aras de servir a la sociedad.

Si bien es cierto que el óptimo manejo del presupuesto público es un requisito necesario para un buen gobierno, también lo es que sólo se podrá lograr con la aplicación de medidas y acciones muy concretas que reflejen los valores que sustentan tales propósitos. Esto significa que la racionalidad en el gasto público omitirá los gastos suntuosos, onerosos, excesivos o abusivos, sin descuidar la realización oportuna de las acciones de gobierno, así como la austeridad como práctica inherente del quehacer político, donde la sencillez y moderación permitirán contar con recursos públicos suficientes para atender las necesidades sociales sin demérito del buen desempeño en el trabajo burocrático.

Que en este tenor, el diputado José Cristóbal Ramírez Pino, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea, y con base en los artículos antes mencionados, presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 1º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- Esta ley establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y autónomos, así como las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y los órganos que

corresponda interpretarán y vigilarán su debida observancia.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La propia Ley de Austeridad para el Gobierno el Distrito Federal en su artículo 2° fija un tope en la percepción del sueldo del Jefe de Gobierno que no será mayor al equivalente a 54 veces el salario mínimo mensual vigente en esta entidad federativa.

También señala que ningún servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal podrá percibir remuneraciones mayores a las establecidas en este tope máximo.

En la misma ley en su artículo 8° a la letra nos menciona lo siguiente: En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicio de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder a los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61 y 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez estudiada y analizada la proposición con punto de acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura resuelve:

Único.- Después de haber realizado un análisis lógico y jurídico de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1° de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, la dictaminadora considera inviable, por lo que con las facultades conferidas a ésta se resuelve no aprobar y por lo tanto desechar la presente iniciativa.

Firman los integrantes de la Comisión de Presupuesto.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ramírez del Valle. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Paula Soto, en pro.

Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Elba Garfías, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ramón Jiménez, para rectificar mi voto, en contra por favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Sergio Cedillo, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima, a favor del dictamen.

Agustín Castilla, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

Remítase al diputado promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2007 al Órgano Político Administrativo Álvaro Obregón para la creación de un atlas de riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes, laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zona de alto riesgo.

De igual forma la asignación de recursos presupuestales en el mismo ejercicio fiscal para la mitigación de riesgos inminentes en las minas detectadas por el Órgano Político Administrativo.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO

2007, AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO ÁLVARO OBREGÓN, PARA LA CREACIÓN DE UN ATLAS DE RIESGO, EL CUAL DEBERÁ IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LAS MINAS, RÍOS, TALUDES Y LADERAS EN SUS EXTENSIONES Y DIMENSIONES REALES, ASÍ COMO SU CORRESPONDENCIA COMO ZONAS DE ALTO RIESGO; DE IGUAL FORMA, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL, PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS INMINENTES, EN LAS MINAS DETECTADAS POR EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa Operativo Anual del ejercicio 2007, al Órgano Político Administrativo Álvaro Obregón, para la creación de un Atlas de Riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes y laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zonas de alto riesgo; de igual forma, la asignación de recursos presupuestales adicionales en el mismo ejercicio fiscal, para la mitigación de riesgos inminentes, en las minas detectadas por el Órgano Político Administrativo, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 7 de noviembre de 2006, fue presentada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa Operativo Anual del ejercicio

2007, al Órgano Político Administrativo Álvaro Obregón, para la creación de un Atlas de Riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes y laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zonas de alto riesgo; de igual forma, la asignación de recursos presupuestales adicionales en el mismo ejercicio fiscal, para la mitigación de riesgos inminentes, en las minas detectadas por el Órgano Político Administrativo, suscrita por el Diputado Humberto Morgan Colón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Con fecha 7 de noviembre del año en curso, mediante oficio número MDPPPA/CSP/0919/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.

3.- Con fecha 14 de noviembre de 2006, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/CPCP/ST/001/2006, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 12:00 horas del día 12 de enero del año en curso, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa

Operativo Anual del ejercicio 2007, al Órgano Político Administrativo Álvaro Obregón, para la creación de un Atlas de

Riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes y laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zonas de alto riesgo; de igual forma, la asignación de recursos presupuestales adicionales en el mismo ejercicio fiscal, para la mitigación de riesgos inminentes, en las minas detectadas por el Órgano Político Administrativo, presentada el Diputado Humberto Morgan Colón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que con base en los Antecedentes de este documento se determina que por lo menos el 60% de los más de 700 mil habitantes que residen en la demarcación política en Álvaro Obregón, se encuentran bajo riesgo inminente en su integridad física, en sus bienes y en su entorno, a consecuencia de los hundimientos o colapsos del terreno, así como de deslaves e inundaciones, derivados de la condición geográfica e hidrológica que prevalecen en la región.

TERCERO.- Que con base en lo dispuesto en el artículo 4° párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que

“...Toda persona tiene derecho a disfrutar a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...”

...;

CUARTO.- Que es del conocimiento y de la responsabilidad del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, de las Autoridades del Gobierno del Distrito Federal y ahora también de los Diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la atención inmediata del grave riesgo en el que habitan los vecinos de esta Demarcación.

QUINTO.- Que el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece como obligaciones de todo servidor público entre otras, las enunciadas en las fracciones I, II, XII y XIV, mismas que se insertan al presente al tenor de su literalidad:

“**ARTÍCULO 47.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin

perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;”.

...

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

...

XXIV.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Lo antes mencionado establece las hipótesis de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, estableciéndose en las mismas que pueden generarse por **actos u omisiones** en el cumplimiento de su empleo cargo o comisión.

En virtud de lo anterior, y toda vez que como se menciona en el dispositivo legal antes invocado, el abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de la normatividad relacionada con el servicio público, es susceptible de responsabilidad administrativa, motivo por el cual es necesario precisar que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 117 fracción VIII, establece como atribución de los Jefes Delegacionales el coadyuvar con la dependencia de la administración pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; por lo que es de considerar que los titulares de los Órganos Político-Administrativos, requieren de los recursos (humanos, materiales, jurídicos y económicos) necesarios para llevar a cabo el desempeño del cargo conferido; lo que de no ser así, no podría considerarse motivo de responsabilidad del servidor Público y que para el caso que nos ocupa, de no tomarse las medidas de prevención necesarias podría repercutir en pérdidas materiales, económicas y humanas en el Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón.

SEXTO.- Que aunado a lo manifestado en el Considerando anterior, es de señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 39, establece las atribuciones de los titulares de

los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, que para el caso que nos ocupa resultan aplicables las fracciones LXVIII, LXIX, LXX y LXXXII, mismas que al tenor de su literalidad enuncian:

“Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

LXVIII.- Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

LXIX.- Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

LXX.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

LXXXII.- Coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y

...”

En ese tenor, es de señalar que los recursos económicos solicitados en la Propuesta que se dictamina, obedecen a una necesidad real de la demarcación, aunado al hecho de que en las fracciones antes transcritas se establecen como atribución y obligación de los titulares de los Órganos Político-Administrativos.

SÉPTIMO.- Que es necesario la creación del Atlas de Riesgo en la Delegación Álvaro Obregón, en virtud de que la Fracción I del artículo 3 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal indica que cada Delegación elaborará y actualizará su Atlas de Riesgo Delegacional, con los criterios y bases técnicas que determine la Dirección General. El conjunto de Atlas de Riesgo Delegacionales integrará el Atlas de Riesgo del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, se determinan los riesgos a los que esta expuesto el Distrito Federal según su origen, señalando en su fracción I los Geológicos y en la fracción II los Hidrometeorológicos.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, toda las unidades delegacionales de protección civil, instalarán un puesto de coordinación

el que dispondrá del atlas delegacional de riesgo para facilitar la planeación y ejecución de los trabajo.

DÉCIMO.- Que como diputados tenemos la obligación de representar y preservar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, por tal motivo es un deber como representantes de la ciudadanía, el dotar de los elementos necesarios para la salvaguarda de la integridad física de la sociedad, así como para la preservación de sus bienes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es necesario dotar de fondos suficientes para atender la planeación en materia de protección civil, a efecto de que en las zonas de alto riesgo ubicadas en la demarcación territorial de Álvaro Obregón se tomen medidas preventivas y correctivas;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la finalidad de contar con disponibilidad económica para atender la necesidad social y territorial cumple con la finalidad de proporcionar seguridad y protección al patrimonio de los habitantes y de esta forma evitar riesgos mayores que implicarían medidas inmediatas, emergentes y onerosas.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, el día 31 de diciembre de 2006, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en el cual en su artículo Vigésimo Transitorio se estableció, que: “Con respecto al Capítulo II, artículo 5 de las erogaciones de la Delegación Álvaro Obregón y 6 del Programa de Protección Civil, le demarcación referida deberá destinar la cantidad de 7 millones de pesos para la creación del Atlas de Riesgo y remitir a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un Informe Trimestral del avance físico y financiero que se tenga en el periodo hasta la conclusión del proceso”.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Dictaminadora resuelve por todo lo anteriormente expuesto que la petición es fundada, no obstante se desecha por carecer de materia, en virtud de que en el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, se destinaron los recursos para la creación del Atlas de

Riesgo de la Delegación Álvaro Obregón y en consecuencia se desecha la ‘PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO 2007, AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO ÁLVARO OBREGÓN, PARA LA CREACIÓN DE UN ATLAS DE RIESGO, EL CUAL DEBERÁ IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LAS MINAS, RÍOS, TALUDES Y LADERAS EN SUS EXTENSIONES Y DIMENSIONES REALES, ASÍ COMO SU CORRESPONDENCIA COMO ZONAS DE ALTO RIESGO; DE IGUAL FORMA, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL, PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS INMINENTES, EN LAS MINAS DETECTADAS POR EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, por carecer de materia para su atención.

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura a los 12 días del mes de enero de 2007.

Firma por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. José Luís Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Tomas Pliego Calvo, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Adelante, diputado Morúa Jasso.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa Operativo Anual del ejercicio 2007 al Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón para la creación de un atlas de riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes y laderas en sus extensiones y dimensiones reales, así como su correspondencia como zonas de alto riesgo.

De igual forma la asignación de recursos presupuestales adicionales en el mismo ejercicio fiscal para la mitigación de riesgos inminentes en las minas detectadas por el Órgano Político Administrativo, presentada por el diputado

Humberto Morgan Colón, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes considerandos.

Por economía parlamentaria, me iré directamente a los considerandos y dictamen, solicitando, diputado Presidente, se inserte íntegro en el Diario de los Debates.

Con base en los antecedentes de este documento, se determina que por lo menos el 60% de los más de 700 mil habitantes que residen en la demarcación política en Álvaro Obregón se encuentran bajo riesgo inminente en su integridad física, en sus bienes y en su entorno, a consecuencia de los hundimientos o colapsos del terreno, así como de deslaves e inundaciones derivados de la condición geográfica e hidrológica que prevalece en la región.

Es conocimiento y responsabilidad del órgano político administrativo en Álvaro Obregón, de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y ahora también de los diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la atención inmediata del grave riesgo en el que habitan los vecinos de esta demarcación.

Es necesaria la creación del Atlas de Riesgo en la Delegación Álvaro Obregón en virtud de que la fracción I del artículo 3º de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal indica que cada delegación elaborará y actualizará su Atlas de Riesgo delegacional con los criterios y bases técnicas que determine la dirección general. El conjunto de Atlas de Riesgo delegacionales integrará el Atlas de Riesgo del Distrito Federal.

Que en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal se determinan los riesgos a los que está expuesto el Distrito Federal según su origen, señalando en su fracción I los geológicos y en la fracción II los hidrometeorológicos.

Que de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, todas las unidades delegacionales de protección civil instalarán un puesto de coordinación, el que dispondrá del Atlas delegacional de Riesgo para facilitar la planeación y ejecución de los trabajos.

Que como diputados tenemos la obligación de representar y preservar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por tal motivo, es un deber como representantes de la ciudadanía el dotar de los elementos necesarios para la salvaguarda de la integridad física de la sociedad, así como para la preservación de sus bienes.

Que es necesario dotar de fondos suficientes para atender la planeación en materia de protección civil a efecto de que en las zonas de alto riesgo ubicadas en la demarcación territorial de Álvaro Obregón se tomen medidas preventivas y correctivas.

Que la finalidad de contar con disponibilidad económica para atender la necesidad social y territorial cumple con la finalidad de proporcionar seguridad y protección al patrimonio de los habitantes y de esta forma evitar riesgos mayores que implicarían medidas inmediatas emergentes y onerosas.

Que el Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el día 31 de diciembre de 2006 aprobó el decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, en el cual en su artículo vigésimo transitorio se estableció que con respecto al capítulo II, artículo 5, de las erogaciones de la Delegación Álvaro Obregón y 6 del programa de protección civil, la demarcación referida deberá destinar la cantidad de 7 millones de pesos para la creación del Atlas de Riesgo y remitir a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe trimestral del avance físico y financiero que se tenga en el periodo hasta la conclusión del proceso.

La Comisión resuelve:

Único.- Esta dictaminadora resuelve por todo lo anteriormente expuesto que la petición es fundada, no obstante se desecha por carecer de materia en virtud de que en el artículo vigésimo transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal se destinaron los recursos para la creación del Atlas de Riesgo de la Delegación Álvaro Obregón y en consecuencia se desecha la propuesta por carecer de materia para su atención.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado Morúa Jasso. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Daniel Ramírez, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Hernández Mirón, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Daniel Ordóñez, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal destinar recursos presupuestales adicionales en el Programa Operativo Anual del ejercicio 2007 al Órgano Político Administrativo Álvaro Obregón, para la creación de un Atlas de Riesgo, el cual deberá identificar y cuantificar las minas, ríos, taludes, laderas, en sus extensiones y

dimensiones reales, así como su correspondencia como zona de alto riesgo.

De igual forma la asignación de recursos presupuestales adicionales en el mismo ejercicio fiscal para la mitigación de riesgos inminentes en las minas detectadas por el órgano político administrativo.

Remítase al diputado promovente para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para que se apoye con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de Noviembre y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación.

En virtud que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE APOYEN CON RECURSOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS QUE VIERON AFECTADO SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DE LAS EXPLOSIONES DEL PASADO LUNES 6 DE NOVIEMBRE Y RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA SUBSANAR TAL AFECTACIÓN.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del gobierno del Distrito Federal para que apoyen con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de noviembre y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación, presentada por la Diputada Maria de la Paz Quiñones Cornejo; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue presentada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del gobierno del distrito federal para que apoyen con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de noviembre y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación, suscrita por la Diputada Maria de la Paz Quiñones Cornejo; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

2.- Con fecha 19 de diciembre de 2006, mediante oficio número MDPPPA/CSP/1373/2006 el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen correspondiente;

3.- Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo

19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 12 horas del día 12 de enero del año en curso, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del gobierno del Distrito Federal para que apoyen con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de noviembre y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación, presentada por la Diputada Maria de la Paz Quiñones Cornejo; integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, aprobó los recursos económicos para la reparación del daño para las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado 6 de noviembre del año en curso;

TERCERO.- Que de acuerdo con las declaraciones hechas a los medios de comunicación por parte del entonces secretario de gobierno en el sentido de que el Gobierno del Distrito Federal cubriría dichos daños y que de la inspección hecha por las brigadas de protección civil se derivó la cuantificación de los daños e identificación de las personas afectadas previa identificación;

CUARTO.- Que esta soberanía esta de acuerdo en implementar las medidas necesarias para garantizar la paz social, así como la protección de los bienes jurídicamente tutelados por las disposiciones que de esta emanan, esto en el Sentido de velar por la estabilidad física y patrimonial de los habitantes del Distrito Federal.

SEXTO.- *Que la atención que se de al presente exhorto cumple con lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVE

PRIMERO.- *Es procedente y por lo tanto se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para que apoyen con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de noviembre de 2006 y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación;*

SEGUNDO.- *Se notifique a las autoridades competentes del Distrito Federal la presente para su atención y observación.*

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura a los 12 días del mes de enero de 2007.

Firma por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Tomas Pliego Calvo, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Adelante, diputada Saavedra.

LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Gracias. Con su venia, diputado Presidente.

Vengo aquí a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para presentar el resolutivo relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para que apoyen con recursos económicos a las personas que vieron afectados su patrimonio como consecuencia de las

explosiones del pasado lunes 6 de Noviembre y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación.

En sesión de Pleno de esta Asamblea, fue presentada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para se apoye con recursos económicos a las personas que vieron afectados su patrimonio como consecuencia de las explosiones, presentada por la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que se consideró que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal apruebe los recursos económicos para la reparación del daño de las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado 6 de Noviembre del año en curso.

Que de acuerdo con las declaraciones hechas a los medios de comunicación por parte del entonces Secretario de Gobierno en el sentido de que el Gobierno del Distrito Federal cubriría dichos daños, y que de la inspección hecha por las brigadas de Protección Civil, se derivó la cuantificación de los daños, edificación de las personas afectadas, previa identificación, que esta Soberanía está de acuerdo en implementar las medidas necesarias para garantizar la paz social, así como la protección de los bienes jurídicamente tutelados por las disposiciones que de esa emanan, eso en el sentido de velar por la estabilidad física y patrimonial de los habitantes del Distrito Federal.

Por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resuelve:

Primero.- Es procedente y por lo tanto se aprueba la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, para que apoyen con recursos económicos a las personas que vieron afectado su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de Noviembre del 2006 y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación.

Segundo.- Se notifique a las autoridades competentes del Distrito Federal la presente para su atención y observación.

Firmando los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a los 25 días del mes de enero del 2007.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Saavedra. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Jorge Triana, en pro,

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

López Rabadán, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para que se apoye con recursos económicos a las personas que se vieron afectadas en su patrimonio como consecuencia de las explosiones del pasado lunes 6 de noviembre y rindan un informe pormenorizado de las acciones llevadas a cabo para subsanar tal afectación.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Establecimientos Públicos del Distrito Federal, a efecto de que los usuarios de los mismos que tengan que utilizar motocicletas tengan también una reducción en la tarifa correspondiente.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE LOS USUARIOS DE LOS MISMOS QUE UTILICEN MOTOCICLETA, TENGAN UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.

PRESENTE:

A la Comisión de Fomento Económico de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su

estudio, análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, a efecto de que los usuarios de los mismos que utilicen motocicleta, tengan una reducción en la tarifa correspondiente; que presentó el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4°, 5°, 8°, 9° fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 26 de diciembre del 2006, fue presentada la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, a efecto de que el cobro a los usuarios de los mismos que utilicen motocicleta, tengan una reducción en la tarifa correspondiente, que presentó el Diputado Xavier Alvarado Villazón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

2.- *Con fecha 27 de diciembre del año 2006, mediante oficio No. MDPPPA/CSP/1574/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Fomento Económico, la Propuesta con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, para que, con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

3.- *Con fecha 12 de enero del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico, la Secretaría Técnica de dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes sobre el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.*

4.- Cabe señalar que esta Presidencia no recibió comentarios ni propuestas para la elaboración del presente dictamen por parte de algún Diputado integrante de esta Comisión.

5.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Fomento Económico, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las quince horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, en el Salón "Lic. Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de Donceles, para dictaminar la propuesta de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8°, 9° fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Fomento Económico es competente para analizar y dictaminar la "Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, a efecto de que los usuarios de los mismos que utilicen motocicleta, tengan una reducción en la tarifa correspondiente".

SEGUNDO.- El documento suscrito por el Diputado Alvarado Villazón y signado por los demás integrantes de ese Grupo Parlamentario, hace referencia al servicio de estacionamiento, el cual consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos autorizados para ello, pudiendo prestarse por hora, días o mes, a cambio del pago que se señale en la tarifa autorizada.

El promovente hace énfasis, en el texto de la propuesta de referencia, de la importancia del uso de la motocicleta como medio de transporte principal o alternativo en una ciudad con las características como las del Distrito Federal, por lo que considera necesaria la adecuación al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal para que exista una tarifa diferenciada en el cobro del servicio de motocicletas, toda vez que este medio de transporte ocupa un espacio menor al de los vehículos convencionales.

TERCERO.- Esta Dictaminadora una vez realizado el análisis y estudio de la propuesta de referencia, considera adecuado el espíritu de la misma, toda vez que en las grandes urbes, como el Distrito Federal, existe una gran saturación de vehículos, lo que conlleva que los

estacionamientos públicos que actualmente existen sean suficientes, razón por la cual el uso de la motocicleta como medio alternativo de transporte se considera adecuado.

Sobre este punto, la "Secretaría de Transportes y Vialidad", tiene registrado un déficit de estacionamientos en la Ciudad de México desde el año 2002, y en los últimos cuatro años el problema creció en un 30 por ciento.

La falta de cajones para aparcarse pasó de 110 mil a 150 mil, de 2002 a 2006, según el Programa Integral de Transporte y Vialidad.

La insuficiencia de espacios de estacionamiento e agudiza cada año, sobre todo por el aumento anual de 230 mil autos particulares, de acuerdo con datos de la propia Secretaría de Transportes y Vialidad.

Bajo estas consideraciones, el uso de la motocicleta se considera adecuado como medio alternativo de transporte, por lo que se estima razonable, para incentivar el uso de dicho medio de transporte, que los estacionamientos públicos tengan una tarifa menor respecto a los vehículos convencionales, debido al espacio que ocupan en comparación con un vehículo típico.

Sin embargo, cabe destacar que el punto resolutivo de la propuesta de mérito es errónea, toda vez que el artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal no prevé ninguna tarifa en concreto, pues sólo establece la facultad del entonces Departamento del Distrito Federal para fijar las tarifas de los estacionamientos tomando en consideración los criterios que se señalan en las fracciones que componen dicho dispositivo normativo.

Cabe señalar que el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal fue aprobado en el Salón de Sesiones de la Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 14 de enero de 1991 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 27 de marzo de ese mismo año, ordenamiento que por cierto no ha sufrido ninguna reforma, motivo por el cual se refiere todavía a las autoridades del extinto Departamento del Distrito Federal.

Sin embargo, con el objeto de rescatar el espíritu de la propuesta de referencia, se estima necesario exhortar a la Secretaría de Transportes y funcionamiento y las tarifas de los estacionamientos públicos en su demarcación territorial, establezca una reducción respecto a las tarifas de las motocicletas en los estacionamientos públicos.

Firman por la Comisión de Fomento Económico los Dip. Celina Saavedra Ortega, Presidenta; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Vicepresidente; Dip. Enrique Vargas Anaya, Secretario, Dip. Sergio Ávila Rojas, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario Lima. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra a nombre de la Comisión de Fomento Económico.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Fomento Económico vengo a fundar y motivar el dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica del Distrito Federal realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal a efecto de que los usuarios de los mismos que utilicen motocicleta tengan una reducción en la tarifa correspondiente, presentada por los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Por economía parlamentaria omito la lectura de los antecedentes del presente dictamen, por lo que solicito al diputado Presidente instruya se inserte la versión íntegra del mismo en el Diario de los Debates.

La Comisión dictaminadora considera viable el espíritu de la propuesta de referencia toda vez que coincide con los argumentos que manifiestan los promoventes de la misma, los cuales radican en la importancia del uso de la motocicleta como medio de transporte principal o alternativo en la ciudad con las características como las del Distrito Federal, en la que día a día es más complicada la circulación de vehículos automotores por varias circunstancias.

Por otro lado, cabe señalar que según datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad se tiene registrado un déficit de estacionamientos en la Ciudad de México, lo que hace la falta de cajones, pasó de 110 mil a 150 mil del de 2002 a 2006, según el Programa Integral de Transporte y Vialidad.

Bajo estos razonamientos sería prudente considerar que el uso de la motocicleta como medio alternativo de transporte es una buena opción para ayudar a reducir los congestionamientos viales que constantemente vemos en esta ciudad, motivo por el cual el espíritu de la propuesta de referencia es viable ya que busca reducir las tarifas en los estacionamientos públicos para los usuarios de las motocicletas, toda vez que esta situación incentivaría el uso de las mismas.

Es de destacarse que el punto resolutivo de la propuesta de mérito es erróneo puesto que el artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal no establece las tarifas para los mismos sino que faculta al entonces Departamento del Distrito Federal para fijar las tarifas de los estacionamientos, sin embargo con el objeto de rescatar el espíritu de la propuesta de referencia la Comisión dictaminadora estima necesario exhortar a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito

Federal a que en uso de sus atribuciones legales establezca en las normas generales que emite una tarifa especial o reducir para las motocicletas en los estacionamientos públicos.

En razón de las consideraciones mencionadas esta Comisión dictaminadora solicita a los miembros de esta honorable Asamblea su voto a favor del presente dictamen con las modificaciones propuestas.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Saavedra. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Ruego al diputado Enrique Correa si es tan amable de recoger la votación.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que puedan los diputados presentes emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor

Mauricio Toledo, en pro.

Carlos Hernández, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

López Rabadán, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún diputado o alguna diputada de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún diputado o alguna diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Pérez Correa, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba al dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico en los términos siguientes:

Se exhorta a la Secretaría de Transportes y Vialidad a que en las normas generales que emite para que las delegaciones puedan terminar la ubicación, construcción, el funcionamiento y las tarifas de los establecimientos públicos en su demarcación territorial y establezca una reducción respecto a las tarifas de las motocicletas en los estacionamientos públicos.

Remítase al Secretario de Gobierno, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, para que por su conducto lo haga del conocimiento del Licenciado Armando Quintero Martínez, Secretario de Transportes y Vialidad para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca "APPO" realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, REALICE TODAS LAS ACCIONES ENCAMINADAS A IMPEDIR QUE LOS MANIFESTANTES DE LA ASAMBLEA POPULAR DEL PUEBLO DE OAXACA “APPO” REALICEN ACTOS QUE MENOSCABEN LOS INGRESOS DE LOS COMERCIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE EFECTÚAN SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO PARA IMPEDIR EL DETERIORO DE LAS CALLES Y CONSTRUCCIONES DE NUESTRO CENTRO HISTÓRICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE:

A la Comisión de Fomento Económico de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca “APPO” realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico**, presentada por el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4º, 5º, 8º, 9º fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 12 de octubre de 2006, fue presentada la **Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular**

del Pueblo de Oaxaca “APPO” realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico, presentada por el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Con fecha 12 de octubre del 2006, mediante oficio No. MDPPPA/CSP/0691/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Fomento Económico la Propuesta con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, para que, en términos de los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 16 de octubre del 2006, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico, la Secretaría Técnica de dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los Diputados integrantes sobre el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- El 7 de noviembre del 2006 mediante oficio No. CFE/P/066/06, la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo la prórroga correspondiente para la presentación del dictamen en cuestión, la cual fue concedida por el Pleno de la Asamblea Legislativa en sesión celebrada el día 9 de noviembre del 2006.

5.- El 15 de noviembre del 2006, mediante oficio No. CNLEPP/ST/017/31/X/06, suscrito por el Secretario Técnico del Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, remitió a esta Comisión sus comentarios a la propuesta con punto de acuerdo en comento, mismos que fueron integrados en el cuerpo del presente dictamen en los términos que en el mismo se indican.

6.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Fomento Económico, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las quince horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, en el Salón “Lic. Luis Donald Colosio” del Recinto Legislativo de Donceles, para dictaminar la propuesta de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVIII y 64 de

la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8º y 9º fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Fomento Económico es competente para analizar y dictaminar la “Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca “APPO” realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico”.

SEGUNDO.- El Diputado proponente expone en el texto de su propuesta los acontecimientos que han sucedido últimamente en la capital del Estado de Oaxaca, originados por miembros de la “APPO”, es decir, por la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca, como protesta en contra del Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa.

Continúa exponiendo el proponente que dichos acontecimientos han originado actos de vandalismo, lo que hace que exista inseguridad, violencia, pérdidas económicas y menoscabo en el patrimonio de diversas familias y comercios instalados en el centro de Oaxaca.

Además, el Legislador Alvarado Villazón expone que resulta preocupante el hecho de que algunos miembros de esta Asamblea se estén manifestado en el Distrito Federal, ya que podrían protagonizar actos como los que han ocasionado en la capital de Oaxaca, debiéndose destacar que hace una relación sucinta de cómo han afectado a los habitantes del Distrito Federal las últimas manifestaciones que se han hecho, incluyendo el Plantón que se instaló en el corredor Reforma-Centro Histórico durante los meses de julio a septiembre del año pasado.

Bajo estas consideraciones, el Diputado del Partido Verde Ecologista de México propone al Pleno de este Órgano Legislativo que se le exhorte al Jefe de Gobierno de esta Ciudad a que realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la “APPO” menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúen sus actividades económicas en esta Ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones del Centro Histórico.

TERCERO.- Del análisis y estudio que esta dictaminadora ha hecho de la propuesta de referencia, llega a la conclusión en primer término de que la fundamentación de la propuesta de mérito es indebida, pues no obstante que la misma fue fundamentada, entre otros artículos, en el 133 del Reglamento para el Gobierno

Interior de este Órgano Legislativo, el trámite que se le dio no fue de “urgente y obvia resolución” como estaba propuesto, pues fue turnado a esta Comisión para los efectos de Ley.

Además, cabe destacar que dicha proposición carece de sustento, toda vez que la exposición de motivos que señala es ambigua, no obstante que sólo las iniciativas de Ley son las que contienen un apartado referente a una exposición de motivos, no las propuestas con punto de acuerdo, además de que no señala con claridad cómo es que los manifestantes de la “APPO” han afectado el desarrollo de las actividades de los habitantes de esta Ciudad, y si bien es cierto que en el texto de la misma se detallan los daños que han ocasionado en la ciudad de Oaxaca, también lo es que no señala con precisión si los miembros de dicha organización han originado algún acto de violencia en esta Ciudad.

CUARTO.- Con la salvedad de las manifestaciones expresadas en el considerando inmediato anterior, esta dictaminadora estima que dicha propuesta ha quedado sin materia, toda vez que los integrantes de la “APPO”, que desde hace más de tres meses se encontraban instalados en plantón permanente a las afueras del edificio que alberga el Senado de la República en la calle de Tacuba ubicada en el Centro Histórico de esta Ciudad, se han retirado voluntariamente y por lo tanto ya no es posible que ocasionen ningún menoscabo en el patrimonio de los comerciantes, ni deterioro en las calles y construcciones de nuestro centro histórico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que ha sido analizada y estudiada la propuesta en comento, esta comisión dictaminadora estima que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO. Se desecha la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, del Partido Verde Ecologista de México, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

Dip. Celina Saavedra Ortega, presidenta; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, vicepresidente; Dip. Enrique Vargas Anaya, secretario.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Ezequiel Rétiz, a nombre de la Comisión de Fomento Económico.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Fomento Económico, vengo a fundamentar y motivar el dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico.

Punto de acuerdo que fue presentado el día 12 de octubre de 2006 y que la Comisión de Fomento Económico consideró que había quedado sin materia en virtud de que dichos manifestantes fueron desalojados y abandonaron de manera voluntaria dicha calle, no obstante que el pasado todavía algunos permanecían afuera del Senado y fueron desalojados. Motivo por el cual ha quedado sin materia la presente propuesta y solicito, a nombre de la Comisión de Fomento Económico voten a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ezequiel Rétiz. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- (Desde su curul).- Yo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Ramón Jiménez hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- (Desde su curul).- Declino, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se retira. Gracias, diputado.

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Martínez Fisher, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Antonio Zepeda, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

López Rabadán, en pro.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Carlos Hernández, en pro.

Leticia Quezada, abstención.

Sergio Ávila, abstención.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima Barrios, a favor del dictamen.

Fernando Espino, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Edgar Torres, abstención.

Pérez Correa, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico por el que se desecha la propuesta para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice todas las acciones encaminadas a impedir que los manifestantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, APPO, realicen actos que menoscaben los ingresos de los comercios y demás personas que efectúan sus actividades económicas en esta Ciudad, así como para impedir el deterioro de las calles y construcciones de nuestro Centro Histórico.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dado la declaratoria de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural es compartida con el Centro Histórico y, se considere el diseño de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO, específicamente para la región considerada en la Delegación Xochimilco.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN ACERCA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DADO LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL ES COMPARTIDA CENTRO HISTÓRICO Y XOCHIMILCO, SE CONSIDERE EL DISEÑO DE UN FIDEICOMISO INTEGRAL QUE GARANTICE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SITIO DECLARADO POR LA UNESCO ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CONSIDERADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DADO LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL ES COMPARTIDA CENTRO HISTÓRICO Y XOCHIMILCO, SE CONSIDERE EL DISEÑO DE UN FIDEICOMISO INTEGRAL QUE GARANTICE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SITIO DECLARADO POR LA UNESCO ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CONSIDERADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, que presentó la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 7 de Noviembre del año 2006.

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI, 44, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis y a la elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de Noviembre del año 2006, en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DADO LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURALES COMPARTIDA CENTRO HISTÓRICO Y XOCHIMILCO, SE CONSIDERE EL DISEÑO DE UN FIDEICOMISO INTEGRAL QUE GARANTICE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SITIO DECLARADO POR LA UNESCO ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CONSIDERADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.**

2. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen, la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo.

3. Con fecha 28 de Noviembre el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, como presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cito a sesión ordinaria de trabajo a los integrantes de la misma, para el día 5 de Diciembre. En el punto cuatro del orden del día respectivo, se menciona el análisis, discusión y acuerdos acerca de la Propuesta con Punto de Acuerdo materia de este dictamen, que fue enviada a los integrantes de la comisión para su conocimiento, por oficios de fecha 10 de Noviembre del 2006.

4. En dicha sesión se tomo el acuerdo, por unanimidad de los diputados asistentes habiendo quórum para ello, de:

“Hacer las consultas y el estudio correspondiente para elaborar el dictamen correspondiente a **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DADO LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL ES COMPARTIDA CENTRO**

HISTÓRICO Y XOCHIMILCO, SE CONSIDERE EL DISEÑO DE UN FIDEICOMISO INTEGRAL QUE GARANTICE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SITIO DECLARADO POR LA UNESCO ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CONSIDERADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

5. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha de 28 de Febrero el suscrito Diputado como presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cito a reunión de trabajo a sus integrantes, para el día 6 de Marzo para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen con respecto a la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Comisión es competente para conocer de **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DADO LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL ES COMPARTIDA CENTRO HISTÓRICO Y XOCHIMILCO, SE CONSIDERE EL DISEÑO DE UN FIDEICOMISO INTEGRAL QUE GARANTICE LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SITIO DECLARADO POR LA UNESCO ESPECÍFICAMENTE PARA LA REGIÓN CONSIDERADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción VI, 61, 62 fracciones IX y XVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Que la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó, en su sesión del 28 de Noviembre del 2006:

“Hacer las consultas y el estudio correspondiente con punto de acuerdo, presentada por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez.

III. Toda vez que el patrimonio cultural, es la herencia de una sociedad, que a lo largo de la historia se va delegando a otras generaciones. Dicho patrimonio representa los valores que le dan identidad a una sociedad que los reconoce como propios.

IV. Técnicamente, se ha definido al patrimonio cultural como el conjunto de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, que tienen un valor excepcional

desde el punto de vista de la historia, del arte, la ciencia y de la cultura, que por lo tanto, son dignos de ser considerados y conservados por los estados nacionales para su conocimiento por la población y para ser legados a las generaciones futuras como testimonios de su identidad.

V. Es importante remarcar que todos los países poseen sitios y monumentos de interés local o nacional, pero para que este "patrimonio nacional" sea considerado también "patrimonio mundial" tiene que ser "valor universal excepcional", como es el caso de la zona de chinampas de Xochimilco y Tláhuac, en conjunto con el Centro Histórico de la Ciudad de México por el valor excepcional y universal de sus bienes declarado el 11 de diciembre de 1987 Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

VI. En dicha declaración se señala que este patrimonio deberá de ser protegido para beneficio de la humanidad, para el caso de Xochimilco la declaratoria justifica principalmente para la región chinampera, la cual mantiene la apariencia de la región lacustre de la Ciudad y conserva formas de cultivo que datan de la época prehispánica, lo que constituye un testimonio histórico y cultural del valor universal.

VII. La declaración de un bien como "patrimonio de la humanidad" es un privilegio y un prestigio para el país, para sus responsables políticos y culturales, y para los ciudadanos más directamente relacionados con el referido bien Patrimonio de la Humanidad. Pero al mismo tiempo es una gran responsabilidad, ya que deben mantener su conservación y protección, así como profundizar en su estudio con el fin de que su bien pueda contribuir a la educación integral de otras personas y pueblos.

VIII. Un bien declarado Patrimonio de la Humanidad es un legado de la comunidad internacional y su presencia en un determinado país, sobre todo le exige a este país un incremento de imaginación, preocupaciones y gastos para conseguir su protección, por lo tanto tenemos la responsabilidad de crear los instrumentos de preservación, conservación y defensa de estos bienes tan representativos de nuestro pueblo.

IX. La Comisión de Cultura, ha considerado la conveniencia de que una ciudad de la importancia cultural, con la historia y con el patrimonio artístico del Distrito Federal, cuente con la promoción de la oferta turística, y contemple el impulso de la actividad en los sitios con patrimonio cultural, natural e histórico del sur de la Ciudad, como es Xochimilco.

X. Que para evitar el deterioro ecológico en la ciudad deben crearse mecanismos que logren la recuperación de los recursos naturales y del medio ambiente, por ello es necesario que a nivel local se logre una adecuada coordinación y cooperación que tenga como objetivo

primordial la conservación y preservación del patrimonio en riesgo ambiental.

XI. Que la Comisión Interdependencial para la conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac, y Xochimilco, y las dependencias que conforman esta comisión, son la instancia que debe evaluar y proponer programas de desarrollo a implementarse en la región.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. ES PROCEDENTE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO INTEGRAL QUE GARANTICÉ LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SITIO DECLARADO POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL QUE ES COMPARTIDA CENTRO HISTÓRICO Y XOCHIMILCO.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA A LOS 6 DÍAS DE MARZO DE 2007.

Firman por la Comisión de Cultura.

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. Maria Elba Garfias Maldonado, vicepresidenta; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante; Dip. Salvador Martínez Della Rocca, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Toledo a nombre de la Comisión de Cultura.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.- Con su venia, Presidente.

Honorable Asamblea:

Dictamen acerca de la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que dada la declaratoria de patrimonio mundial, cultural y natural es compartida a Centro Histórico y Xochimilco, se considere el diseño de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO, específicamente para la región considerada en la delegación Xochimilco.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de Noviembre del año 2006, en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, presentó la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que dado la declaratoria de patrimonio mundial cultural y natural, es compartida Centro Histórico y Xochimilco, se considere el diseño de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO, específicamente, para la región considerada en la Delegación Xochimilco.

2.- Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen la mencionada propuesta con punto de acuerdo.

3.- Con fecha 28 de Noviembre, el de la voz, como Presidente de la Comisión de Cultura en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citó a sesión ordinaria de trabajo a los integrantes de la misma para el día 5 de Diciembre, en el punto 4° del orden del día respectivo, se menciona el análisis y discusión y acuerdos acerca de la propuesta con punto de acuerdo, materia de este dictamen, que fue enviada a los integrantes de la Comisión para su conocimiento por oficio de fecha 10 de Noviembre del 2006.

4.- En dicha sesión se tomó el acuerdo por unanimidad de los diputados asistentes habiendo quórum para ello de hacer las consultas y el estudio correspondiente para elaborar el dictamen correspondiente a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que dado a la declaratoria de patrimonio mundial, cultural y natural, es compartida Centro Histórico y Xochimilco, se considere el diseño de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO, específicamente, para la región considerada en la Delegación Xochimilco.

5.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 28 de febrero, el suscrito diputado como Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citó a reunión de trabajos a sus integrantes para el día 6 de marzo para analizar y discutir y en su caso aprobar el dictamen con respecto a la propuesta con punto de acuerdo.

En consecuencia de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente:

Único.- Es procedente solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la creación de un Fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas

para la conservación del sitio declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural que es compartida Centro Histórico y Xochimilco.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Toledo. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Martínez Fisher, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Juan Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Hípólito Bravo, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

López Rabadán, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Carlos Hernández, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Fernando Espino, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura, en los siguientes términos:

Único.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la creación de un fideicomiso integral que garantice la adecuada distribución de recursos y programas para la conservación del sitio declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, que es compartida con el Centro Histórico Xochimilco.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para realizar una colecta entre los diputados a efecto de obtener donativos para la adquisición de material didáctico, papelería, medicina, pañales y leche para los menores del CENDI ubicado en el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla, se concede el uso de la tribuna al diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado Bonilla Cedillo.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Gracias.

Estimados amigos diputados: Este punto de acuerdo va por urgente y obvia resolución, para que pongamos atención.

Miren, en el Distrito Federal hay diez centros de readaptación social, dos, el de Tepepan y Santa Martha Acatitla son de mujeres, en especial el de Santa Martha Acatitla tiene 1,480 mujeres, de las cuales el 80% son madres. Eso nos da que hay aproximadamente 56 menores que están dentro de este Centro de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, de estos 56 35 todavía recibían hasta hace poco una educación preescolar, y digo recibían antes de que se les haya caído el techo en el CENDI que está ubicado ahí, el Centro de Desarrollo Infantil Amalia Solórzano de Cárdenas.

Hoy estos 56 niños están encerrados en celdas, conviven con las madres en celdas y pareciera que estos niños están pagando las penas o le están pagando a la sociedad como si ellos estuvieran en prisión, ellos conviven con su madre única y exclusivamente dentro de la cárcel y en el mejor de los casos con alguna televisión en una situación muy deplorable.

Realmente yo creo que estos pequeños evidentemente ya han sido violados sus derechos de los niños, de una educación, de un desarrollo adecuado y creo que podemos hacer muchísimas cosas.

Ya se presentó un punto de acuerdo en su momento y fue aprobado, ya también gracias a los trabajos de la directora de este CENDI. Este CENDI ya se ha ido recuperando y ya ha ido mejorando sus instalaciones, sin embargo por los recursos que son limitados en el centro femenino de

readaptación social yo les quiero proponer a todos ustedes, compañeros diputados, este punto de acuerdo que lo apoyemos con estos dos resolutivos:

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerda realizar entre los diputados integrantes de dicha Asamblea, así como el personal de la misma, una colecta voluntaria para la obtención de recursos para adquirir material didáctico, medicinas, productos de primera necesidad que serán donados al CENDI Amalia Solórzano de Cárdenas, que se encuentra en el interior del centro de readaptación social femenil de Santa Martha Acatitla.

Segundo.- Que la Oficialía Mayor solicite su donativo a cada uno de los 66 diputados y con lo recolectado adquiera los productos mencionados y una comisión de diputados los entregue directamente al CENDI Amalia Solórzano de Cárdenas, dando cuenta a este pleno de la cantidad recolectada y de los productos entregados.

Evidentemente es un tema inacabado, falta mucho qué hacer en cuestiones de readaptación social y falta mucho qué hacer en el tema de los niños, de los derechos de los pequeños, pero yo creo que este es un pequeño paso para resolver el problema de ese CENDI en especial y que estos niños ya no sufran, estos 56 pequeños ya no sufran la violación de sus derechos humanos.

Le pido a la Presidencia y a Proceso Parlamentario que en el Diario de los Debates se inscriba el cuerpo completo del punto de acuerdo que presento.

He buscado comentárselos de esta manera para que todo sea mucho más ágil y espero el apoyo de todos ustedes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UNA COLECTA ENTRE LOS DIPUTADOS A EFECTO DE OBTENER DONATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PAPELERÍA, MEDICINAS, PAÑALES Y LECHE PARA LOS MENORES DEL CENDI “AMALIA SOLÓRZANO DE CÁRDENAS”, UBICADO EN EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SANTA MARTHA ACATITLA.

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

PRESENTE

Los que suscriben, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la

consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UNA COLECTA ENTRE LOS DIPUTADOS A EFECTO DE OBTENER DONATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, PAPELERÍA, MEDICINAS, PAÑALES Y LECHE PARA LOS MENORES DEL CENDI “AMALIA SOLÓRZANO DE CÁRDENAS”, UBICADO EN EL CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SANTA MARTHA ACATITLA, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Para atender la problemática de reclusión en la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal realizó las obras de ampliación y mantenimiento del Centro de Readaptación Social Femenil de Santa Martha Acatitla, mismas que fueron inauguradas el 29 de marzo del 2004, contemplándose dentro de dichas obras un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) al que se le denominó “Amalia Solórzano de Cárdenas”.

2. Dicho Centro, tiene como objetivo otorgar el servicio de guardería infantil para los hijos menores de seis años de reclusas que compurgan su condena en ese centro penitenciario, brindando asistencia y educación para el desarrollo físico, emocional, psicológico y académico, apoyando a las internas para la vinculación madre-hijo que debiera existir, en la actualidad éste es el único CENDI que brinda servicios a los hijos de internas y se encuentra ubicado en el interior del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, prestando los siguientes servicios:

- *LACTANTES, estimulación temprana psicomotricidad, reconocimiento de objetos, ubicación especial, esquema corporal, actividades musicales, etc.*
- *MATERNALES, taller de pintura, de teatro, de lectura, motricidad fina y gruesa, esquema corporal, educación física, educación cívica, socialización, etc.*
- *PREESCOLARES, con las mismas actividades que los de maternales, comenzando a introducir a los menores en el trabajo de la lecto-escritura.*
- *Además de las anteriormente descritas que son exclusivamente educativas académicas, existen los servicios existenciales como por ejemplo: alimentación, formación de hábitos de higiene, estudio, etc.*

3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 4° párrafos sexto, séptimo y octavo, que “Los niños y las niñas tienen derecho

a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

4. En el marco del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de Septiembre de 2004, en el Capítulo V de los Servicios Médicos, el artículo 140 a la letra establece “los hijos de las internas que nazcan durante el período de reclusión, recibirán atención nutricional pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de los seis años...”

5. La Ley de los Derechos de la Niñas y los Niños en el Distrito Federal, en su artículo 3º fracción III, establece que las Acciones de Prevención serán aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad, a fin de evitar el deterioro de las condiciones de vida de las niñas y niños, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Interés Superior de la Infancia es un principio que se encuentra reconocido en el marco legal de la Convención sobre los Derechos del Niño, y se refiere a la obligación que tienen todos los adultos, ya sea progenitores, familiares, docentes, autoridades gubernamentales, etc., de proporcionar a la niñez el escenario material, emocional y espiritual adecuado para que ejerza de manera plena sus derechos.

SEGUNDO.- Cada uno de los seres humanos lleva impreso además de su cuadro genético irreplicable, su perfil psicológico, un modelo personal de educación y de libertad y un sentido de religión, toda esta herencia es fruto del origen familiar. Esta herencia se copia y repite en las nuevas generaciones influidas cada vez más por el medio ambiente. Heredaremos a nuestros hijos lo que recibimos mejor o peor pues la comunidad más próxima es o debiera de ser la familia.

TERCERO.- El niño necesita del amor de sus padres, aun antes de nacer percibe si es amado y deseado o si su presencia en el mundo molesta o estorba. Está perfectamente comprobado que el mayor número de problemas psíquicos en la formación de la personalidad de los hijos se generan en el ambiente de la familia sin amor y sin calor de hogar, los niños tienen el derecho a una alimentación sana, balanceada, oportuna, a la atención médica que deben brindárseles entre muchos otros derechos básicos e inherentes a todo ser humano; en suma tienen derecho a una infancia sana y feliz.

CUARTO.- Se tiene el convencimiento de que al mejorar las condiciones materiales de habitabilidad de las reclusas y sus hijos, sería posible coadyuvar al bienestar tanto físico como psicológico de ellos. De este modo, los menores podrán habitar junto con sus madres en los reclusorios, sin detrimento de su desarrollo físico, intelectual, emocional y moral.

QUINTO.- El tema no solo debe ser visto desde la perspectiva de los derechos de las mujeres a ejercer la maternidad y de permanecer con sus hijos el mayor tiempo posible, sino que resulta de vital importancia el derecho de que los infantes y sus progenitores se encuentren en convivencia dentro de un núcleo familiar, lo que constituye un derecho de la infancia.

SEXTO.- En la familia se aprenden las cuatro virtudes sociales esenciales: **a)** la solidaridad: intereses y responsabilidades compartidas; **b)** la subsidiaridad: ayuda para crecer al que más lo necesite; **c)** la justicia: hábito de darle a cada quien lo que le corresponde; y **d)** el bien común: o sea, generar las condiciones para que todos puedan, si quieren, alcanzar un nivel humano digno. Sin esta escuela viva de virtudes sociales toda sociedad o nación se corrompe.

SÉPTIMO.- A pesar de que se encuentre en una situación de reclusión en un Centro de Readaptación Social la madre seguirá siendo la que podrá aportar al niño las condiciones para su adaptación en la comunidad.

OCTAVO.- No obstante que el Centro de Readaptación Social Femenil de Santa Martha Acatitla cuenta con las instalaciones, sólo tiene capacidad para atender a 35 niños, debido a su bajo presupuesto, por lo que las únicas dos maestras solicitan el apoyo de las internas.

NOVENO.- Para las mamás que están presas, este tipo de ayuda les significa la única oportunidad para que sus niños reciban algunos de los beneficios de que gozan los demás niños, ya que el dinero que obtienen sólo les alcanza para adquirir la comida y ropa de sus pequeños, aunque algunas, la minoría, cuenta con algún apoyo de sus familiares que no dejan de llevar productos y juguetes para los menores.

DÉCIMO.- Las visitas recientes al Centro de Readaptación Social Femenil de Santa Martha Acatitla, en específico al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) “Amalia Solórzano de Cárdenas” demuestran las limitaciones de material didáctico, medicinas y productos de primera necesidad, lo que representa un riesgo de que los servicios que se proporcionan a los infantes se vean disminuidos afectando más allá de sus derechos esenciales, su propio desarrollo como seres humanos.

DÉCIMO PRIMERO.- Es importante que como representantes de la sociedad, los Diputados a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, contribuyamos a mejorar las condiciones de desarrollo de este grupo de infantes que cuentan con los mismos derechos que cualquier otro niño para que tengan en la medida de lo posible los satisfactores básicos; en razón de lo anterior se tiene la necesidad de apoyar este noble proyecto que tiene como finalidad lograr una comunidad infantil sana dentro de este Centro de Readaptación Social Femenil.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Por lo anterior, es posible establecer que se trata de un requerimiento social prioritario dotar de los elementos adecuados al CENDI para un mejor desenvolvimiento de los niños y niñas que conviven con sus madres en los reclusorios.*

DÉCIMO TERCERO.- *Con el fin de alcanzar dicho propósito se propone recaudar fondos para que por medio de la Oficialía Mayor de la Asamblea, se adquieran algunos de los productos que necesita el (CENDI) “Amalia Solórzano de Cárdenas”, para que posteriormente una comisión de Diputados acuda en representación de esta Asamblea a entregar lo adquirido con los donativos recaudados. La colecta se realizaría de inmediato.*

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda realizar entre los Diputados integrantes de dicha Asamblea, así como al personal de la misma una colecta voluntaria para la obtención de recursos para adquirir material didáctico, medicinas y productos de primera necesidad que serán donados al (CENDI) “Amalia Solórzano de Cárdenas”, que se encuentra en el interior Centro de Readaptación Social Femenil de Santa Martha Acatitla.*

SEGUNDO.- *Que la Oficialía Mayor solicite su donativo a cada uno de los 66 Diputados y con lo recolectado, adquiera los productos mencionados y una Comisión de Diputados los entregue directamente al CENDI “Amalia Solórzano de Cárdenas”, dando cuenta a este Pleno de la cantidad recolectada y de los productos entregados.*

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 22 DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo;

Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Bonilla. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario Hipólito Bravo. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo para que Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice en Sesión Solemne un reconocimiento a los galardonados en

la 79 Entrega del Premio de la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas, (Oscar), originarios del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado González Case.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE EN SESIÓN SOLEMNE UN RECONOCIMIENTO A LOS GALARDONADOS EN LA 79 ENTREGA DEL PREMIO DE LA ACADEMIA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS (OSCAR), ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe Armando Tonatiuh González Case, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en esta Honorable Asamblea del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente “punto de acuerdo para que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice en sesión solemne un reconocimiento a los galardonados en la 79 entrega del premio de la academia, las artes y las ciencias cinematográficas (Oscar), originarios del Distrito Federal”, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Una de las principales expresiones culturales con las que se cuenta, es el cine, mismo que en nuestro país han existido grandes expresiones de realizadores, mismos que a lo largo del tiempo han hecho del cine una forma de transmitir el sentir de los mexicanos. Es por ello que no podemos olvidar a Julio Bracho, Fernando de Fuentes, Ismael Rodríguez, Alejandro Galindo o Emilio Fernández entre otros.

Pero sin dejar de reconocer lo hecho por Felipe Cazals, Arturo Ripstein o contemporáneos como Alejandro González Iñárritu, Guillermo del Toro, Carlos Carrera, Luís Estrada, Alfonso Cuarón, entre otros.

Por supuesto que este reconocimiento es implícito para actores, guionistas, fotógrafos, maquillistas, sonidistas, escenógrafos y todos los que con su trabajo hacen del cine un gran orgullo para los mexicanos.

De tal forma que es necesario señalar que desde el cine posrevolucionario existen obras maestras como

“Vámonos con Pancho Villa” y “el compadre Mendoza”, la época de oro del cine urbano de “Los Olvidados” o “Esquina bajan” el cine político con “La sombra del Caudillo” o la Rosa blanca”, hasta pasar por el cine de denuncia como “El apando” y “Las Poquianchis, y la nueva época con películas como Amores Perros, el Crimen del Padre Amaro y Tú Mama También.

Durante más de 20 años, el cine mexicano entró en gran bache, que le ocasionó un enorme daño, del cual aún no ha logrado salir al cien por ciento, pero eso no ha impedido que los cineastas mexicanos hayan sobresalido tanto al interior como al exterior.

Es así que desde 1961 en que película de “Macario” fue nominada al oscar, siguieron Animas Trujano y Tlayucan, además de que antes del 2007 solo en 4 ocasiones trabajos de mexicanos han ganado el premio, mientras que 14 habían sido nominados en total.

Pero esta nueva generación de cineastas desde hace algunos años le han dado satisfacciones mayúsculas a nuestro país y en el 2007, fueron 10 mexicanos los nominados y dos los galardonados, mismos que son originarios de esta capital; Eugenio Caballero por mejor dirección de artística y Guillermo Navarro en Fotografía, ambos por la película “El Laberinto del Fauno”, del también mexicano Guillermo del Toro.

Sin olvidar a los otros capitalinos nominados que fueron Alejandro González Iñárritu, Alfonso Cuarón, Emmanuel Lubezki y Guillermo Arriaga, mismo que en años anteriores ya han sido nominados por otros trabajos.

De igual manera su trabajo fue reconocido en la recién entrega de los premios Ariel realizada por la academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.

Eugenio Caballero nació en la Ciudad de México, estudió Historia del Arte e Historia del Cine en la Universidad de Florencia de 1989 a 1991.

Trabajó como decorador en el INBA y como director artístico en la Universidad Iberoamericana en 1993.

Es diseñador de producción, decorador y director de arte, ha realizado publicidad y en videos musicales.

Su trabajo cinematográfico lo podemos apreciar en películas como Romeo y Julieta, Santitos, La otra conquista, Asesino en serie, Crónicas y el Laberinto del Fauno, por la que fue galardonado además en los Premios Goya y los premios de la academia Británica.

Por otro lado, Guillermo Navarro nació en la ciudad de México, sus primeros trabajos de cine se remontan a cortometrajes y documentales, posteriormente se traslada a Europa, donde colabora como asistente, posteriormente colabora en películas como Cabeza de Vaca y Cronos,

nominadas en su momento al Ariel por fotografía; el Espinazo del diablo, Hellboy y el Laberinto del Fauno por la que fue galardonado este año.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el cine en México ha hecho una gran aportación a la cultura de nuestro país.

Que es necesario reconocer cada logro de compatriotas en el mundo, sin importar la rama en la que se desempeñen.

Que el ser premiado en un país, donde prevalece la discriminación y el rechazo para connacionales, se convierte en un reconocimiento para todos los mexicanos que deben luchar para subsistir y sobresalir en condiciones adversas.

Que el trabajo de los galardonados fue reconocido en varios festivales de cine, lo que habla de la calidad de su trabajo.

Que el momento es oportuno para que autoridades e iniciativa privada hagan un mayor esfuerzo, para que aumente la inversión en el cine.

Que el cine, es un importante espejo de la sociedad y requiere que se revalore su aportación artística, política, cultural y social.

Que en cada película donde haya un mexicano, se refleja el talento y un sentido de pertenencia.

Que los cineastas mexicanos que han triunfado en el extranjero llevan con orgullo el nombre de nuestro país.

Que los reconocimientos a mexicanos no deben limitarse solo a cuestiones deportivas, académicas, políticas o musicales.

Que de acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Mexicano de Cinematografía, el exportar talento mexicano nos habla de la obligación del gobierno para fomentar el talento.

Que una manera de fomentar ese talento es reconocer cuando se logra un triunfo, más si es en el extranjero.

Que es derecho de los diputados a presentar propuestas ante esta Asamblea Legislativa.

Que en el 2005 esta asamblea otorgo la medalla al merito de arte al cineasta Felipe Cazals.

Que la Cámara de diputados ya ha propuesto reconocer el triunfo de los cineastas mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entregará un reconocimiento en sesión solemne a los ganadores de la 79 entrega del premio de la academia, las artes y las ciencias cinematográficas (Oscar), los cineastas Eugenio Caballero y Guillermo Navarro que son originarios del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Asamblea Legislativa en la misma sesión solemne hará un reconocimiento a los cineastas nominados originarios del Distrito Federal; Alejandro González Iñarritu, Alfonso Cuarón, Emmanuel Lubezki y Guillermo Arriaga, por su participación en la 79 entrega del premio de la academia, las artes y las ciencias cinematográficas (Oscar).

Firman las y los siguientes diputados: Armando Tonatiuh González Case; Maria de la Paz Quiñónez Cornejo; Paula Adriana Soto Maldonado; Margarita Maria Martínez Fisher; Maria del Carmen Segura Rangel; Jorge Carlos Díaz Cuervo; Juan Ricardo García Hernández; Agustín Guerrero Castillo; Daniel Ordóñez Hernández; Víctor Hugo Círigo Vásquez; Nancy Cárdenas Sánchez; Isaías Villa González; Martín Carlos Olavarrieta Maldonado; Juan Bustos Pascual; Ricardo Benito Antonio León; Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; Jorge Romero Herrera; Gloria Cañizo Cuevas; Fernando Espino Arévalo; Rebeca Parada Ortega.

Muchas gracias, compañeros diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado González Case. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que comparezca el funcionario público que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que tenga a su cargo el programa de retiro de comercio en vía pública en el Centro Histórico ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada Martínez Fisher.

LA C. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Con el permiso de la Presidencia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE

DESIGNE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TENGA A SU CARGO EL PROGRAMA DE RETIRO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL CENTRO HISTORICO, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los diputados que suscriben integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX, 13 fracción VII y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 104, 133, 147 y 148 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no s permitimos presentar la siguiente propuesta con PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCA EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE DESIGNE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TENGA A SU CARGO EL PROGRAMA DE RETIRO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL CENTRO HISTORICO, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINSTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En recientes fechas, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal inició acciones de expropiación de bienes inmuebles en la zona de Tepito.

II. Se han llevado a cabo retiro de puestos de comerciantes ambulantes en la zona de Tepito, en las que no ha tenido participación la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

III. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció ya un programa de retiro de comerciantes ambulantes en el Centro Histórico, sin embargo no se conocen sus alcances precisos, objetivos planteados, áreas específicas de actuación y mecanismos a implementar. No obstante ello, el programa ya esta ejecutando.

IV. El programa de retiro de comercio ambulante adquiere dimensiones de trascendencia para la sociedad en general, por todas las implicaciones que trae consigo en materia de respeto de garantías individuales, necesaria legalidad en las expropiaciones que se lleven a cabo, implicaciones de protección civil, salubridad, seguridad pública y fundamentalmente porque el comercio ambulante en el Centro Histórico ha crecido a pasos agigantados. Existen datos no oficiales, pero alarmantes sobre su expansión, que van desde una cuantificación de 27, 3000 informales, hasta 60,000 en temporada

decembrina. Lo anterior contrasta con los 14 mercados públicos que existen en el Centro, y con los 16,670 negocios formales que se calcula, se ubican en el mismo.

V. Por tratarse de un asunto de interés de la sociedad, es indispensable transparentar los objetivos del programa de retiro de comerciό en vía pública en el Centro Histórico, al constituir este, uno de los lugares más importantes del mundo, derivado de sus implicaciones relativas a abasto, seguridad pública, espacios públicos, seguridad jurídica, residuos sólidos, contaminación visual y auditiva, uso de suelo, infraestructura vial, preservación del patrimonio histórico y artístico; así como de áreas verdes, y ausencia de condiciones de seguridad social.

VI. Debe tomarse en cuenta, la urgencia de contar con un clima de paz y seguridad en el Centro Histórico, en todo momento, y especialmente en vísperas de la conmemoración del Centenario de la Revolución y bicentenario de la Independencia de México, siendo el Centro Histórico una de las principales sedes de los festejos que se lleven a cabo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Corresponde a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno o a las comisiones, los asuntos concernientes a sus respectivos ramos y actividades. En el caso a estudio, es indispensable conocer a detalle las acciones que se están implementando y que se tienen programadas en relación con el retiro de comerciantes informales del Centro Histórico.

SEGUNDA.- En la materia, tiene aplicación diferentes ordenamientos relativos al comercio informal en el Centro Histórico, entre ellos destacan:

1. El "Bando por el que se prohíbe el Ejercicio del comercio en la Vía Pública en Puestos Fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del programa de mejoramiento del comercio popular", emitido por la entonces Asamblea de Representantes, en 1993.
2. En 1998, se emitió el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, que si bien establece reglas a nivel del Distrito Federal, prevé lineamientos específicos al regular como parte de sus objetivos: la recuperación del patrimonio artístico y cultural de la ciudad, constituyéndose el rescate del Centro Histórico como una prioridad.
3. En 2003 se expidió el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación

del Comercio en Vía Pública del Centro histórico de la Ciudad de México. Uno de los resultados indirectos, fue la creación de las plazas comerciales, en las que concurren tanto autoridades federales como locales.

TERCERA.- *Las consideraciones anteriores, aunado a que el programa de retiro de comerciantes ambulantes del Centro Histórico ya se está ejecutando por parte del Gobierno del Distrito Federal, otorgan a este punto de acuerdo la calidad de un asunto de urgentes y obvia resolución.*

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se cita a comparecer al funcionario público que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que tenga a su cargo el programa de retiro de comercio en vía pública en el Centro Histórico, ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y distribución de Alimentos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que exponga los objetivos y alcances del programa, responda a los cuestionamientos formulados por los diputados, y de a conocer las acciones que se implementarán para el presente año, informando a las y a los ciudadanos Diputados, específicamente lo siguiente:*

1. *Acciones que hayan implementado dentro del programa de retiro de ambulantes del Centro Histórico.*
2. *Alcances, objetivos y acciones del programa de retiro de ambulantes del Centro Histórico.*
3. *Si existe una respuesta de reubicación de los ambulantes retirados y las zonas específicas destinadas para tales efectos.*
4. *Acciones que se implementarán para garantizar el respeto de las garantías individuales de los afectados.*
5. *Acciones principales a desarrollar en materia de expropiaciones.*
6. *Destino que se les dará a los espacios públicos rescatados.*

SEGUNDO.- *La comparecencia del funcionario público que designe el Jefe de Gobierno, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, tendrá verificativo el día 10 de abril de 2007, a las 17:00 horas en el Salón Luis Donaldo Colosio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sito en Donceles y Allende, Colonia Centro,*

Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, de esta Ciudad.

TERCERO.- *El orden del día estará constituido únicamente por la comparecencia del funcionario público designado por el Jefe de Gobierno y las intervenciones de los grupos parlamentarios, desahogándose conforme al siguiente procedimiento.*

1. *Una vez iniciada formalmente la reunión de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de alimentos y con la presencia del funcionario público, la Presidencia de las Comisiones Unidas informará a los integrantes que el servidor público comparecerá a rendir el informe correspondiente y a dar respuesta a los cuestionamientos que para el efecto se formulen.*
2. *La Presidencia de las Comisiones unidas dará la bienvenida al funcionario público y posteriormente la Secretaria de dichas Comisiones dará lectura a las reglas aprobadas para la comparecencia en comentario.*
3. *Exposición del informe del funcionario público hasta por un tiempo de veinte minutos.*
4. *Los integrantes de las comisiones unidas de Administración Pública Local, uno por cada grupo parlamentario y/o coalición, formularán los cuestionamientos correspondientes, en dos rondas de preguntas, conforme al orden siguiente:*
 - **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**
 - **COALICIÓN SOCIALDEMÓCRATA**
 - **NUEVA ALIANZA**
 - **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
 - **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
 - **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

El Diputado que haga uso de la palabra lo hará por un término máximo de tres minutos.

5. *Los integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, uno por cada grupo parlamentario y/o coalición, formularán los cuestionamientos correspondientes, en dos rondas de preguntas, conforme al orden siguiente:*
 - **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**
 - **COALICIÓN SOCIALDEMÓCRATA**
 - **NUEVA ALIANZA**

- *PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL*
- *PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*
- *PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*

El Diputado que haga uso de la palabra lo hará por un término máximo de tres minutos

6. *Después de cada planteamiento el compareciente hará uso de la voz para dar respuesta, contando con un tiempo máximo de quince minutos por cada intervención.*
7. *En la comparecencia deberán estar presentes los integrantes de las comisiones de Administración Pública Local y de Abasto y Distribución de alimentos, así como los diputados que así lo deseen, pero las intervenciones de estos últimos tendrán lugar posterior al de los integrantes de las Comisiones Unidas, sujetándose a los criterios establecidos en el presente acuerdo.*
8. *Terminando la comparecencia, el diputado que así desee hacerlo, podrá hacer uso de la palabra hasta por tres minutos, para hacer alguna réplica.*
9. *Posteriormente la Presidencia de las comisiones unidas agradecerá al compareciente su presencia y pronunciará un mensaje final.*
10. *Las intervenciones de los diputados asistentes deberán versar única y exclusivamente respecto del objeto materia de la presente comparecencia.*
11. *En todo lo no contemplado en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto en forma supletoria en la Ley Orgánica, Reglamento para el gobierno Interior y Reglamento Interior de las comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CUARTO.- *El funcionario público designado por el Jefe de Gobierno para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, deberá rendir un informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con cuarenta y ocho horas de anticipación a su comparecencia y en diez tantos.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil siete.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. María de la Paz Quiñones

Cornejo. Dip. Aldo Daniel Armas Pluma; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Martínez Fisher. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada María Martínez Fisher, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Por instrucciones de a Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por el cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Transporte y Vialidad, a que realice verificaciones a fin de hacer cumplir el acuerdo de los requisitos físicos y mecánicos en términos de seguridad y confort que deben cumplir las unidades de transporte público de pasajeros, taxis, que remitió la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD REALICE VERIFICACIONES A FIN DE HACER CUMPLIR EL ACUERDO DE LOS REQUISITOS FÍSICOS Y MECÁNICOS EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y CONFORT QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (TAXI).

Dip. Martín Olavarrieta Maldonado
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente.

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD REALICE VERIFICACIONES A FIN DE HACER CUMPLIR EL ACUERDO DE LOS REQUISITOS FÍSICOS Y MECÁNICOS EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y CONFORT QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (TAXI), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En los últimos años, el transporte público ha trasladado millones de personas más que cualquier otro medio. Y el tema de los taxis ha jugado un papel muy importante en la vida cotidiana de la ciudad y preocupante para las autoridades.

Según datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, el padrón de los taxis que circulan de manera regular, asciende a los 100 mil en esta ciudad, sin embargo, existe un número indeterminado de taxis que circulan de manera irregular; es decir, sin contar con la concesión, o algunos de los requisitos establecidos para la prestación de éste servicio, los que son conocidos comúnmente como taxis piratas.

El pasado 25 de octubre de 2006, en comparecencia del Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señaló que: El transporte no es un hecho aislado, ni un fin en sí mismo sino un medio para mejorar la calidad de vida de la sociedad. Está determinado por la interrelación de usos del suelo, características sociales y

el conjunto de actividades económicas, culturales o recreativas distribuidas espacialmente en una zona que establece sus propios límites, como es el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Nosotros nos enfocaremos al sector de los taxistas, los que por su importancia, deben de brindar un servicio de calidad, comodidad y brindar información general, rápida y útil de los puntos estratégicos de interés de nuestra ciudad.

Para la vida cotidiana y la viabilidad económica de la ciudad y la zona metropolitana, es fundamental superar las difíciles condiciones de la movilidad tal y como ahora se manifiestan.

Transportar a millones de personas diariamente no es cosa fácil.

Según cifras de la Secretaría de Economía del gobierno federal, el turismo es la segunda actividad económica más importante del país, por ello es indispensable contar con los mejores servicios y realizar constantes acciones que supervisen esta actividad vital para la ciudad, mejorando la imagen de la capital, desde los puntos turísticos hasta los prestadores de servicios de cualquier índole, incluyendo los servicios de transporte público de pasajeros, como los taxis.

La tendencia al incremento de los viajes en toda la zona metropolitana se enfrenta a un déficit, insuficiencias y distorsiones de la red vial y de la red de transporte, donde puede acentuarse una diferencia entre los grandes corredores de origen destino de los viajes, y el trazado, diseño, organización e incremento de las capacidades de la red vial y la de transporte.

La saturación no sólo afecta a los automovilistas privados, sino principalmente a los usuarios del transporte público que utiliza estas vialidades y que representa el 70 % del total de los viajes. Esto lleva a un desgaste no sólo de las vialidades, sino de las unidades de transporte público de pasajeros (camiones, microbuses, taxis, etc.), que necesitan de un mantenimiento constante.

Con esta situación y demás problemas viales, como el tráfico, la inseguridad y la contaminación, es fundamental tener servicios de transporte de calidad, sobre todo para que nuestros visitantes de la capital se sientan seguros y cómodos.

En este tema del transporte público, que puede utilizar cualquier turista que visite la Ciudad de México, incluimos todos los servicios desde el más barato, que es el "Metro", que lo puede llevar a casi cualquier punto de la urbe, incluidas las terminales de autobuses y el aeropuerto, contando también con los microbuses o peseros, camiones y taxis.

Es decir, tanto los habitantes, como los turistas que visitan la Ciudad de México, necesitan de un transporte eficaz.

Los taxis son eficaces, en su mayoría, con la tarifa que cobran también deberían ser cómodos y con excelente imagen, pero en gran parte de los casos, las unidades están viejas y descuidadas, necesitan mantenimiento y una mejor presentación.

Para lograr lo anterior, las autoridades implementan anualmente la Revista Vehicular, la cual se aplica a taxis, microbuses, autobuses y vehículos de carga, esta se enfoca a 15 puntos específicos del funcionamiento del vehículo, relacionados con la seguridad del servicio.

La verificación física ya no se efectúa a todos los vehículos como se hacía antes, ahora se realiza de manera aleatoria mediante sorteo y se selecciona al 20% de las unidades del padrón vehicular, con ello se transparenta el proceso, la participación y se eliminan prácticamente todos los tramos de corrupción de este trámite.

Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes para lograr un adecuado ordenamiento del servicio de taxis en el Distrito Federal.

Por lo tanto, es importante cambiar la cara de la ciudad, dando buen servicio y una buena imagen a las personas, especialmente a los turistas nacionales y extranjeros que visitan la capital.

En el rubro del transporte público de pasajeros existe un programa de sustitución de unidades de taxi llamado "Programa de Financiamiento para la sustitución de Taxis en el Distrito Federal", el cual consiste en brindar apoyo económico y de crédito coordinado por el Gobierno del Distrito Federal, en el que participan Nacional Financiera y Banorte.

Su objetivo es apoyar a los concesionarios para que renueven sus vehículos, proteger sus fuentes de empleo; mejorar la imagen y calidad de su servicio; mejorar sus ingresos al reducir los costos ocasionados por el alto deterioro de sus unidades; asegurar la vigencia de su concesión al poder cumplir las normas para la prestación del servicio y principalmente garantizar la seguridad y la comodidad del conductor y sus pasajeros.

Aunque el programa está diseñado para ser voluntario, hay propietarios que han hecho el esfuerzo de sustituir su unidad y mejorar su servicio, sin embargo, todavía existen muchas unidades que circulan en mal estado y dando una mala imagen de los servicios de transporte público.

En fecha 16 de agosto de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las condiciones en términos de seguridad, confort y eficiencia que deben de cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público individual

de pasajeros (taxi) en el Distrito Federal, en el cual se especifica las características que deben de contar los taxis, en el cual se incluían los frenos, dirección, suspensión, llantas, luces interiores y exteriores, hojalatería, cromática y pintura interior, defensas, cristales, limpia parabrisas y espejos.

Lo que sin duda, no se ha cumplido a cabalidad, puesto que en cualquier calle y avenida de nuestra ciudad, podemos ver circulando taxis regulares e irregulares en pésimas condiciones físicas y mecánicas, sin que la autoridad haga algo al respecto, dañando la imagen de la prestación de ese servicio, lo que afecta el turismo nacional y extranjero.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Transporte y Vialidad ha implementado el Operativo Pasajero Seguro, en el cual durante los primeros dos días de aplicación durante el mes de enero del presente año, 497 unidades fueron trasladadas a los diferentes depósitos de vehículos, que han sido vehículos denominados piratas, así como aquellos que tienen su permiso en regla, pero faltan los mecanismos de supervisión, como la revista o presentan alguna otra anomalía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que en término de los artículos 15 fracción IX, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a la Secretaría de Transporte y Vialidad le corresponde formular y conducir las políticas y programas para atender las necesidades y el desarrollo del transporte en el Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que de acuerdo a los artículos 1º, 3º, 4º y 7º fracciones I y XII de Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal en todas sus modalidades.*

TERCERO.- *Que en el acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de agosto de 2006, determinan los requisitos de las unidades del transporte público, en donde se encuentran los taxis, y los requerimientos en imagen de la unidad, seguridad y confort para los usuarios que deben de cumplir.*

CUARTO.- *Que en la Ciudad de México existiendo el programa de sustitución de unidades y el acuerdo de los requisitos de las unidades del transporte público (taxi),*

algunos concesionarios continúan con unidades descuidadas y en mal estado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, exhorta al Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, C. Armando Quintero Martínez, ordene la realización de verificaciones a las unidades de transporte público de pasajeros (taxi), a efecto de verificar que estas unidades cumplan con los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort están obligados a cumplir.*

Dado en el Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de marzo de dos mil siete.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñónez Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Obras y Servicios y del Secretario de Protección Civil, ambos del Distrito Federal ante esta representación y se les exhorta para que evalúen en el Estado en que se encuentra toda la infraestructura pública del Distrito Federal, principalmente las obras realizadas con recursos de FIMEVIC y puentes peatonales provisionales, a efecto que determinen los puntos de riesgo que existen en la ciudad, se concede el uso de la Tribuna al diputado Agustín Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado Castilla Marroquín.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUIN.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE

SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA COMISION DE PROTECCION CIVIL, Y SE LES EXHORTA PARA QUE EVALUEN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA CIUDAD.

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

El suscrito Diputado Agustín Castilla Marroquín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA COMISION DE PROTECCION CIVIL, Y SE LES EXHORTA PARA QUE EVALUEN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA CIUDAD, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Las obras del segundo piso en el periférico fueron realizadas por el “Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal” (FIMEVIC), constituido el 21 de diciembre del 2001, mismo que ha realizado gran parte de la infraestructura urbana actual, entre las que se encuentran:*

- *Distribuidor Vial de San Antonio,*
- *Ciclovía,*
- *Metrobús,*
- *Puentes del Oriente,*
- *Puente vehicular prolongación San Antonio, Eje 5,*
- *Deprimido Vehicular Avenida del Rosal-Camino a Santa Lucía,*
- *Deprimidos Camino Real a Toluca – Observatorio, y*
- *Gasa de salida a Av. Prolongación San Antonio,*

2. Derivado de las obras para la construcción del segundo piso en cemento, 16 puentes peatonales quedaron inconclusos y en su lugar se colocaron a lo largo de dicha construcción, puentes peatonales provisionales, mismos que fueron contruidos con andamios tubulares y láminas sueltas, lo que en todo momento ha implicado un alto riesgo para el automovilista y principalmente para el peatón.

3. Vecinos de las colonias Alfonso XIII y Santa María Nonoalco en la Delegación Álvaro Obregón, en diversas ocasiones han exigido la construcción de puentes fijos a lo largo de los segundos pisos para evitar accidentes tan lamentables como el ocurrido el pasado 16 de marzo, en donde dos personas cayeron del puente peatonal provisional ubicado en Anillo Periférico Sur y Chilpa, resultando lesionadas, una de ellas de gravedad, debido a que una de las plataformas de la base se desprendió.

4. El mismo viernes 16 de marzo, se presentó un incendio en la nave principal del mercado de la merced, originado por un corto circuito en las instalaciones eléctricas de una bodega, ocasionando daños que ascienden a un millón de pesos, siendo éste un ejemplo de lo que puede suceder en los 315 mercados públicos distribuidos en el territorio de la Ciudad, donde laboran aproximadamente 69,364 locatarios, atendiendo semanalmente a más de 1 millón 400 mil usuarios, y en donde lamentablemente, en la gran mayoría de los casos, no cuentan con las mínimas medidas de Protección Civil, ya que a las instalaciones eléctricas y de gas no se les da mantenimiento, no hay señalización ni extintores, las rutas de evacuación se encuentran obstruidas por mercancía o comerciantes ambulantes, entre muchas otras deficiencias.

5. Por otro lado, como parte de la infraestructura pública del Distrito Federal, 430 escuelas públicas son consideradas como de alto riesgo y muchas más con posibilidad de estar en la misma situación, de conformidad con lo declarado por el propio Secretario de Educación de la Capital, en nota periodística del 14 de marzo de los corrientes, informando que se encuentran en peligro de derrumbarse por las malas condiciones de sus estructuras.

6. El día de ayer, 21 de marzo, dos personas resultaron con quemaduras de primer y segundo grado al explotar una coladera en el cruce de las calles Donceles y Allende, en el Centro Histórico de la Ciudad, justo en frente de éste Recinto Legislativo.

7. Estos son ejemplos de los múltiples riesgos que enfrenta una ciudad con las dimensiones y densidad poblacional como la nuestra, lo que se agudizará si no contamos con políticas preventivas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al artículo 23 Bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, tiene la obligación de recabar, captar y sistematizar la información, para conocer la situación del Distrito Federal en condiciones normales y de emergencia, sobre todo en puntos determinados que implican riesgo para la población, como en la especie sucede con los puentes provisionales instalados en la Avenida Periférico, coladeras del Centro Histórico, mercados y escuelas públicas, por citar algunos ejemplos.

SEGUNDO. Que en consecuencia, es menester se recabe la información necesaria para determinar la situación de riesgo que impera en la Ciudad, toda vez que la gran mayoría de la infraestructura del Distrito Federal tiene tiempo de haber sido instalada y no se le ha dado mantenimiento, y a efecto de proteger la integridad física, e incluso la vida de los habitantes de la capital, es de suma importancia se realice ésta inspección y evaluación del estado de la infraestructura urbana.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 23 Bis, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, tiene la obligación de verificar el cumplimiento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, su Reglamento, los términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil, por consiguiente, es la autoridad competente para intervenir en cualquier asunto relativo a la materia, así como conminar a los órganos y autoridades respectivas a que cumplan con dicha normatividad a fin de atender las emergencias y riesgos que se presenten en el Distrito Federal.

CUARTO. Que según el artículo 5 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, el Jefe de Gobierno también tiene obligaciones en materia de protección civil, por lo que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal deben asumir la parte de responsabilidad que la Ley les impone, ya que si bien no se han deslindado del asunto, tampoco es válido, como en el caso de los accidentes ocurridos en el puente peatonal, que con la simple indemnización a las personas lesionadas y la promesa de construcción de puentes peatonales fijos, se pretenda subsanar la negligencia, falta de responsabilidad y nula prevención de riesgos en los puentes provisionales que imprudentemente se colocaron y que lamentablemente provocaron que ciudadanos hayan resultado lesionados.

QUINTO. Que en esta ocasión el riesgo fue generado por los puentes peatonales mal instalados y sin mantenimiento, pero también existe el riesgo de que posteriormente llegue a suceder lo mismo en las demás

construcciones realizadas por el FIMEVIC, dada la evidente falta de planeación.

SEXO. Que la Secretaría de Protección Civil debe ejercer las acciones inmediatas de operación de protección civil y adoptar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las medidas de seguridad que establecen los artículos 59 y 96 de la Ley de la materia, como la suspensión de trabajos, actividades y servicios o la delimitación de la zona afectada, en caso de determinar que algunas zonas son de riesgo, con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y entorno.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 27, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene como atribución específica la de construir, mantener y operar las obras públicas que se realicen en la Capital, así como dictar las políticas generales para su conservación, sobre todo en aquella infraestructura urbana instalada desde hace décadas.

OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, dicha Secretaría es competente para intervenir en el presente asunto relativo a los puentes provisionales en periférico, así como para realizar una evaluación integral en toda la infraestructura pública del Distrito Federal, para determinar el estado en el que se encuentra, y con apoyo de la Secretaría de Protección Civil, establecer los puntos de riesgos existentes en la Ciudad, principalmente en aquellas obras realizadas por el FIMEVIC, dada la falta de planeación que ahora se vislumbra, para así darlos a conocer a la ciudadanía y tenga elementos para su autoprotección.

NOVENO. Que para las obras del segundo piso del periférico no se contempló la construcción de puentes peatonales fijos, a pesar de que la suma total de contratos adjudicados que celebró el FIMEVIC es de 4 mil 727 millones 390 mil 190 pesos, siendo evidente la falta de planeación en la mega obra y sobre todo la exclusión de los derechos del peatón, como es el de poder circular por puentes peatonales fijos y seguros, y no por puentes improvisados que atentan contra su integridad física.

DÉCIMO. Que en aras de que se establezca una cultura de prevención, tanto la autoridad, como la ciudadanía deben contar con los elementos necesarios para saber que parte de la infraestructura pública está deteriorada, sin mantenimiento o afectada, y así tener conocimiento de que puentes vehiculares, avenidas, calles, tramos de la red hidráulica, señalamientos, postes, red eléctrica, alcantarillado, puentes peatonales y demás infraestructura, representa un riesgo para la población y de ésta manera hacer que prevalezca la prevención sobre la reacción.

DÉCIMO PRIMERO. Que el presente punto de acuerdo tiene como fin que no vuelvan a ocurrir calamidades como las antes descritas en donde dos transeúntes resultaron con quemaduras, o como las ya conocidas noticias del viernes 16 de los corrientes, en donde un par de personas cayeron de un puente peatonal que se encontraba en pésimas condiciones y el mercado de la merced se incendió o el caso de las escuelas con estructuras dañadas; situaciones que sólo ejemplifican la trascendencia de atender el tema.

DÉCIMO SEGUNDO. Que se cita a comparecer ante la Comisión de Protección Civil de ésta representación a los Secretarios de Obras y Servicios y al de Protección Civil, ambos del Distrito Federal, el día 11 de abril a las 11:00 horas en el Salón Heberto Castillo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sito en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, de esta Ciudad.

Ante tales considerandos, es por lo que presento para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA COMISION DE PROTECCION CIVIL, PARA QUE INFORMEN A SOBRE EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EVALUEN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA TODA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRINCIPALMENTE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FIMEVIC, A EFECTO DE DETERMINAR LOS PUNTOS DE RIESGO EXISTENTES EN LA CIUDAD, YA SU VEZ LO INFORMEN A ESTA REPRESENTACIÓN.

TERCERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS DE CORRECCIÓN EN LAS DEFICIENCIAS DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, A EFECTO DE REDUCIR O ELIMINAR LOS RIESGOS QUE REPRESENTAN PARA LA POBLACIÓN.

CUARTO.- SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME CÓMO EJERCIÓ EL FIMEVIC LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNARON DESDE SU CREACIÓN Y POR QUÉ NO CONTEMPLÓ

LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES FIJOS EN LAS OBRAS DEL SEGUNDO PISO DEL PERIFÉRICO.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo del año 2007.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Agustín Casilla Marroquín; Dip. Aldo Daniel Armas Pluma; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María Margarita Martínez Fisher; Dip. Maria de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Maria del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Castilla Marroquín. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta soberanía sobre la ruta crítica de los trabajos en los dos cárcamos y si dichas obras garantizarán la solución del grave problema de la inundación ocasionado por las lluvias, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Carmen Peralta Vaqueiro, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Con la venia de la Presidencia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL C. JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO INFORME A ÉSTA SOBERANÍA, SOBRE LA RUTA CRÍTICA DE LOS TRABAJOS EN LOS DOS CÁRCAMOS DE REBOMBEO PARA LOS PUEBLOS DE LA ASUNCIÓN Y LA CONCEPCIÓN TLACOAPA Y SI DICHAS OBRAS GARANTIZARAN SOLUCIONAR EL GRAVE PROBLEMA DE INUNDACIÓN OCASIONADO POR LAS LLUVIAS.

Los suscritos diputados Leonardo Álvarez Romo y Maria del Carmen Peralta Vaqueiro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL C. JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO INFORME A ÉSTA SOBERANÍA, SOBRE LA RUTA CRÍTICA DE LOS TRABAJOS EN LOS DOS CÁRCAMOS DE REBOMBEO PARA LOS PUEBLOS DE LA ASUNCIÓN Y LA CONCEPCIÓN TLACOAPA Y SI DICHAS OBRAS GARANTIZARAN SOLUCIONAR EL GRAVE PROBLEMA DE INUNDACIÓN OCASIONADO POR LAS LLUVIAS, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delegación Xochimilco por sus características geofísicas en cada temporada de lluvias presenta una serie de inundaciones en sus diferentes zonas. El aumento del crecimiento urbano que ha presentado últimamente la demarcación ha obligado a los vecinos de este lugar a que realicen las descargas de residuales a los canales, lo que ha provocado que sea un grave problema de contaminación.

En el mes de octubre del año 2006 el Jefe Delegacional en Xochimilco, el Doctor Uriel González Monzón, a través del Director de Servicios Urbanos, informó a los vecinos de la demarcación la puesta en marcha de las obras hidráulicas con el objeto de abatir las descargas residuales a los canales de la zona y evitar los encharcamientos de los barrios que se encuentran en la zona baja de la demarcación política.

En ese sentido, se propuso la realización de obras hidráulicas para revertir la problemática, principalmente en los barrios de la Asunción y la Concepción Tlacoapa, lugares que han sido afectados por los hundimientos diferenciales que se han presentado en las recientes temporadas de lluvia, lo que ha ocasionado que el agua de los drenajes se estanque y ante la presencia de lluvias extraordinarias, donde las anegaciones presentadas en las calles y casas que trajeron como consecuencia el colapso de las coladeras y en el que el agua brotara de las mismas, los vecinos ante la desesperación, se vieron la necesidad de descargar las aguas residuales hacia los canales.

En virtud de lo anterior, las autoridades delegacionales han propuesto la construcción de dos cárcamos de rebombeo con el fin de dirigir el agua residual al colector de División del Norte y Río San Buenaventura, evitando con esto que los vecinos de estos Barrios realicen las descargas a los canales.

Sin embargo, los vecinos de la zona no están del todo convencidos y han manifestado su oposición a la construcción de los mismos, especialmente los del Barrio de la Concepción Tlacoapa, ya que consideran que no es suficiente estas construcciones para evitar las inundaciones que año con año sufren y que afectan su patrimonio.

Según lo manifestado por vecinos de esa zona, las autoridades delegacionales no les han informado sobre los trabajos que se van a realizar, los alcances de estos y la garantía de que las obras serán suficientes para solucionar el gravísimo problema en que se encuentran los barrios de la Delegación de Xochimilco.

En virtud de lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México solicita a las autoridades delegacionales informen a esta Soberanía sobre la ruta crítica que tendrán las obras, los beneficios para los habitantes de los barrios de la Concepción Tlacoapa y la Asunción y si estas obras son suficientes para atender el grave problema, así como los beneficios que tendrán los demás barrios que se encuentran en la zona o si existe programado nuevas construcciones para los diferentes barrios y comunidades que se encuentran en la zona baja y de la montaña de la demarcación y que también han sido afectados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se solicita al C. Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta Soberanía sobre la ruta crítica de los trabajos en los dos cárcamos que se encuentran realizando en los Barrios de la Asunción y la Concepción Tlacoapa, ubicados en la zona baja de la demarcación.*

SEGUNDO.- *Se solicita al C. Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta Soberanía si estas obras son suficientes y garantizarán a los vecinos de dichos barrios solucionar el grave problema de inundaciones ocasionadas por las temporadas de lluvias en esta ciudad.*

Dado en el Recinto Parlamentario a los 22 días del mes de marzo del año 2007.

ATENTAMENTE

Firman: Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Peralta Vaqueiro. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y

dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la ciudad de México para dar cabal y oportuno cumplimiento a los programas de medición y control de las condiciones de calidad del agua potable que se suministra a los habitantes de la Delegación Iztapalapa y emita ante esta honorable Asamblea Legislativa un informe trimestral pormenorizado de las acciones y resultados de dichos programas, se concede el uso de las Tribuna al diputado Arturo Santana Alfaro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE MEDICIÓN Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y EMITA ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME TRIMESTRAL PORMENORIZADO DE LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE DICHS PROGRAMAS.

El suscrito diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración esta Honorable Asamblea Legislativa la presente propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para dar cabal cumplimiento a los programas de medición y control de las condiciones de la calidad de agua potable que se suministra a los habitantes de la Delegación Iztapalapa y emita ante esta honorable Asamblea Legislativa un informe trimestral pormenorizado de las acciones y resultados de dichos programas, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El problema del agua potable es, sin duda, uno de los principales retos del Gobierno de la Ciudad de México, ya que representa el problema más grave a enfrentar en el corto, mediano y plazo. La problemática se presenta en

dos vertientes: la primera tiene que ver concretamente con el suministro equitativo del vital líquido entre todos los habitantes de la capital del país, y la segunda tiene que ver con la calidad del agua que abastece a diversas zonas de la Ciudad. Esta problemática vista de manera integral, hoy en día coloca en verdadero riesgo la sustentabilidad del Distrito Federal.

2.- Por lo que se refiere a la Delegación Iztapalapa ésta cuenta con una población de 1,820.888 habitantes, que la convierten en la demarcación más poblada de la capital mexicana y una de las más pobladas de todo el país; su crecimiento poblacional ha traído graves consecuencias para sus habitantes, entre las que destaca la problemática del desabasto de agua y el suministro por tandeo del vital líquido en pésimas condiciones de calidad.

3.- Es un hecho innegable que en la Ciudad de México la distribución del agua potable se da de manera **desigual e inequitativa**, pues mientras en algunas delegaciones el problema de la dotación de agua es un problema relativamente menor, en otras como Iztapalapa es muy grave. Durante los estiajes del 2005 y 2006, cientos de miles de habitantes de Iztapalapa padecieron serios problemas de suministro de agua potable, agudizándose la problemática en colonias de las zonas altas de la delegación, afectando directamente a los pobladores de la Sierra de Santa Catarina y de San Lorenzo Tezonco, donde aparte de padecer la escasez del líquido cuando éste finalmente se suministra, llega con serios problemas de calidad que ponen en riesgo constante la salud de sus habitantes.

4.- Con el objeto de abundar en los problemas de salud relacionados con el consumo del “agua potable” cuya calidad es cuestionable, refiero que hoy en día existen investigadores y catedráticos de diversas Universidades de México que han realizado estudios sobre la calidad del líquido en el Distrito Federal. A continuación, me permito citar algunas de sus consideraciones. **El Doctor Agustín Breña Puyol, investigador del Departamento de Ingeniería de Procesos Hidráulicos de la Universidad Autónoma Metropolitana, Campus Iztapalapa**, refiere que el 70% del agua que se consume en la Zona Metropolitana del Valle de México proviene del subsuelo, de los acuíferos de la misma zona y el otro 30% del Sistema Cutzamala y que en relación a la calidad del líquido ésta se ve dañada al existir fugas en el sistema de drenaje cuyas aguas negras contaminan a las que se supone son de agua potable; en este mismo orden de ideas, la **Doctora Mariza Mazari Hiriart, investigador del Instituto de Ecología de la UNAM**, menciona que existen bacterias encontradas en muestras de agua potable que representan una amenaza potencial a la salud, pues algunas de estas bacterias causan enfermedades como gastroenteritis

aguda e infecciones del tracto urinario, y abunda en la información al referir que en el agua que beben los capitalinos es común encontrar “*Helicobacter pylori*, que es una bacteria asociada con las úlceras del estómago y duodenales, así como cáncer gástrico en humanos. Finalmente y con relación al agua potable que se suministra en Iztapalapa, el **Doctor Adrián Ortega Guerrero, investigador del Centro de Geociencias de la UNAM**, menciona que la edad del agua consumida en Iztapalapa y la cual es extraída a más de 300 metros de profundidad puede tener una antigüedad de 35 mil años y representa riesgos serios para la salud de quienes la beben diariamente.

5.- En el plano real, el reclamo que hoy en día se escucha de parte de los habitantes de la Delegación Iztapalapa específicamente de los pobladores de la Sierra de Santa Catarina y de San Lorenzo Tezonco es la escasez de agua y la calidad de la misma, no es un problema del futuro, sino un problema de carencias e injusticias del presente. La escasez y la pésima calidad del agua es un problema de todos los días y la demanda de sus pobladores es siempre la misma. “El agua no llega más que a algunas horas en la semana y cuando llega está muy sucia, como agua de tamarindo”, esa agua no sirve para el consumo humano.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es de suma importancia brindar atención a las causas que generan la contaminación del agua potable que se suministra en la Ciudad de México y en específico a las zonas donde se agudiza esta problemática, como lo son diversas colonias de la parte alta de la Delegación Iztapalapa.

Segundo.- Que de conformidad con el Artículo 5º de la Ley de Aguas del Distrito Federal, toda persona en la Ciudad tiene el derecho al acceso suficiente, **seguro e higiénico**, de agua disponible para su uso personal y doméstico.

Tercero.- Que de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 54 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, la prestación del servicio público de abasto y distribución de agua para consumo humano en cantidad y **calidad suficientes para la población Distrito Federal, es una obligación del Gobierno del Distrito Federal.**

Cuarto.- Que en concordancia con el Artículo 6º fracción I, Inciso L) de la Ley de Salud para el Distrito Federal, son atribuciones del Gobierno del Distrito Federal prestar los servicios de prevención y **control de los efectos nocivos de los actores ambientales en la salud del hombre**; desarrollar investigaciones permanentes y sistemáticas de los riesgos y daños para la salud de la población originada por la contaminación del ambiente y vigilar y **certificar la calidad del agua para uso y consumo humano.**

Quinto.- Que de conformidad con el Artículo 44 Bis de la Ley de Salud para el Distrito Federal corresponde al Gobierno del Distrito Federal la vigilancia periódica de la potabilidad del agua en la red pública de abastecimiento, especialmente en su almacenamiento y disposición final.

Sexto.- Que según lo establecido por el Artículo 15 fracciones I y IV de la Ley de Aguas del Distrito Federal es la Secretaría del Medio Ambiente la encargada de la prevención y control de la contaminación del agua, así como de establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad de la misma en el Distrito Federal.

Séptimo.- Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de drenaje y alcantarillado, así como la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano, en cantidad y en **calidad suficiente**.

Octavo.- Que conforme a lo estipulado por el Artículo 16 fracciones II y V de la Ley de Aguas del Distrito Federal, corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales, coordinándose en su caso con las Delegaciones Políticas, **así como coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal.**

Noveno.- Que de conformidad con el Artículo 41, fracciones I, II y III de la Ley de Aguas del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá “promover y en su caso ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención y control de la contaminación y el mejoramiento de la calidad del agua en el Distrito Federal, formulando programas integrales de protección de los recursos hídricos, considerando las relaciones existentes entre los usos del suelo y la cantidad y la calidad del agua”, y de la misma manera deberá vigilar en coordinación con las demás autoridades competentes, **que el agua suministrada para consumo humano cumpla con las normas de calidad correspondientes.**

Décimo.- Que de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 77, fracción II de la Ley de Aguas del Distrito Federal, corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua, a través del monitoreo que se lleve a cabo en el **Laboratorio Central de Calidad del Agua del Sistema Hidráulico del Distrito Federal.**

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que instruya a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para dar cabal y oportuno cumplimiento a los programas de medición y control de las condiciones de la calidad de agua potable que se suministra a los habitantes de la Delegación Iztapalapa.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita ante esta honorable Asamblea Legislativa un informe trimestral pormenorizado de las acciones y resultados de los programas de medición y control de las condiciones de la calidad de agua potable que se suministra en la Delegación Iztapalapa.

Dado en el Recinto Legislativo del Distrito Federal a los 22 días del mes de marzo del año 2007.

Atentamente.

Dip. Arturo Santana Alfaro.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Santana. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría si la propuesta presentada en votación económica presenta por el diputado Arturo Santana Alfaro, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario Hipólito Bravo. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 30 y 31 del orden del día han sido retirados. Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 27 de Marzo del 2007.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior y los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Se levanta la sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el día martes 27 de marzo del presente año a las 11:00 horas, y al finalizar ésta, a la ordinaria.

Se ruega a todos ustedes, diputadas y diputados, su puntual asistencia.

A las 15:30 horas